

AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS, PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES, EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, - 4 OCT 2021

EXENTO N° 531 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, en antecedentes adjuntos; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 381 de 17 de mayo de 2021; el Oficio Ord. N° 497 de 1 de septiembre de 2021, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. N° 415 de 27 de septiembre de 2021, de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

Ministerio de Bienes Nacionales
 Oficio de Trámite de Toma de Razón

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

Que en este marco y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables, según está definido en la Política Energética de Chile 2050, el Ministerio de Bienes Nacionales ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, implementando las medidas necesarias para que las energía renovables constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y al menos un 70% de la generación eléctrica para el año 2050.

Que el Ministerio de Energía en el Eje N° 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética, potenciando las energías locales renovables y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas.

Que la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio de Bienes Nacionales realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables, es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

Que de acuerdo a lo antes señalado, el Ministerio de Bienes Nacionales hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que por el presente decreto se aprueban.

D E C R E T O:

I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicarán en concesión de uso oneroso, los inmuebles fiscales ubicados en la Región de Antofagasta, los que con sus planos, superficies e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

- 1.- Inmueble Fiscal denominado **"Loa Poniente"**, ubicado aproximadamente a 3 Km. al norte de la Subestación Eléctrica Crucero, Sector de la Subestación Eléctrica María Elena, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02302-4.567-C.R.; con una superficie de 671,70 has. (seiscientos setenta y una coma setenta hectáreas); I.D. Catastral N° 243031; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 6 N° 6 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1996.
- 2.- Inmueble Fiscal denominado **"Salar de Navidad"**, ubicado aproximadamente a 34 Km. al este desde el Barrio Industrial La Negra, comuna, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02101-9.371-C.R.; con una superficie de 1.103,38 has. (mil ciento tres coma treinta y ocho hectáreas); I.D. Catastral N° 1036240; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 3509 vta. N° 3776 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014.
- 3.- Inmueble Fiscal denominado **"Estación Pan de Azúcar"**, ubicado aproximadamente a 3,5 Km. al suroeste de la intersección de la Ruta B-241 con la Ruta B-55, Sector de Salar de Imilac, comuna, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02101-9.382-C.R.; con una superficie de 374,46 has. (trescientas setenta y cuatro coma cuarenta y seis hectáreas); I.D. Catastral N° 1278510; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 3497 vta. N° 3775 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014.

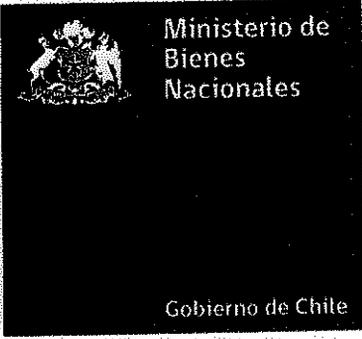


- 4.-Inmueble Fiscal denominado "**Salar de Imilac**", ubicado aproximadamente a 16,5 Km. al suroeste de la intersección de la Ruta B-241 con la Ruta B-55, Sector de Salar de Imilac, comuna, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02101-9.381-C.R.; con una superficie de 594,15 has. (quinientas noventa y cuatro coma quince hectáreas); I.D. Catastral N° 1278496; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 3497 vta. N° 3775 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014.
- 5.-Inmueble Fiscal denominado "**Salar de Imilac 2**", ubicado aproximadamente a 18 Km. al suroeste de la intersección de la Ruta B-241 con la Ruta B-55, Sector de Salar de Imilac, comuna, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02101-9.380-C.R.; con una superficie de 692,13 has. (seiscientos noventa y dos coma trece hectáreas); I.D. Catastral N° 1278430; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 3497 vta. N° 3775 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014.

Se deja constancia que los Cuadros de Coordenadas U.T.M. que complementan los Planos antes señalados, forman parte integrante de presente decreto.

II.- Apruébanse las Bases Administrativas y sus Anexos (5) que forman parte del presente decreto, que regirán la licitación y la adjudicación de Concesiones de Uso Oneroso de terrenos fiscales para el desarrollo de Proyectos de Energías Renovables en la Región de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:





BASES DE LICITACIÓN PARA PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES

INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

SEPTIEMBRE DE 2021



INDICE

1.	Preámbulo.	3
2.	Objetivo de la licitación.	3
3.	Marco normativo aplicable.	3
4.	Definiciones e Interpretación.	4
5.	Requisitos generales de los oferentes.	8
6.	Costos de participación.	8
7.	Gastos del Contrato.	8
8.	Idioma de la licitación.	8
9.	Moneda de la oferta.	8
10.	Cronograma de la licitación.	8
11.	De los Terrenos Fiscales.	9
12.	De la Renta Concesional.	10
13.	Proyecto a ejecutar en el inmueble concesionado.	11
14.	Plazo de vigencia del Contrato y Etapas o Períodos del Proyecto.	12
15.	De las Garantías. Normas comunes a las garantías.	13
16.	De la Garantía de Seriedad de la Oferta.	14
17.	De las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato.	15
18.	Presentación de las ofertas.	16
19.	Vigencia de la oferta.	18
20.	Registro de las ofertas recibidas.	18
21.	Procedimiento de evaluación de las ofertas.	19
22.	Evaluación de las ofertas.	20
23.	Adjudicación de la Concesión.	21
24.	Suscripción del Contrato y decreto aprobatorio.	22
25.	Entrega material del inmueble.	22
26.	Documentos del Contrato.	23
27.	De la transferencia del Contrato.	23
28.	Conducción de las operaciones.	23
29.	Otras obligaciones del Concesionario.	24
30.	Del dominio de las obras y mejoras.	25
31.	Otorgamiento del Contrato en garantía.	26
32.	Indemnidad del Fisco.	26
33.	Prestación de servicios.	27
34.	Fiscalización del Contrato.	27
35.	Multas.	27
36.	Facultades del Ministerio de Bienes Nacionales.	28
37.	De las obligaciones del Ministerio.	29
38.	Término del Contrato de Concesión.	29
39.	Restitución de los terrenos fiscales: Plan de Abandono.	30
40.	De la solución de controversias.	30
41.	Procedimiento de comunicación, consulta y aclaraciones a las bases.	31
42.	Renuncia, invalidez, modificaciones.	31
43.	Conocimiento y aceptación de las Bases de licitación.	31
44.	Notificaciones derivadas del Contrato de Concesión.	32

ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACION

Anexo I: Antecedentes

Anexo II: Opinión legal

Anexo III: Modelos de documentos de garantía

Anexo IV: Resumen con la información básica del proyecto

Anexo V: Formulario de ingreso físico del documento de garantía



1. PREÁMBULO

El Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante e indistintamente, el «Ministerio» o «MBN») tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

En este marco, y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables, según está definido en la Política Energética de Chile 2050, que apunta a implementar las medidas necesarias para que las energías renovables constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y, al menos, un 70% para el año 2050, el Ministerio ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, ubicadas principalmente en el Norte Grande del país.

Además, el Ministerio de Energía, en el Eje 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética incorporando flexibilidad al sistema eléctrico, potenciando las energías locales renovables, los medios de generación que provean tal flexibilidad, incluyendo las nuevas fuentes de generación como podrían ser los sistemas de almacenamiento y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas. Asimismo, la Ruta Energética promueve la coordinación entre los organismos del Estado, entre ellos el Ministerio de Bienes Nacionales y el de Energía, con la finalidad de mejorar la gestión pública en todos aquellos aspectos que incidan en el desarrollo de proyectos de energías renovables, lo que en este caso se ha materializado con la cooperación de ambas carteras, dentro de sus competencias específicas, en la elaboración de las presentes bases de licitación. Junto a lo anterior, el Estado ha impulsado un Plan de Descarbonización de la matriz energética que implica el retiro y/o reconversión de las centrales a carbón del país de aquí al año 2040 debiendo cesar, el 2024, el funcionamiento de las ocho centrales más antiguas que importan un total de 1.047 megavatios de capacidad y que representan, en conjunto, el 19 % del total de la capacidad instalada de centrales a carbón en Chile. Por otro lado, el Ministerio de Energía tiene a disposición del público una red de monitoreo del recurso eólico y solar denominada «Campaña de medición del recurso eólico y solar»¹ en la cual consta información del recurso medido principalmente en el Norte Grande del país, además de sus exploradores del recurso eólico y solar, disponibles en su sitio electrónico www.energia.gob.cl.

De esta forma, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

En atención a lo señalado anteriormente, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que se singularizarán a continuación, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.

2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El objetivo de la licitación es ofrecer en concesión onerosa los inmuebles fiscales que se señalan a continuación, para la ejecución de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía.

Se deberá ejecutar uno o más proyectos de energías renovables y/o un proyecto de almacenamiento de energía (ambos denominados indistintamente, el «Proyecto») en los términos que señalan las Bases. El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada de generación o de capacidad de almacenamiento, que sea superior a la mínima comprometida, si ello resultare conveniente a sus intereses y no contraviniera lo dispuesto en las presentes bases de licitación.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE



<http://www.mbn.dgf.uchile.cl/Mediciones/>.

Sin que la enumeración sea taxativa o excluyente, la normativa aplicable al desarrollo de proyectos de generación de energía en base a recursos renovables es la siguiente:

- Decreto Ley 1939 de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado o Fiscales.
- Ley 19300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto con Fuerza de Ley 4/20018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley 1, del Ministerio de Minería, de 1982).
- Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- Decreto Supremo 327 de 1998, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Circulares emitidas durante el proceso de Licitación con el propósito de enmendar, rectificar o aclarar las Bases Administrativas o cualquiera de sus Anexos.
- Términos y condiciones del uso de la plataforma de licitaciones en línea del Ministerio.

4. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

4.1. Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción —aunque su uso no es indispensable—, tienen en las presentes bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** oferente, persona natural o jurídica, chilena o extranjera, a quien se adjudica una Concesión sobre terrenos fiscales para el desarrollo del Proyecto.
- **Anexo:** todos y cada uno de los anexos identificados en las presentes bases de licitación.
- **Año Contractual:** corresponde a cada período de doce meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- **Bases o Bases de Licitación:** son las presentes bases de licitación para la Concesión onerosa de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía, incluyendo sus anexos y circulares aclaratorias.
- **Capacidad Instalada del Proyecto:** para efectos de las Bases se entenderá por la suma de las potencias máximas de las unidades respectivas según el tipo de proyecto y su tecnología, expresada en unidades de MW:
 - i) **Proyectos Fotovoltaicos:** la suma de potencias nominales de los inversores que se utilicen en el proyecto. La potencia nominal de cada inversor será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - ii) **Proyectos Eólicos:** la suma de potencias nominales eléctricas de los aerogeneradores, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - iii) **Proyectos Concentración Solar de Potencia:** la suma de potencias nominales de los generadores eléctricos acoplados a las turbinas a vapor, cuya fuente energética provenga de la energía solar. La potencia nominal de cada generador será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - iv) **Proyectos de Almacenamiento:** la suma de las potencias nominales de inyección del sistema de almacenamiento. Por ejemplo, en el caso de sistemas de almacenamiento de baterías corresponde a la suma de las potencias nominales de los convertidores que se utilicen en el proyecto.

Se podrá desarrollar un proyecto de una o más tecnologías de energía renovable pudiendo incluir o no, sistemas de almacenamiento. Esto se entenderá que se refiere a un Proyecto Combinado. En este caso, la capacidad instalada corresponderá a la suma de las capacidades instaladas de las tecnologías que forman parte del proyecto.

En todo lo no previsto anteriormente se recurrirá a los estándares técnicos de la industria de las energías renovables.

- **Capacidad de Acumulación:** energía total factible de acumular en un Sistema de Almacenamiento expresada en megavatios-hora (MWh).
- **Clave Única:** mecanismo de identificación que permite a los usuarios de las instituciones del Estado demostrar su identidad en plataformas electrónicas, verificado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, validándose así sus datos.
- **Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional** (anteriormente denominado Centro de Despacho Económico de Carga [CDEC]): es el organismo técnico e independiente, creado por la Ley 20936, encargado de la coordinación de la operación del conjunto de instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional que operen interconectadas entre sí. También se le denominará «Coordinador Eléctrico Nacional», «Coordinador» o «CEN».
- **Circular o Circular Aclaratoria:** documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales y dirigidos a todos los posibles interesados y publicados en el Portal de Licitaciones, que enmendaren, rectificaren, adicionaren o aclararen las bases de licitación.
- **Concesión:** es el derecho que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido.
- **Concesionario, Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión y que, para efectos de estas bases, deberá ser el Adjudicatario o una sociedad constituida por éste en caso de ser procedente, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.
- **Contrato de Concesión o Contrato:** es el Contrato sobre terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o proyectos de almacenamiento de energía, por el cual se perfecciona la Concesión entre el Ministerio y el adjudicatario, en virtud del cual se establecen los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo a lo establecido en las Bases, el cual será elaborado por el Ministerio y se suscribirá con la Concesionaria.
- **Días corridos** o, simplemente, **Días:** corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. Para efectos de las Bases, la expresión «días» sin otra calificación deberá entenderse como días corridos.
- **Días hábiles administrativos:** son hábiles administrativos todos los días excepto los sábados, domingos y festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil administrativo siguiente. Cuando un plazo quiera entenderse como de días hábiles administrativos, deberá expresarse así.
- **Firma electrónica avanzada:** aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría.²
- **Garantías:** corresponden a las garantías establecidas en las Bases.

² Artículo 2.º letra g) de la Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

- **Ingresos Anuales de Inyección:** ingresos generados, en un año calendario, por las inyecciones de energía en el punto de conexión del proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, valorizadas a costo marginal instantáneo, o bien, al mecanismo de estabilización de precios al que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, según corresponda.
- **Inmueble o Terreno Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad del Fisco de Chile que el Ministerio entrega en Concesión onerosa.
- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.
- **MW:** megavatio.
- **MWh:** megavatio-hora.
- **Oferente:** persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que presenta una oferta.
- **Proyecto:** corresponde a la ejecución y operación de un proyecto de energía renovable y/o de un sistema de almacenamiento de energía, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral 13 de las Bases de Licitación, e incluir todas las inversiones necesarias para lograr su objetivo, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario, tales como obras de infraestructura general, construcciones, equipamiento, habilitación y permisos que sean necesarios, entre otros.
- **Período o Etapa de Estudios y Construcción:** es el tiempo que se inicia con la suscripción del Contrato y expira luego de seis años o cuando comienza el Período de Operación del Proyecto, lo que pase primero.
- **Período o Etapa de Operación:** corresponde al tiempo que transcurre inmediatamente después de finalizado el Período de Estudios y Construcción del Proyecto, y termina con el vencimiento del plazo total de la Concesión. Esta etapa se inicia cuando se acompaña al MBN una carta emitida por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en el cual se indica la capacidad instalada del proyecto y su fecha de entrada en operación o, en su defecto, la fecha de la primera sincronización del Proyecto.
- **Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:** se refiere al porcentaje de los Ingresos Anuales de Inyección de energía que deberá ofrecer cada licitante en su oferta económica, como concepto de Renta Variable Anual a pagar al MBN en función de dichos ingresos. Éste deberá estar expresado con dos decimales como máximo y ser superior a cero.
- **Renta o Renta Concesional:** suma en dinero expresada en Unidades de Fomento (UF), que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la Concesión otorgada. Está compuesta por la Renta Concesional Anual Ofrecida más la Renta Variable Anual.
- **Renta Concesional Anual Ofrecida:** corresponde a la renta anual ofrecida por el Oferente, expresada en UF, la que deberá ser igual o mayor a la Renta Concesional Mínima Anual.
- **Renta Concesional Mínima Anual:** corresponde a la renta concesional mínima anual que ha sido fijada por el MBN, de acuerdo a la legislación vigente (Decreto Ley 1939 de 1977).
- **Renta Variable Anual:** es el monto en Unidades de Fomento obtenido al aplicar el Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada que ha sido ofertado por el Concesionario, aplicado sobre los Ingresos Anuales de Inyección, valorizados a costo marginal instantáneo en el punto de conexión del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, o bien, al mecanismo de estabilización de precios a que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, según corresponda.
- **Sección:** se refiere a cualquier acápite de estas Bases.
- **SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

- **Sistema de Almacenamiento:** equipamiento tecnológico capaz de retirar energía desde el sistema eléctrico, transformarla en otro tipo de energía (química, potencial, térmica, entre otras) y almacenarla con el objetivo de, mediante una transformación inversa, inyectarla nuevamente al sistema eléctrico.
- **Subcontratista:** Es la persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato suscrito entre éste y la Concesionaria, ejecuta una parte del Proyecto.
- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

4.2. En las Bases, en el decreto de adjudicación y en el Contrato de Concesión, salvo que del contexto se desprenda lo contrario, sus cláusulas y secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 1560 y siguientes del Código Civil:

- Los encabezados sólo existen por conveniencia y no afectarán la interpretación de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;
- Salvo especificación en contrario, las referencias a cláusulas serán referencias a cláusulas de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;
- Los términos definidos en las Bases, en el decreto adjudicatario o en el Contrato, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado en este Contrato e incluyen el plural, singular y viceversa;
- Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros;
- A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a las Bases, al Contrato y las expresiones «por este medio», «por el presente», «aquí», «aquí suscrito» y otras similares se refieren a las Bases o al Contrato como un todo y no a algún artículo, anexo u otra subdivisión de las Bases, o del Contrato;
- Cualquier referencia a «incluye» o «incluyendo» u otra expresión análoga, significará siempre —a menos de indicarse expresamente lo contrario— «incluyendo, pero no limitado a»;
- Las referencias a cualquier documento o acuerdo, incluyendo en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, incluirán referencias a las modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos o acuerdos, en conformidad con sus términos y (cuando corresponda) con sujeción al cumplimiento de los requisitos en ellos establecidos;
- Las referencias a cualquiera de las partes en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, o en cualquiera de sus documentos integrantes, incluirá a sus sucesores o cesionarios autorizados;
- Cuando se defina una palabra o expresión, se entenderá que cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición de aquella definida en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato;
- Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que Contrato expresamente así lo estipule, y
- Cualquier referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.

5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES

Podrán presentar ofertas en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. Sólo para el caso de que el Adjudicatario sea una persona natural o una persona jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.

6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

7. GASTOS DEL CONTRATO

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma castellano. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma castellano, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el castellano.

9. MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento.

10. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El cronograma de la Licitación es el que se presenta a continuación:

Publicación del aviso de licitación en diarios.	El martes 05 de octubre de 2021.
Bases de Licitación disponibles en el portal electrónico www.bienesnacionales.cl .	El martes 05 de octubre de 2021.
Período de consultas.	Desde el miércoles 06 de octubre hasta el miércoles 20 de octubre de 2021.
Publicación circulares aclaratorias.	Hasta el martes 02 de noviembre de 2021.
Recepción de los documentos de garantía.	Desde el miércoles 24 de noviembre de 2021 hasta el viernes 26 de noviembre de 2021 a las 14.00 horas.

Recepción de las ofertas.	Desde el miércoles 24 de noviembre de 2021 hasta el viernes 26 de noviembre de 2021 a las 14.00 horas.
Adjudicación de las concesiones.	Hasta el lunes 07 de febrero de 2022.

Los plazos que dependen del Ministerio no son fatales. Los plazos son meramente referenciales, pudiendo ser modificados por el MBN por razones de interés fiscal.

11. DE LOS TERRENOS FISCALES

Los inmuebles fiscales que se ofrecen se ubican en la región de Antofagasta y son los siguientes:

Inmueble fiscal	Ubicación	Región	Comuna	Plano	Superficie (ha)	Valor comercial (UF)	Renta concesional mínima: 6% del valor comercial (UF)
1) «Loa Poniente»	Aprox. a 3 km al norte de la Subestación Eléctrica Crucero, en el sector de la Subestación Eléctrica María Elena.	Antofagasta	María Elena	02302-4567 C.R.	671,70	139.454,58	8.367
2) «Salar de Navidad»	Aprox. a 34 km al este desde el Barrio Industrial La Negra.	Antofagasta	Antofagasta	02101-9.371 C.R.	1.103,38	217.233,90	13.034
3) «Estación Pan de Azúcar»	Aprox. a 3,5 km al suroeste de la intersección de la Ruta B-241 con la Ruta B-55, en el Sector de Salar de Imilac.	Antofagasta	Antofagasta	02101-9.382 C.R.	374,46	60.079,79	3.605
4) «Salar de Imilac»	Aprox. a 16,5 km al suroeste de la intersección de la Ruta B-241 con la Ruta B-55, en el Sector de Salar de Imilac.	Antofagasta	Antofagasta	02101-9.381 C.R.	594,15	86.348,60	5.181
5) «Salar de Imilac 2»	Aprox. a 18 km al suroeste de la intersección de la Ruta B-241 con la Ruta B-55, en el Sector de Salar de Imilac.	Antofagasta	Antofagasta	02101-9.380 C.R.	692,13	100.588,16	6.035

Copia de las inscripciones de dominio junto con sus respectivos certificados, así como de los planos y sus respectivas Minutas de Deslindes, se incluyen en **Anexo I** de estas bases de licitación.

12. DE LA RENTA CONCESIONAL

12.1. Renta del Período de Estudios y Construcción:

12.2.1. La renta del Período o Etapa de Estudios y Construcción corresponde a la **Renta Concesional Anual Ofrecida**, la que no podrá ser inferior a la renta mínima que se indica en la tabla del numeral 11 anterior.

12.2.2. La **Renta Concesional Anual Ofrecida** deberá ser pagada al contado, por año anticipado, en pesos chilenos y según la equivalencia de la UF que corresponda al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de ellas al momento de suscribirse la escritura pública de Contrato de Concesión, y las restantes se devengarán por cada Año Contractual, debiendo ser pagadas dentro de los diez primeros días hábiles administrativos del Año Contractual respectivo.

Si la primera renta concesional no fuere pagada, la escritura pública de concesión no se suscribirá, y facultará al Ministerio a dejar sin efecto el decreto de concesión y se hará efectivo el cobro del documento de garantía de seriedad de la oferta.

12.2.3. El Adjudicatario, en caso alguno podrá proponer que se impute como abono al pago de dicha renta el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

12.3. Renta del Período de Operación:

12.3.1. La Renta de la Etapa de Operación corresponde al monto expresado en UF que pagará el Concesionario anualmente durante todo el plazo de Operación del Proyecto, en su equivalente en pesos chilenos al momento del pago efectivo. Dicha renta equivaldrá al valor de la **Renta Concesional Anual Ofrecida** más la **Renta Variable Anual**.

12.3.2. La Renta Variable Anual deberá ser acreditada por la información emitida por el Coordinador, mediante informes mensuales o anuales que indiquen los Ingresos Anuales de Inyección del proyecto.

Para efectos de calcular y pagar la Renta Variable Anual, una vez emitido por el Coordinador el balance definitivo para cada mes, o bien su reliquidación posterior, se definirá su monto mensual en UF para dicho balance mensual o posterior reliquidación, al valor de la UF del último día del mes respectivo. Hecho lo anterior, se sumarán los montos mensuales definitivos del año calendario anterior que corresponda pagar. Al monto resultante de la suma indicada, se aplicará el Porcentaje de Ingresos por Energía Inyectada que ha sido ofertado.

La Renta Variable Anual se pagará dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes al día 10 de abril de cada año calendario, una vez emitido por parte del Coordinador el balance definitivo del mes de diciembre del año calendario anterior. En caso que el balance definitivo del Coordinador fuera emitido después del 10 de abril del año calendario respectivo, la Renta Variable Anual deberá ser pagada dentro de los veinte días hábiles administrativos siguientes a la emisión del balance definitivo.

Lo anterior, sin perjuicio que producto de los procesos de reliquidación, posteriores al pago de la Renta Variable Anual, se produzca una diferencia en los Ingresos Anuales de Inyección que implique un saldo a favor de cualquiera de las partes, ya sea el Concesionario o el MBN. En tal caso, la diferencia deberá ser pagada o reembolsada a la otra parte, en su caso, en un plazo de veinte días hábiles administrativos contados desde la fecha de la reliquidación.

12.4. El incumplimiento del pago oportuno de la Renta Concesional dará derecho al Ministerio para cobrar a la Concesionaria el Interés Corriente, en los términos de la Ley 18010, de Operaciones de Crédito de Dinero, para operaciones (i) en moneda nacional, (ii) reajustables, (iii) de más de un año

y (iv) respecto a la cuantía que corresponda por las rentas concesionales que se deban —sean éstas fijas, variables o ambas—, de acuerdo a la tasa que determine la Comisión para el Mercado Financiero. Para la determinación de dicha tasa, se considerará la que corresponda precisamente a cada día de retardo. Este interés se cobrará sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo, cuyo valor en moneda nacional se considerará al momento del pago efectivo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso que la Adjudicataria se encontrare en mora en el pago de la Renta Concesional, el Ministerio podrá poner término a la Concesión, según lo establecido en la Sección 38 de las Bases. Para todos los efectos que correspondan, la mora se considerará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1551 numeral 1.º del Código Civil.

12.5. Renta Variable Anual en el Período de Estudios y Construcción:

En el evento que el Concesionario comencare efectivamente a generar e inyectar energía en el Sistema Eléctrico Nacional, obteniendo ingresos cuantificables producto de ello, y encontrándose aún formalmente en el Período de Estudios y Construcción, se devengará a favor del Ministerio una Renta Variable Anual en los mismos términos que aquella establecida en el Período de Operación.

13. PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE CONCESIONADO

El Concesionario deberá desarrollar en el inmueble concesionado un proyecto de energía renovable y/o de almacenamiento de energía. El Proyecto deberá cumplir, al menos, con la siguiente relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento:

- a) **Los Proyectos Fotovoltaicos** deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 7 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- b) **Los Proyectos Eólicos** deberán desarrollar al menos un MW por cada 12 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- c) **Los Proyectos de Concentración Solar de Potencia** deberán desarrollar al menos un MW por cada 12 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- d) **Los Proyectos de Almacenamiento** deberán desarrollar al menos un MW por cada 0,02 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.

En el caso de proyectos combinados, se considerará la relación entre superficie y MW para aquella tecnología que ocupe mayor superficie por MW.

En el Anexo IV se deben identificar cuáles son las tecnologías a implementar en el Proyecto, así como un resumen de su información básica, según en él se detalla. En el citado Anexo IV y en caso de incluir un sistema de almacenamiento, se deberá indicar la Capacidad de Acumulación (MWh).

Asimismo, el proyecto podrá sufrir modificaciones relacionadas al tipo de tecnología utilizada, como también a la proporción de cada tecnología en cada proyecto, manteniendo siempre la relación entre superficie y MW, antes señalada.

El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada superior a la mínima comprometida y utilizando las tecnologías de energías renovables y/o sistemas de almacenamiento que para estos fines estime pertinentes, si ello resultare conveniente a sus intereses, sin que sea necesario requerir para ello autorización alguna del MBN, bastando sólo con una comunicación formal dirigida al MBN al momento de comenzar la construcción.

En la superficie de cada inmueble ofertado se deberán desarrollar la totalidad de las obras e inversiones necesarias para lograr el buen funcionamiento del Proyecto, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario. Entre ellas se comprenden obras tales como las de infraestructura general, construcciones, equipamiento, torres de medición en su caso, caminos internos y de acceso, edificios, subestaciones, y todo aquello que se considere necesario como parte del Proyecto,

incluyendo el área de resguardo necesaria para el seguro y óptimo funcionamiento del Proyecto y del recurso eólico, fotovoltaico u otro que corresponda al Proyecto.

14. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y ETAPAS O PERÍODOS DEL PROYECTO

14.1. El plazo de vigencia de la Concesión será de **cuarenta años** contados desde la fecha de la suscripción del Contrato de Concesión.

14.2. El plazo ya referido, que comprende la Concesión, se divide en dos etapas o períodos de desarrollo: el Período de Estudios y Construcción, y el Período de Operación.

14.3. **Período de Estudios y Construcción:** este periodo tendrá una duración máxima de **seis años** contados desde la suscripción del Contrato de Concesión, y vencerá al comenzar el Período de Operación del Proyecto.

El Concesionario podrá poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Estudios y Construcción, siempre que se adecúe a los siguientes términos: el Concesionario deberá: a) notificar por escrito al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble, b) pagar, previamente al término, un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará, necesariamente al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

En caso de verificarse que no se ha iniciado la construcción del Proyecto, y faltaren menos de seis meses para el inicio de Periodo de Operación, el Ministerio entenderá que existe una renuncia tácita del Concesionario a la Concesión y podrá dar término anticipado unilateralmente a la misma, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo

Una vez dictado dicho acto administrativo, el Concesionario deberá pagar el costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas, señalado en el segundo párrafo de este punto. Luego, deberá suscribirse entre el Concesionario y el Ministerio un acuerdo de finiquito y término de todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato, para efectos de cancelar las inscripciones correspondientes en el conservador de bienes raíces respectivo.

14.4. **El Período de Operación:** en este periodo se comienza a generar energía renovable, a través de un parque solar fotovoltaico, eólico, una planta de concentración solar de potencia y/o un proyecto de almacenamiento cuya capacidad instalada debe cumplir con lo ofertado por la Concesionaria.

Este período se iniciará cuando se acompañe al MBN una carta emitida por el Coordinador o por quién éste determine o lo reemplace legalmente, en el cual se indique la capacidad instalada en MW y la fecha de la entrada en operación, o en su defecto la fecha de la primera sincronización del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional.

Para efectos de las Bases, se considerará como fecha de sincronización la de aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» a que se refiere el artículo 28 del Anexo Técnico: Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se interconectan al SI, aprobado mediante la Resolución Exenta 713 de 19 de octubre de 2016, de la Comisión Nacional de Energía.

De este modo, existen dos hitos que marcan —cualquiera de ellos y lo primero que ocurra— el término de la Etapa de Construcción e inicio de la Etapa de Operación: (i) la carta del Coordinador que indique la capacidad instalada y fecha de entrada en operación del Proyecto, o (ii) la aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» mencionado precedentemente. Esto, en el entendido que la capacidad instalada informada sea igual o superior a la capacidad instalada ofrecida en el presente proceso licitatorio.

Lo anterior es sin perjuicio de la norma técnica que establezca el Coordinador a la época de la puesta en operación del Proyecto.

Por su parte, este Período de Operación finalizará con el vencimiento del plazo total de la Concesión.

14.5. Durante el Período de Operación, el Concesionario podrá poner término anticipado a la Concesión.

En el evento de poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Operación, el Concesionario deberá: a) notificar al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar previamente al término un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono, que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará, necesariamente, al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

15. DE LAS GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTIAS

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

15.1. Instrumento de garantía: el MBN aceptará solamente como instrumentos de garantía los siguientes documentos

- (i) **Boleta bancaria de garantía**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable e incondicional. Sólo serán admisibles instrumentos emitidos por entidades bancarias que cuenten con sucursal en la región de Antofagasta, o
- (ii) **Póliza de seguro de ejecución inmediata**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. En el contrato de seguro se deberá indicar expresamente y con toda precisión su cobertura respecto de todas y cada una de las obligaciones señaladas en las Bases y el presente decreto, referidas a la garantía de seriedad de la oferta. Tratándose de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión, el contrato de seguro no podrá excluir de su cobertura las obligaciones de pago provenientes del cobro de multas y/o cláusulas penales estipuladas en el Contrato de Concesión. La póliza de seguro deberá ser extendida por compañías de seguro domiciliadas en Chile.

15.2. Plazo y glosa: el plazo y la glosa que cada garantía deberá contener, se señala más adelante en la singularización de cada una de ellas.

15.3. Prohibiciones y restricciones: por el solo hecho de presentar una oferta en el presente proceso licitatorio, se entiende que la Concesionaria renuncia en ese acto y desde ya a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquier otra medida que pueda dificultar el derecho del Ministerio de hacer efectiva la garantía presentada.

15.4. Renovación garantías: salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante, más noventa días corridos. Si por cualquier razón el documento de garantía venciere antes del término del período que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos ocho días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se



indique más adelante. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía respectiva.

En caso que el retraso de la Concesionaria exceda el plazo de vigencia del respectivo documento de Garantía, el Ministerio podrá percibir la totalidad de los valores provenientes de su cobro, a título de multa. Lo anterior, sin perjuicio que dicho retraso constituirá un incumplimiento grave del Contrato de Concesión, que facultará al Ministerio para ponerle término.

Para el caso en que el retraso en la renovación no exceda el plazo de ocho días hábiles administrativos indicado en el primer párrafo de esta Sección, el Ministerio estará facultado para percibir, a título de multa, una suma equivalente a media Renta Concesional Anual Ofrecida. Si la renovación se realizare previo a la ejecución del documento de garantía, el Ministerio podrá devolver la garantía que ha sido renovada. Si la renovación se realizare luego de la ejecución del documento de garantía, la multa aplicada podrá ser descontada del monto proveniente de la ejecución del documento de garantía.

15.5. Ejecución de las garantías: el MBN tendrá derecho a hacer efectivas las garantías presentadas, y cobrar los montos procedentes de ellas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una o más causales de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo anterior es, sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. El cobro de las garantías, no obsta a que el MBN pueda solicitar, además, la indemnización de los perjuicios moratorios y compensatorios que procedan.

De igual forma, el MBN está facultado para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes de la Concesionaria suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como, por ejemplo, las multas contractuales o daños a la propiedad del Fisco de Chile y las obligaciones de pago que nazcan a partir de la aplicación de lo indicado en el numerales 14.3, 14.5 y 32 de las Bases.

15.6. Responsabilidad del Concesionario: será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la correcta emisión de las garantías de acuerdo a lo establecido en el **Anexo III**, y entregarlas en la fecha y lugar establecidos.

15.7. Costo de las garantías: el costo de las garantías será de cuenta y cargo del Oferente o Concesionario. El MBN no reembolsará estos costos ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con la presente licitación y el eventual Contrato a que dé lugar.

15.8. Aclaración y constancia: las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que el MBN pueda demandar, a su arbitrio, o la extinción o el cumplimiento forzado del Contrato, con indemnización de perjuicios.

Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la extinción o el cumplimiento.

16. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

16.1. Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta en el proceso de licitación pública, el **Oferente** deberá entregar, en original, al momento de presentar su oferta, una garantía por un monto equivalente a **dos rentas concesionales mínimas**, la que deberá ser tomada a favor de la «Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, RUT 61.402.017-2».

16.2. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser de **doscientos cuarenta días corridos** contados desde la fecha de término de la recepción de las ofertas, más noventa días —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases—. Esta garantía deberá ser extendida de acuerdo al modelo contenido en **Anexo III**.

16.3. El Oferente, tanto se adjudique o no finalmente el inmueble ofertado, tiene la obligación de mantener la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por todo el período que sea necesario

y hasta que proceda su devolución, debiendo renovarlas con, a lo menos, **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente que se adjudica el inmueble ofertado, le será devuelta dentro de los **siete** días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción conforme por parte del Ministerio de la copia de la inscripción de la escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente no adjudicatario, se devolverá una vez que se suscriba el Contrato de Concesión respectivo o se publique en la página electrónica del Ministerio el decreto que declara la licitación desierta o la Oferta pierda su vigencia en conformidad a lo indicado en el número 19 de estas Bases, para cuyo efecto deberá solicitar su devolución por escrito. Desde la presentación de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta el MBN tendrá un plazo máximo de siete días hábiles administrativos para devolverla.

16.4. Cuando el Oferente, o el Adjudicatario en su caso, incurriere en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin necesidad de fallo judicial, según sea el caso:

- a) Hacer, en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa o no íntegra o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta.
- b) No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- c) No concurrir a la suscripción del Contrato o no efectuar la inscripción y anotación en los plazos establecidos en estas Bases.
- d) Tratándose del Oferente que resulte Adjudicatario, no sustituir la garantía de seriedad de la oferta por la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, en la oportunidad señalada en estas Bases.
- e) En el evento que no se renovaren oportunamente las boletas de garantía.
- f) Por retirar la Oferta mientras ésta permanezca vigente en conformidad a estas Bases.
- g) Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relevantes establecidas en las Bases.

16.5. La ejecución de la garantía antes señalada, es sin perjuicio del derecho del MBN a determinar la inmediata exclusión del **Oferente**, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del **Adjudicatario**, en caso que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el Ministerio liberado para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

17. DE LAS GARANTÍAS DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario quedará obligado a constituir sucesivamente a favor del Ministerio las siguientes garantías, al inicio de cada uno de los períodos que se pasan a indicar:

17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción: tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período —incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 14.5— y su monto será igual al **20% del valor comercial del inmueble fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones**, indicado en el numeral 11 de las Bases, en la columna denominada «*Valor Comercial (UF)*». Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, más noventa días —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases, —debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses.



La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Período de Estudios y de Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.> de <fecha> de Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

17.2. Garantía para el Período de Explotación u Operación: junto con el hito que marca el término del Período de Construcción e inicio del Período de Operación, el Concesionario deberá acompañar una nueva garantía para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

Esta garantía deberá permanecer vigente por todo el plazo que reste hasta el término del plazo de la Concesión, más un plazo adicional de doce meses. En el evento de no ser posible la obtención de una garantía por un plazo equivalente al del período de explotación u operación, podrán recibirse garantías por plazos parciales no inferior a veinticuatro meses, debiendo éstas ser renovadas con, a lo menos, ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento. El monto de la garantía para el Período de Operación será igual al 50% del valor comercial fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones, señalado para cada uno de los inmuebles singularizados en la columna correspondiente del numeral 11 de las Bases.

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato de concesión adjudicado por Decreto Exento <N.> de <fecha>, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

Conjuntamente con la entrega en tiempo y forma de la Garantía para el Período de Explotación u Operación, se procederá por el MBN a devolver la garantía para el Período de Estudios y Construcción, reemplazándose una garantía por otra.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

18.1. La Oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser individual — esto es, una por cada inmueble— y pura y simple —esto es, no estar sujeta a ningún tipo de condición—, la cual se presentará al Ministerio de manera electrónica en la forma indicada en la Sección 20 siguiente.

18.2. En caso que la Oferta se formule sujeta a condición, dicha oferta se tendrá por no presentada.

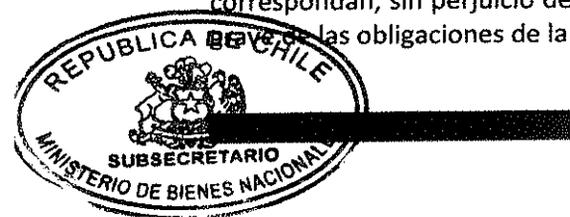
18.3. Los documentos de la Oferta deberán adjuntarse electrónicamente siguiendo el orden establecido en el portal de licitaciones y en los anexos que se encuentran al final de las Bases.

18.4. Firma de los documentos:

Los instrumentos o documentos que deban acompañarse en el Portal de Licitación al momento de la presentación de la Oferta, en caso de tratarse de instrumentos públicos, deberá acompañarse la versión original o una copia autorizada de los mismos, ya sea que éstos se encuentren con firma manuscrita o firma electrónica avanzada. En caso de instrumentos privados, bastará una firma manuscrita de su emisor.

18.5. Los únicos documentos válidos para la presentación de la Oferta, son los requeridos en las Bases, incluyendo sus Anexos, o reproducciones de los mismos. Por lo tanto, cualquier discrepancia en los formularios que presente el Oferente con respecto a los Anexos de las presentes Bases, que puedan inducir a errores en la evaluación de la oferta, serán de exclusiva responsabilidad del Oferente.

18.6. La información que el Oferente entregue al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo de la ejecución del Proyecto, deberán ser fiel expresión de la realidad, por lo que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada, o de la que en el futuro se entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria.



18.7. Oferta, Garantía de Seriedad de la Oferta y Antecedentes Generales.

La Oferta que el Oferente formulare para los efectos de postular a la adjudicación de la Concesión de uno o más terrenos fiscales señalados en la Sección 11, deberá presentarse en forma electrónica, en los términos que las presentes Bases indican, y deberá expresar lo siguiente:

- A) Oferta y Garantía de Seriedad de la Oferta:
- 1) **Porcentaje de Ingresos Anuales de Energía Inyectada que se ofrece**, el que deberá contener dos cifras decimales como máximo y ser superior a cero.
 - 2) **Renta Concesional Anual ofrecida**, en UF.
 - 3) **Capacidad Instalada del Proyecto**, indicada en MW, ya sea proveniente de la generación y/o del sistema de almacenamiento de energía, según se detalla en el Anexo IV.
 - 4) **Garantía de Seriedad de la Oferta**. Además de lo señalado en la Sección 20.4, deberá adjuntarse al momento de presentar una oferta en forma electrónica, una copia digitalizada de la Garantía de Seriedad de la Oferta respectiva, la cual deberá indicar claramente a cuál terreno fiscal corresponde, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de las Bases de Licitación.
- B) Antecedentes Generales:
1. **Representante del Oferente**: consiste en la persona natural que realiza la presentación de la Oferta en el Portal de Licitaciones. Esta persona deberá ingresar a dicha plataforma mediante Clave Única y deberá acreditar personería suficiente para presentar la Oferta.
 2. **Identificación del Oferente**: se deberá indicar claramente la identificación y nombre o razón social, según corresponda, adjuntando una copia de su cédula de identidad o su RUT, la que deberá encontrarse firmada. En caso que el RUT del Oferente contare con firma electrónica avanzada del Servicio de Impuestos Internos, no será necesario que esté firmado por su titular.
 3. **Opinión legal**: el Oferente, en caso de ser persona jurídica, deberá entregar una opinión legal elaborada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión que contenga, a lo menos, un análisis sobre la existencia de la Sociedad oferente, indicando los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y señalando si la Sociedad y los poderes de sus mandatarios y representantes se encuentran vigentes, de conformidad al modelo acompañado en el Anexo II. Se deberá señalar que sus mandatarios y representantes están facultados para presentarse a la licitación y asumir las obligaciones establecidas en el Contrato.
 4. **Personas jurídicas constituidas en el extranjero**: en el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, según se hubieren identificado en la opinión legal antes indicada, y acompañando una traducción libre al castellano de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

Para el caso que los antecedentes antedichos emanen de un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros,³

³ Vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2015 tras la promulgación del Decreto Supremo 228 de 24 de marzo de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

éstos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, y cumpliendo con los demás requisitos indicados precedentemente.

5. **Personas jurídicas constituidas en Chile:** en el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile deberán presentarse los siguientes antecedentes:
- **Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones.** Los documentos que se presenten deberán consistir en copias autorizadas, siendo igualmente válidas aquellas suscritas mediante firma electrónica avanzada. Adicionalmente, y en caso que proceda, se debe acompañar copia autorizada de escritura pública de todas las modificaciones de estatutos posteriores a la fijación de sus estatutos refundidos.
 - **Copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y de su publicación en el Diario Oficial, tanto de su constitución como de sus modificaciones, y certificado de vigencia de la sociedad.** El Oferente deberá presentar copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo con una antigüedad no superior a treinta días a la recepción de las ofertas; o un certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
 - **Identificación del Representante.** Respecto del Oferente, se deberá acompañar una fotocopia de la cédula de identidad del representante de la sociedad (anverso y reverso) y copia autorizada de los documentos que acrediten su personería.
 - **Certificado de vigencia de la personería del representante del Oferente, en caso que este sea una sociedad.** El certificado deberá ser otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo, por el notario respectivo, o por el archivero judicial si correspondiese, de una antigüedad no superior a treinta días a la Recepción de las Ofertas.

19. VIGENCIA DE LA OFERTA

Cada oferta permanecerá vigente, a lo menos, por un plazo de **ciento ochenta días** corridos, a contar de la fecha final de recepción de las ofertas.

Si el MBN lo estimare necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas mediante la emisión de una circular aclaratoria, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de sesenta días corridos adicionales. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse los documentos entregados en garantía de seriedad de la oferta por otros de igual monto.

20. REGISTRO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS

20.1. Las Ofertas serán presentadas en forma electrónica a través del Portal de Licitaciones, mediante el uso de Clave Única, debiendo los Oferentes aceptar las declaraciones juradas que al efecto se dispongan, así como aceptar los términos y condiciones del sitio electrónico.

20.2. Las Ofertas, incluyendo toda la documentación asociada —sin perjuicio de lo señalado en el Sección 20.4—, deberán ser presentadas ingresando al portal de licitaciones del Ministerio, www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» —o bien, directamente en licitaciones.bienes.cl—, opción «Licitaciones Actuales», seleccionando la ficha del inmueble al que se quiera postular.

20.3. La recepción de las Ofertas estará disponible en la oportunidad señalada en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Fuera del período indicado no se recibirán ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 21.6 de las Bases.

20.4. Sin perjuicio de lo anterior, el documento de garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse físicamente, enviándose mediante carta certificada, o bien entregándose directamente, en sobre cerrado en las oficinas del Ministerio, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, 720, Santiago.



El documento de garantía señalado deberá presentarse por medio del **formulario de ingreso físico**, siguiendo el modelo del **Anexo V de las Bases**, y acompañando una copia del Comprobante de Recepción de Oferta. Dicho documento deberá haberse recibido por la Oficina de Partes del MBN hasta las 14.00 horas del último día de presentación de las ofertas, señalado en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, deberá igualmente presentarse una copia digitalizada del documento de garantía al momento de presentar electrónicamente la Oferta, en la forma señalada en los párrafos precedentes.

20.5. Una vez presentada una oferta en el Portal, se generará en forma automática un **Comprobante de Recepción de Oferta**, el que consignará la información del Oferente, del Inmueble y de su Oferta, y que será enviado al correo electrónico indicado por el Oferente en el Portal de Licitaciones.

20.6. Una vez concluido el plazo de recepción electrónica de las Ofertas, se publicará el Registro de las Ofertas Recibidas, el que se encontrará disponible en el sitio electrónico www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» o bien, directamente en licitaciones.bienes.cl.

El Registro de las Ofertas Recibidas constituye el documento que contiene un resumen de todas las ofertas recibidas por los inmuebles ofertados mediante las presentes Bases de Licitación. Con todo, la definición de los adjudicatarios de los inmuebles fiscales licitados, se manifestará por medio del respectivo decreto exento de adjudicación.

20.7. En el evento que no se presentaren ofertas, el Ministerio informará igualmente dicha situación a través del referido portal electrónico.

20.8. El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 23:59 horas del día anterior al primer día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes través del portal electrónico del Ministerio.

21. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

21.1. El procedimiento de evaluación de las Ofertas será el siguiente:

21.2. En primer lugar, se verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en la Sección 18.7 de las Bases, para luego constatar que se haya hecho llegar al Ministerio la versión original del documento de garantía de seriedad de la oferta en los términos de la Sección 20.4. Se eliminará de plano a todo oferente que no hubiere acompañado la versión original de la garantía de seriedad de la oferta y, por consiguiente, se tendrá como no presentada y no se verificarán sus antecedentes.

21.3. No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 21.6 de las Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta.

21.4. El Ministerio procederá a la evaluación de las ofertas recibidas de acuerdo a los factores de evaluación y requisitos establecidos en las Bases.

21.5. Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del ministro de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la Concesión del inmueble respectivo.

21.6. Rectificación de errores u omisiones.

En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta por el Ministerio algún error u omisión no esencial, éste podrá subsanarse, siempre que no afectare aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el Ministerio. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de cinco

días hábiles administrativos para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se hubiere subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley 19880, el MBN podrá, de oficio, dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

22.1. Sólo las ofertas que hayan cumplido con los requisitos mínimos estipulados en las Bases Administrativas serán evaluadas.

No serán evaluadas **a)** las ofertas en que se ofrezca una Renta Concesional Mínima menor a la indicada en la tabla de la Sección 11 de las Bases de Licitación, **b)** las ofertas en que la relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento sea menor a aquella indicada en la Sección 13 de las Bases ni, **c)** las ofertas cuyo Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada ofrecido sea cero.

En caso que no se presentare oferta respecto de algún factor de evaluación, o ésta fuere inferior al mínimo requerido en su caso, la Oferta se tendrá por no presentada.

La adjudicación de la Licitación se realizará al Oferente que obtenga la calificación más alta entre todos los interesados, en conformidad con las reglas que se señalan a continuación:

N.º	Factores de evaluación	Ponderación
1	Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada (con dos decimales como máximo y superior a cero).	5%
2	Renta Concesional Anual Ofrecida (igual o superior a la señalada en la tabla contenida en el numeral 11 de las Bases).	70%
3	Capacidad Instalada del Proyecto (MW), de energía renovable y/o del sistema de almacenamiento de energía.	25%
	TOTAL.	100%

Criterios de evaluación: Cada factor se calificará con puntaje de 1 a 100, siendo evaluada con 100 puntos la que presente la mejor oferta en cada factor, respectivamente.

El puntaje de cada factor de evaluación puede ser un número racional y será ponderado en función de los porcentajes indicados en la tabla precedente.

El puntaje de cada factor de evaluación se determinará de la siguiente manera:

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada**, y suponiendo que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula utilizada para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{\% \text{ oferta} * 100}{\% \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

Ejemplo:

Ofertas	Factor 1: Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada	Puntaje Factor 1
Oferta 1	3,56%	100
Oferta 2	2,83%	79,49
Oferta 3	3,18%	89,33
Oferta 4	1,62%	45,51
Oferta 5	0,05%	1,4

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Renta Concesional Anual**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{UF \text{ ofrecidas} * 100}{UF \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Capacidad Instalada**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{MW \text{ ofrecidos} * 100}{MW \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

22.2. En caso de existir un empate entre dos o más ofertas, el MBN se reservará la facultad de declarar desierta la adjudicación, o bien fijará un nuevo plazo de un máximo de diez días hábiles administrativos, para que aquellos oferentes que empataron presenten una nueva oferta económica, la que necesariamente deberá ser igual o superior a la originalmente presentada y para lo cual se aplicará el procedimiento de evaluación ya establecido en estas Bases.

23. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

23.1. La Propuesta Pública se adjudicará, respecto de cada inmueble, por decreto exento del Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo señalado en el Cronograma de la Licitación de la Sección 10 de las Bases.

23.2. El extracto del decreto exento que dispone la adjudicación de la Concesión onerosa a uno o más inmuebles, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la dictación del acto administrativo adjudicatorio.

23.3. El decreto que dispone la adjudicación de la Concesión, se notificará al Adjudicatario por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, mediante carta certificada, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

23.4. No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar las ofertas presentadas, por causas fundadas, de acuerdo a los intereses del Fisco. En este caso, los Oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.

24. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO

24.1. La minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el secretario regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta en representación del Fisco de Chile -Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del Concesionario, dentro del plazo de **treinta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la publicación del extracto del decreto de adjudicación en el Diario Oficial.

24.2. Dicho Contrato de Concesión se regirá, precedentemente, por el Contrato, por las Bases, por el decreto que disponga la adjudicación de la Concesión, por el Decreto Ley 1939 de 1977, y por las demás disposiciones normativas que le sean aplicables.

24.3. El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el Ministerio. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

24.4. Suscrito el Contrato de Concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

24.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces respectivo la escritura pública de Concesión, así como también anotará ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de setenta días corridos contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. La inobservancia por parte del Adjudicatario de lo previamente expuesto, importará un incumplimiento del Contrato de Concesión, y gatillará las sanciones que en él se establezcan.

24.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio.

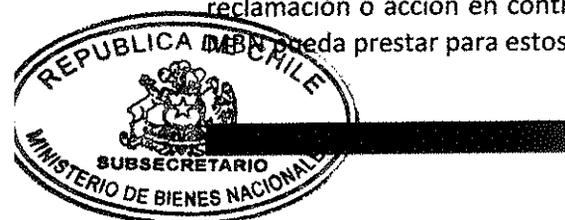
24.7. El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones señaladas en el número 24.1 precedente, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

25. ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE

25.1. Se dejará constancia que la entrega formal y material del inmueble objeto de la Concesión otorgada, se realizará en el mismo acto de suscripción del Contrato respectivo, en el cual el representante habilitado de la Concesionaria tendrá por recibido expresamente dicho inmueble, para todos los efectos.

25.2. El inmueble fiscal se concede como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. Se hace presente que el Ministerio no cuenta con información asociada a las servidumbres mineras no inscritas, o actualmente en trámite judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la utilidad que puedan prestar los certificados de litigios emitidos por el conservador de bienes raíces respectivo, y que forman parte de los documentos anexos a las Bases. En cualquier caso, la información de los inmuebles fiscales ofrecidos que se exhiba como anexo a las presentes Bases es sólo referencial, y en ningún caso representa la totalidad de información relevante y pertinente para determinar la adecuada aptitud de aquellos para el desarrollo del Proyecto.

25.3. El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afectaren al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el Fisco pueda prestar para estos efectos.



26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

26.1. El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos y circulares aclaratorias, si las hubiere.

26.2. En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará en primer lugar lo establecido en el Contrato y en segundo lugar lo establecido en las Bases de Licitación, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, en tercer lugar, el decreto adjudicatorio, en cuarto lugar, el Decreto Ley 1939 de 1977 y finalmente la demás normativa aplicable.

27. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El Concesionario podrá transferir la Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, en los términos previstos en el artículo 62 A del Decreto Ley 1939 de 1977.

28. CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES

28.1. La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

28.2. La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

28.3. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto aprobado.

Con todo, con el objeto de permitir el avance en los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones y permisos sectoriales que requieren los futuros proyectos que los Oferentes pretenden desarrollar en los inmuebles fiscales objeto de la presente licitación pública, una vez que se encuentre presentada su Oferta y acompañada la Garantía de Seriedad en la forma indicada en la Sección 20 precedente, el Oferente podrá solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, una autorización para iniciar dichas tramitaciones ante los organismos sectoriales respectivos.

Para ello, el Oferente deberá acompañar una carta de solicitud junto con una copia del comprobante de ingreso de su oferta, una copia del formulario de entrega física de la garantía de seriedad timbrado por Oficina de Partes del Ministerio y una copia del documento mismo entregado en garantía de su oferta, dirigida al Secretario Regional Ministerial de la región respectiva.

Esta autorización que otorga el Ministerio no implica compromiso ni responsabilidad alguna para éste en cuanto a los resultados de la presente licitación, ni en cuanto a la tramitación sectorial, obtención de permisos o cualquier otro uso que el Oferente realice con la autorización que le ha sido otorgada. De esta forma el Oferente, al efectuar su solicitud ante el Secretario Regional Ministerial, asume desde ya la más completa y total responsabilidad a su respecto y se obliga a efectuar un correcto uso de dicha autorización. La idoneidad de esta autorización será evaluada de forma exclusiva por el organismo sectorial ante el cual se presente.

En caso que la Oferta presentada por el Oferente que cuente con la autorización de que trata la presente Sección, no resulte finalmente adjudicada, la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, desde la fecha del decreto de adjudicación respectivo.



28.4. La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la Concesión, debiendo ejercer todos los actos y acciones que sean necesarios para que el inmueble fiscal se conserve, al menos, en el mismo estado en que le ha sido entregado por el Ministerio.

28.5. Cada inmueble licitado cuenta con un rol de avalúo asignado por el Servicio de Impuestos Internos, el que constará en el respectivo decreto de adjudicación, estando el adjudicatario obligado al pago del Impuesto Territorial según sea el uso del suelo que determine y según lo establezca el Servicio de Impuestos Internos, entidad competente en la materia.

28.6. La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondieren, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

28.7. El Concesionario será responsable por el terreno fiscal concesionado, y se obligará a desarrollar el proyecto en forma diligente y prudente, en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de proyectos.

28.8. La Sociedad Concesionaria es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la Concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato.

29. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley 1939 de 1977 y la normativa aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

29.1. Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: el Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de:

- a) El comienzo de cualquier disputa o proceso —judicial o extrajudicial— con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado;
- b) Cualquier litigio o reclamo, disputa o acción que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo;
- c) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto la Concesión, y
- d) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el Contrato de Concesión.
- e) La carta del Coordinador y/o el Informe Técnico de Pruebas Finales a que se hace referencia en la Sección 14.4. de estas Bases de Licitación.

29.2. Obligaciones exigidas en normativa especial:

- a) Durante la vigencia del Contrato, la Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente, incluyendo la normativa que rige las zonas fronterizas en los casos en que el inmueble se encuentre emplazado en ellas.
- b) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley 1939 de 1977, cuando las leyes y reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Concesionaria podrá solicitar todos los permisos y aprobaciones que se requieran para



realizar en el bien inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto.

- c) La Concesionaria quedará obligada a recuperar los terrenos al abandono de éstos, debiéndose incluir además la obligación de resguardar la flora nativa y la fauna silvestre propia del lugar. Además, se deberá evitar disponer en los terrenos cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) y/o contaminantes, ya sean estos hidrocarburos u otros residuos, y que entren en contacto directo con el suelo o cursos de agua. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, en un vertedero debidamente autorizado o lugar de disposición final. Así también se deberá implementar un adecuado manejo de los residuos domésticos, evitando su dispersión en el ambiente.
- d) Deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, incluyendo —pero no limitado a— lo dispuesto en la Ley 19300 de Bases Generales del Medioambiente y su reglamento.
- e) Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la normativa vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- f) Deberá acreditar, especialmente, que cumple con la normativa relacionada con la extracción legal de los áridos que por sí, o por sus contratistas o subcontratistas se adquieran para la construcción del Proyecto o para cualquier otra finalidad que sea necesaria durante el período de Operación del Proyecto o durante la ejecución del Plan de Abandono.

29.3. Otras obligaciones específicas del Concesionario: sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá considerar toda aquella obra que proporcione seguridad vial en cumplimiento con las consideraciones ambientales y normas de vialidad nacional del Ministerio de Obras Públicas.
- b) Deberá entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, y al momento de pagar la renta concesional respectiva, una Declaración jurada de uso, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, mediante la cual informará al Ministerio sobre el estado y uso del inmueble asignado.

29.4. Obligación de reconocimiento y publicidad de la Concesión

Constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el inmueble fiscal que se le otorga en concesión es un bien de dominio fiscal. Asimismo, constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el inmueble fiscal en concesión onerosa, para que se desarrolle, ejecute e implemente en él un proyecto de energía renovable o de almacenamiento de energía. Para dar cumplimiento a estas obligaciones la Concesionaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la Concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la SEREMI, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso oneroso por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente Contrato.

30. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS

Los equipos, infraestructura y mejoras que introdujere, construyere o instalare la Sociedad Concesionaria, así como los nuevos elementos que incorporare para su mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a la Sociedad Concesionaria, al igual que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de Abandono deban separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes señalado, pasaran de pleno derecho a dominio del Fisco de Chile, sin obligación de pago alguno para éste, en el momento que se produzca la restitución del inmueble.



31. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA

De acuerdo a lo previsto en la Ley 20190, podrá constituirse prenda sobre el derecho de Concesión onerosa sobre bienes fiscales constituido al amparo del artículo 61 del Decreto Ley 1939 de 1977, por lo cual la Sociedad Concesionaria podrá otorgar en garantía el derecho de Concesión que emane del Contrato los ingresos o los flujos futuros que provengan de la explotación de la Concesión, con el solo objeto de garantizar cualquiera obligación que se derive directa o indirectamente de la ejecución del Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en el registro de prendas sin desplazamiento en conformidad a lo dispuesto en el título IV de la Ley 20190 y además deberá anotarse al margen de la inscripción de la Concesión efectuada en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces competente.

32. INDEMNIDAD DEL FISCO.

La Concesionaria se obligará a colaborar en la defensa del Ministerio e indemnizar a éste y a cualquier otro servicio público centralizado o descentralizado, respecto de cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, así como también de honorarios y gastos legales, originados o emanados, directamente, de:

- a) El incumplimiento por parte de la Concesionaria de cualquiera ley, reglamento, ordenanza, decreto, norma, orden, aviso y requerimiento referido en el Contrato de Concesión.
- b) Las lesiones o muerte de cualesquiera personas (incluidos los empleados del Ministerio, de la Concesionaria y sus Subcontratistas), o los daños o pérdidas de bienes atribuibles directa o indirectamente a la ejecución de este Contrato o a las acciones u omisiones de la Concesionaria o sus Subcontratistas o sus proveedores, en su caso.
- c) La contaminación, polución real o imputada y atribuible a la ejecución del Proyecto o a las acciones u omisiones de la Concesionaria, sus Subcontratistas o sus proveedores.
- d) La infracción a cualesquiera obligaciones laborales, de seguridad, previsionales, ambientales, de higiene y otras relacionadas impuestas por ley o en virtud de un contrato respecto de los empleados y ex empleados de la Concesionaria y/o de sus Subcontratistas.
- e) La violación a los derechos de cualquier patente, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, información de propiedad de terceros, secreto comercial u otros derechos de propiedad con ocasión del uso o la venta de bienes, materiales, equipos, métodos, procesos, diseños o información, proporcionados por el Concesionario o sus Subcontratistas durante o con motivo de la ejecución y explotación del Proyecto.

La Concesionaria se obligará a entregar prontamente al Ministerio copia de cualquier notificación o reclamo relacionada con cualquier acción legal que pudiera eventualmente afectar al Ministerio, o por el cual el Ministerio pudiera resultar responsable, aun cuando el Ministerio no fuera parte en el pleito.

En caso que la Concesionaria no cumpliera con su obligación de defender al Ministerio de la acción deducida, o en caso de aceptar dicha acción, el Ministerio tendrá siempre el derecho a pagar o transigir, sin perjuicio de su derecho de excusión. El Ministerio tendrá siempre el derecho a repetir contra la Concesionaria o sus Subcontratistas para el caso de haberse visto obligado a pagar cualquier monto por los que la Concesionaria o sus Subcontratistas sean responsables.

El Ministerio tendrá derecho a cobrar los documentos de garantías que tenga en su poder, para satisfacer cualquier reclamación, sanción, procedimiento administrativo, juicio o embargo u otra medida cautelar comprendidos en las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria conforme a lo que se ha indicado, hasta que dichos reclamos, sanciones, procedimientos administrativos, juicios o embargos sean solucionados y la Concesionaria reciba la evidencia que así lo acredite.



La Concesionaria autorizará al Ministerio, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, y las garantías que tenga en su poder, al pago por cuenta de la Concesionaria o de sus Subcontratistas, de todas sus obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

Las obligaciones de liberación, defensa e indemnización que se han indicado, serán exigibles aun cuando dichos daños, gastos, multas, sanciones, etc. hayan sido causadas total o parcialmente por la parte indemnizada.

La obligación de defensa que asumirá la Concesionaria, no se extiende al patrocinio judicial que eventualmente el Ministerio pueda otorgar en las acciones judiciales de cualquier naturaleza que puedan ejercerse en su contra, el que será ejercido siempre por el Consejo de Defensa del Estado, o el organismo que lo reemplace en su función.

Las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria, se mantendrán plenamente vigentes incluso después del término del Contrato de Concesión.

33. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Concesionaria podrá celebrar los Contratos de prestación de servicios que estime pertinentes para la construcción y operación del Proyecto, en cuyo caso se mantendrán inalteradas las obligaciones asumidas por la Concesionaria, sin perjuicio de su obligación de incluir en los Contratos que celebre con los prestadores de servicios las mismas obligaciones que asumirá en el Contrato que suscriba con el Ministerio, en lo que sea pertinente y directamente relacionado a la construcción del Proyecto y posterior operación del mismo.

34. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.1. El Ministerio controlará el fiel cumplimiento del Contrato en todos sus aspectos, pudiendo realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Sociedad Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de los trabajos, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el Ministerio.

34.2. Cualquier tipo de incumplimiento de los requerimientos formulados por MBN, lo facultará, entre otras cosas, para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 35 de estas Bases.

35. MULTAS

35.1. La Concesionaria quedará afecta al pago de las multas establecidas en el numeral 35.3 siguiente. La aplicación de estas multas, se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro ni a acción judicial alguna, y sin perjuicio de las correspondientes acciones de cumplimiento o resolución que puede ejercitar separadamente el Ministerio en contra de la Concesionaria, en su caso; y podrán ser deducidas de los documentos de garantía que obren en poder del Ministerio. La multa será cobrada por medio de un acto administrativo dictado por el ministro de Bienes Nacionales.

35.2. Las multas pactadas en el numeral 35.3 siguiente constituyen la evaluación anticipada de los perjuicios que ocasionaría el atraso en el cumplimiento de la obligación respectiva. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del Ministerio a cobrar, en conjunto con las multas pactadas, los perjuicios, tanto compensatorios como moratorios, efectivamente sufridos como consecuencia del incumplimiento de la Concesionaria, conforme a lo prescrito en el artículo 1543 del Código Civil.

35.3. La Concesionaria quedará afecta al pago de las siguientes multas:

- a) Multa por atraso en la entrada en operación del Proyecto.

En caso que se retrase la entrada en operación del Proyecto, en función de los plazos indicados en la sección 14 de estas Bases, se le aplicará a la Concesionaria una multa diaria ascendente a 1 unidad



de fomento por cada hectárea Concesionada, hasta la entrada en operación del Proyecto, en los términos indicados en aquel numeral.

b) Multa por atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía.

En caso de atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía, se aplicarán las multas en la forma y por los montos indicados en el numeral 15.4 de estas Bases.

c) Multa por atraso en la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal.

En caso que la Concesionaria retrase la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal indicada en la letra b) del numeral 29.3 de estas Bases, se la aplicará una multa de cien Unidades de Fomento.

d) Multa por atraso en el pago de la Renta Concesional.

En caso de verificarse un atraso en el pago de la Renta Concesional, se devengará por día y hasta la fecha de su pago efectivo, una multa ascendente al 0,14% de la Renta Concesional adeudada.

e) Multa por incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Concesión.

En caso de un incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones asumidas por la Concesionaria en el respectivo Contrato, se le aplicará una multa ascendente a cuarenta Unidades de Fomento por cada incumplimiento.

35.4. A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

35.5. El pago de la multa no exime a la Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones. La multa se pagará en UF según el valor de dicha unidad al día de su pago efectivo.

35.6. Asimismo, lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato, especialmente la facultad para hacer efectivas las Garantías establecidas en la Sección 15 y siguientes, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en Derecho corresponda. Las multas serán exigibles en la oportunidad que determine el respectivo acto administrativo, y el Ministerio estará facultado para deducir o imputarlas a los documentos de garantía que obren en su poder.

36. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

36.1. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en la Sección 20 de las Bases, por medio de una circular aclaratoria.

36.2. También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés fiscal.

36.3. Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

36.4. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las Bases.



37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

37.1. El MBN asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita y que nadie turbará la Concesión de la Concesionaria amparándose en la calidad de titular del dominio de dichos terrenos fiscales.

37.2. El MBN mantendrá las facultades legales de administración y disposición respecto de la totalidad de las áreas no concesionadas ni adjudicadas en virtud de estas Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el MBN podrá constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que éstos no afecten considerablemente la construcción u operación del Proyecto. En este contexto, se entenderá que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio. Se hace presente que el grado de afectación de la construcción u operación del Proyecto que será determinado como «considerable» o «importante» en el evento que el Ministerio establezca servidumbre a favor de terceros sobre el terreno concesionado, se evaluará en su oportunidad atendiendo al tipo de servidumbre que se otorgará, su trazado y finalidad, así como todo otro antecedente que el Ministerio estime necesario de considerar para la evaluación.

38. TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

38.1. Sin perjuicio de lo que se establezca en el Contrato de Concesión, las causales de término del mismo serán las que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
- b) Ejercicio de la opción de poner término anticipado a la Concesión de conformidad a lo dispuesto en los numerales 14.3 y 14.5 de las Bases.
- c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio y la Concesionaria.
- d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión.
- e) No pago de la renta concesional, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 38.4 de las Bases.
- f) No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio.
- g) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:

- No constitución o no renovación o reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
- No construir el Proyecto dentro del plazo establecido en la Sección 14.3.
- Retraso no autorizado en el inicio del período de operación.
- Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
- Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato, tales como la falta de ejecución o abandono de las obras de construcción del Proyecto, y para las cuales el Ministerio de Bienes Nacionales califique fundadamente que no sería suficiente una multa financiera, conforme a lo dispuesto en la Sección 35.
- No destinar el Inmueble Fiscal para el objeto exclusivo de la presente Concesión.

38.2. De acuerdo a lo que con mayor detalle se señalará en el Contrato, declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la Concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley 20720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. Este interventor responderá de culpa leve.

38.3. El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento ochenta días corridos, contado desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las



bases de la licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

38.4. En virtud de lo establecido en el artículo 62 C inciso 1.º numeral 5.º del Decreto Ley 1939 de 1977, en el Contrato de Concesión se estipulará expresamente que, en caso de no pagarse la renta concesional al tiempo establecido en las Bases, el Contrato de Concesión terminará *ipso facto*, de modo que no será necesaria la constitución del Tribunal Arbitral.

38.5. Para hacer efectiva la terminación del Contrato, el Ministerio deberá declararlo así, dictando y notificando el acto administrativo que pone término al Contrato de Concesión. Aquél se entenderá notificado al cabo de tres días hábiles administrativos posteriores a su ingreso en la oficina de correos respectiva. Mientras no se realice dicho trámite, el Contrato permanecerá vigente y producirá para las partes todos sus derechos y obligaciones.

38.6. El pacto comisorio en los términos ya señalados no privará, en ningún caso, al Ministerio de optar, a elección suya, entre la terminación del Contrato de Concesión o bien su cumplimiento forzado, en ambos casos e indistintamente, con indemnización de perjuicios. Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la terminación o el cumplimiento.

39. RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO

La Sociedad Concesionaria deberá restituir los inmuebles otorgados en Concesión, al menos un día hábil administrativo antes de su término, cualquiera sea la causal. El inmueble deberá restituirse de acuerdo a lo establecido en el Plan de Abandono que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar siguiendo los estándares internacionales de la industria en esta materia y la normativa vigente a la fecha de su presentación, debiendo someterlo a la aprobación del Ministerio con una anticipación de al menos un año al término del plazo de la Concesión. Para efectos de decidir respecto de la aprobación del mencionado Plan de Abandono, el MBN se comprometerá a tener a la vista todos los antecedentes que presente la Concesionaria, entre los que podrán incluirse los distintos permisos ambientales, de haberlos, como la resolución de calificación ambiental aplicable al Proyecto. El Ministerio deberá comunicar su decisión de aceptar o no el Plan de Abandono, dentro del plazo de cuarenta días hábiles administrativos contados desde su presentación. En caso que el Ministerio no respondiere dentro de dicho plazo, el Plan de Abandono de entenderá rechazado.

Por otra parte, a falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono o en caso de que éste sea rechazado por el Ministerio, la Concesionaria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido al inicio de la Concesión, retirando cualquier construcción o elemento existente y dejando el terreno libre de escombros, todo ello de conformidad con la normativa entonces vigente. Para el caso que la Sociedad Concesionaria no retire todos los activos de su propiedad o no entregare el inmueble en las condiciones antes señaladas, el MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la obligación y/o podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el pago de los gastos que implique el retiro de dichos bienes, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y/o disponer de cualquier forma de los activos de la Sociedad Concesionaria y/o declarar que estos activos han pasado a dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a pago al Concesionario. En caso que el Contrato de Concesión terminare por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, éste contará con un plazo de sesenta días corridos contados desde la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral, para proceder con el retiro de los activos; transcurrido el cual, el MBN procederá según lo antes señalado.

40. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977.



41. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

41.1. Los interesados podrán hacer preguntas y solicitar aclaraciones o precisiones a las Bases de Licitación y a los demás documentos que rigen la presente licitación, según se señala en el cronograma contenido en la Sección 10 de las Bases.

41.2. Estas consultas y solicitudes de aclaraciones deberán ser formuladas por escrito y enviadas al MBN a través del sistema de recepción de consultas en línea del Portal de Licitaciones, durante el periodo de consultas indicado en Sección 10 de las Bases. No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, ni tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario u otra dirección, aunque éste pertenezca también al Ministerio de Bienes Nacionales.

41.3. Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas «**Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación**». Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el sitio electrónico del Ministerio de Bienes Nacionales.

41.4. Estas Circulares podrán implicar enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones de las Bases o de cualquier otro documento de la Licitación, las que deberán ser comunicadas hasta dentro de los quince días hábiles administrativos contados desde la fecha final para presentar consultas. Comunicadas que fueren las enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones, éstas pasarán a formar parte integrante de las Bases.

41.5. Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

41.6. Sin perjuicio de lo anterior, y aun no mediando solicitudes por parte de los interesados, el Ministerio podrá siempre emitir, de oficio, Circulares Aclaratorias sobre cualquier punto que estime necesario. Las Circulares Aclaratorias emitidas de oficio producirán el mismo efecto que el indicado en la Sección 41.4, precedente, y podrán ser emitidas y publicadas hasta el día anterior de aquel en que deben presentarse las Ofertas.

42. RENUNCIA, INVALIDEZ, MODIFICACIONES

42.1. La falta de ejercicio, o la demora en el ejercicio, de cualquier derecho, poder o privilegio emergente del Contrato no operarán como una renuncia de tales derechos, poderes o privilegios y un ejercicio parcial de tal derecho, poder o privilegio no precluirá o impedirá el ejercicio completo de tal derecho, poder o privilegio o el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio. Asimismo, (a) ningún reclamo o derecho emergente del Contrato puede ser dispuesto por las Partes, total o parcialmente, por una renuncia del derecho o reclamo a menos que dicha renuncia sea por escrito y firmada por el renunciante, y (b) ninguna renuncia efectuada por la Concesionaria o el Ministerio será aplicable a cualquier aspecto fuera de aquel para la que fue dada.

42.2. Si se determinase que cualquier disposición del Contrato es inválida, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena vigencia siempre que la finalidad material y las estipulaciones esenciales del Contrato conserven validez. De ocurrir dicha determinación, la Concesionaria y el Ministerio harán sus mejores esfuerzos para acordar estipulaciones que reemplacen de la manera más cercana posible a las estipulaciones inválidas.

42.3. Ningún cambio o modificación al Contrato será considerado válido salvo que se realice por escrito y se firme por todas las partes o sus representantes debidamente autorizados.

43. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el licitante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

44. NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

44.1. Todas las notificaciones, avisos, informes, instrucciones, renunciaciones, consentimientos u otras comunicaciones que se deban entregar en cumplimiento del Contrato de Concesión que se celebre, serán efectuadas en idioma castellano, debiendo realizarse por carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

44.2. Para los efectos del Contrato de Concesión, el domicilio de las partes será aquel domicilio que se acuerde en el Contrato o aquel otro domicilio distinto que sea comunicado con posterioridad y por escrito a las partes.

44.3. Salvo por aquellas comunicaciones que tengan otras regulaciones establecidas expresamente en el Contrato, éstas deberán ser enviadas por carta certificada a los domicilios establecidos por las partes. Las referidas comunicaciones se considerarán practicadas —esto es, válidamente notificadas— al tercer día hábil administrativo contado desde la fecha en que se ingrese en la oficina de correos respectiva.

44.4. Cualquier notificación efectuada de la forma antedicha tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito se hubiere comunicado a la otra parte la fijación de un nuevo domicilio (dentro del radio urbano de la comuna de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva o del radio urbano de la región Metropolitana), lo que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de dicho escrito por el destinatario, según las reglas del párrafo precedente.



ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.**ANEXO I: ANTECEDENTES.**

Se detallará una lista de los antecedentes que el Ministerio pondrá a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, los cuales podrán ser descargados desde su portal electrónico, www.bienesnacionales.cl.

ANTECEDENTES DE CADA INMUEBLE

Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado «**Loa Poniente**», ubicado aprox. a 3 km al norte de la Subestación Eléctrica Crucero, en el sector de la Subestación Eléctrica María Elena, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, región de Antofagasta.

Anexo 1.2. Antecedentes del inmueble denominado «**Salar de Navidad**», ubicado aprox. a 34 km al este desde el Barrio Industrial La Negra, comuna, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.3. Antecedentes comunes a los inmuebles singularizados en los anexos 1.4, 1.5 y 1.6

Anexo 1.4. Antecedentes del inmueble denominado «**Estación Pan de Azúcar**», ubicado aprox. a 3,5 km al suroeste de la intersección de la Ruta B-241 con la Ruta B-55, en el Sector de Salar de Imilac, comuna, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.5. Antecedentes del inmueble denominado «**Salar de Imilac**», ubicado aprox. a 16,5 km al suroeste de la intersección de la Ruta B-241 con la Ruta B-55, en el Sector de Salar de Imilac, comuna, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.6. Antecedentes del inmueble denominado «**Salar de Imilac 2**», ubicado aprox. a 18 km al suroeste de la intersección de la Ruta B-241 con la Ruta B-55, en el Sector de Salar de Imilac, comuna, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado «Loa Poniente», ubicado aprox. a 3 km al norte de la Subestación Eléctrica Crucero, en el sector de la Subestación Eléctrica María Elena, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, región de Antofagasta.

- Plano informativo 02302-4.567 C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, ORD. N.º 1593 de 10 de marzo de 2021.
- Certificado N.º 200 de inscripción global de dominio emitido por el secretario regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 01 de junio de 2021.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 6, N.º 6 correspondiente al registro de propiedad del año 1996 del conservador de bienes raíces de María Elena.
- Certificado de dominio vigente de 10 de febrero de 2021 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 6, N.º 6 correspondiente al registro de propiedad del año 1996 del conservador de bienes raíces de María Elena.
- Certificado de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios, todos de 26 de febrero de 2021 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 6 N.º 6 correspondiente al registro de propiedad del año 1996 del conservador de bienes raíces de María Elena.
- Certificado N.º 137 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima, del 31 de mayo de 2021.



Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

Antofagasta, 09 MAR. 2021

MINUTA DE DESLINDES

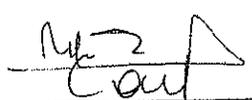
EXPEDIENTE : 021PP646233
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 02302-4.567 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 671,70 ha
I.D. CATASTRAL : 243031

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno fiscal, en trazo AB de 1.821,00m.
ESTE : Terreno fiscal que lo separa de Rio Loa, en trazo BC de 2.757,17m,
en trazo CD de 286,81m y en trazo EF de 1.020,00m.
SUR : Terreno fiscal, en trazo DE de 297,22m y en trazo FG de 1.321,00m.
OESTE : Terreno fiscal, en trazo GA de 3.980,00m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : TOCOPILLA
COMUNA : MARIA ELENA
LUGAR : SECTOR SUBESTACION
ELECTRICA MARIA ELENA
PREDIO Y/O DIRECCION : APROX. A 3,00KMS AL NORTE
DE SUBESTACION ELECTRICA
CRUCERO



MARCELA CARVAJAL I.
INGENIERO GEOMENSOR



LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE ANTOFAGASTA

**Servicio Nacional
de Geología y
Minería**

ORD. N° 1593

ANT.: 1. Su correo electrónico de fecha 10/03/2021 ORD. SE02-1065-2021 de fecha 09/03/2021.

2. N° DE INGRESO 3323 de fecha 11/03/2021 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 10/03/2021

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
oficinapartes.antofagasta@mbienes.cl

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-1065-2021, en referencia al Plano N° 02302-4.567 C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02103-3578-1	ENCUENTRO 3-A 1/15	PARQUE SOLAR FOTOV. SOL DESIERT	CONSTITUIDA
02103-3645-1	BETA 1 1/30	PLEIADES S.A.	CONSTITUIDA

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02103-G320-8	ALFA VI	ATLAS RENEWABLE ENERGY CHILE S	CONSTITUIDA
02103-G324-0	ALFA V	ATLAS RENEWABLE ENERGY CHILE S	CONSTITUIDA
02103-G322-4	ALFA VIII	ATLAS RENEWABLE ENERGY CHILE S	CONSTITUIDA
02103-G321-6	ALFA VII	ATLAS RENEWABLE ENERGY CHILE S	CONSTITUIDA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



fgs

Distribución:

- SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
- Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

Antonino Toro 956 - Antofagasta - Fono:(56-2) 24966315 - 6453 - 6454 - 6455
Página Web: www.sernageomin.cl - ANTOFAGASTA - CHILE

CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 200

ANTOFAGASTA, 1 de junio de 2021

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado en el sector de la Subestación Eléctrica María Elena, aproximadamente a 3 km al norte de la Subestación Eléctrica Crucero, emplazado en la comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta, singularizado en el plano N° 02302-4.567 C.R. y que es de dominio fiscal, encontrándose amparado por la inscripción global que rola a fojas 6 número 6 en el Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.

**Luis Colman
Vega**

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega, c=CL, l=Antofagasta, o=Ministerio de Bienes Nacionales, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdo/terceros, e=lcolman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-06-01 20:35:04:00

**LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

NOTARIA **Cavieres**



Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de INSCRIPCIÓN QUE ROLA A FOJAS 06 N° 06 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE MARIA ELENA AÑO 1996 otorgado el 27 de Septiembre de 1996 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya.-

O'higgins 267, María Elena.-

Repertorio Nro: 07 - 1996.-

María Elena, 20 de Mayo de 2021.-



123456797420
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456797420.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hepacavara&ndoc=123456797420>.-

CUR Nro: F5050-123456797420.-

**HEIDI PATRICIA
CAVIERES ARAYA**

Digitally signed by HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA
Date: 2021.05.20 16:43:48 -04:00
Reason: Notario Titular
Location: Maria Elena - Chile

En MARIA ELENA, Republica de Chile, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, reinscribo INSCRIPCION GLOBAL DE DOMINIO DEL FISCO DE CHILE del siguiente tenor. REGISTRO DE PROPIEDAD ANTOFAGASTA, No. 106. V. JTP. INSCRIPCION GLOBAL DE DOMINIO -del- FISCO DE CHILE. No 126.- "En Tocopilla, a once de Octubre de mil novecientos sesenta." Se me presento para su inscripcion la siguiente minuta: Republica de Chile.- Consejo de Defensa del Estado.- En lo principal: solicita inscripcion global de dominio.- En el Otro: protocolizacion del plano que acompaña.- Señor Conservador de Bienes Raices.- Jorge Manterola Righetti, Abogado, Procurador Fiscal, por el Fisco de Chile, Corporacion de Derecho Publico, domiciliado en Antofagasta, Pral cuatrocientos ochenta y dos, oficina doscientos seis, al señor Conservador respetuosamente digo: El Fisco de Chile, cuya representacion me corresponde, es, conforme a lo dispuesto en el articulo quinientos noventa delCodigo Civil, dueño de innumerables terrenos ubicados en este Departamento. Sobre ellos, ha ejercitado actos de caracter permanente, que son propios del titular del dominio, tales como concesiones a particulares, arrendamientos etc. Con el objeto de regularizar los derechos del Fisco del Chile sobre todos esos terrenos cuyo detalle es imposible dar, y simplificar las tramitaciones administrativas que se refieren a la concesiones de inmuebles que piden reiteradamente los particulares en este Departamento, es necesario contar con una

Elipoteca de
 2078, 02, N° 02
 del mes de 21 de
 agosto de 2007.
 Septiembre
 Minutaria de
 2078, 01, N° 01
 del mes de 21 de
 agosto de 2007.
 FISCOS
 MARIA ELENA
 INTERINO
 TOCOPILLA

Certifico: Que
 se inscribió
 Se inscribió
 minera legal
 minera, del
 ocupacion y
 formato de
 Fisco de Chile
 a minera fisco
 libro limitado en
 folio 1, N° 1 en
 el Registro de
 Hipotecas del
 Conservador de
 Bienes de
 Maria Elena.
 Doña María
 del 07 de
 noviembre de
 2008.-

Certifico: Que se
 inscribió Se inscribió
 minera de utilidad
 ocupacion del Fisco
 de Chile a Sociedad Anonima
 minera de Chile S.A. en
 folio 1, N° 1 del Registro
 de Hipotecas del
 Conservador de Bienes de
 Maria Elena. Doña
 Maria Elena, 28 de septiembre
 de 2009.

INSCRIPCION
 DE
 FISCO
 DE
 FISCO:
 la
 inscripcion
 el de
 no de
 de
 del
 o rue
 ita
 or de
 mia
 a Za
 como
 DUM-17
 ROVI-
 en 18
 registro
 potes
 vamen
 20
 de
 1 con
 04
 ubre
 06.
 23
 LENA
 04
 25
 26
 27
 28
 29
 30



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Certificado NO Habiéndose hecho en su oportunidad y previa autorización... No Auto la Compraventa del Gran Parcel del Censo Fijo Chile... 06 de Julio 2011

Certificado: No Habiéndose hecho en su oportunidad y previa autorización... No Auto la Compraventa del Gran Parcel del Censo Fijo Chile... 06 de Julio 2011

Certificado: No Habiéndose hecho en su oportunidad y previa autorización... No Auto la Compraventa del Gran Parcel del Censo Fijo Chile... 06 de Julio 2011

Inscripción global de dominio en todo el Departamento

de Tocopilla, a favor de M. representado. Esta

Certificado: No Habiéndose hecho en su oportunidad y previa autorización... No Auto la Compraventa del Gran Parcel del Censo Fijo Chile... 06 de Julio 2011

inscripción global de dominio es, obviamente, sin

perjuicio de las que correspondan a títulos

particulares de dominio, y es del todo similar a las

que ya han practicado en los departamentos de El Loa y

Antofagasta.- La inscripción global que solicita

comprende, como ya lo he expresado, todo el

Departamento de Tocopilla, con una superficie de un

millon ciento veinte mil seiscientos cuarenta

hectareas (1.120.640 has.) y los siguientes deslindes

especiales: Al Norte: limita con una línea trazada

cinco metros de la ribera Sur del Rio Loa, que separa

el departamento de Tocopilla de la Provincia de

Tarapacá entre la desembocadura del Rio al mar

Pacífico, y el Pueblo de Quillagua, y una extensión

total de sesenta y siete mil metros; al ESTE, con

una línea recta que une al pueblo de Misconti o lugar

denominado Misconti, con el Cerro Solitario, en una

extensión de cuarenta y siete mil setecientos

cinco metros y una línea imaginaria trazada a

cinco metros de la ribera Poniente del Rio Loa, entre

Misconti y Quillagua con una longitud de noventa y

cinco mil metros; al SUR, con una línea recta que une

imaginariamente Punta Chacaya con Cerro Solitario, de

una longitud de sesenta y un mil ochocientos metros;

y, al Oeste, en una línea imaginaria ubicada a ochenta

metros de la más alta marea del Océano Pacífico, entre

Punta Chacaya y la desembocadura del Rio Loa, con una

extensión del ciento sesenta mil metros.- Por tanto,

Certificado: No Habiéndose hecho en su oportunidad y previa autorización... No Auto la Compraventa del Gran Parcel del Censo Fijo Chile... 06 de Julio 2011



Siete

alipino: No habiéndose hecho en su oportunidad y por lo mismo a la vez se anota inscripción con posterioridad de Bien Pardo de Ventura Gonzalez a Felipe Gonzalez de parte del inmueble de mayor solida necesaria en el catastro correspondiente al folio 235 de volumen 18 de la 9, libro 2011. por el mismo sistema, de fecha de julio 2011.

Certifico: Que, con esta fecha se inscribió Septiembre por el Folio de Chile en favor de NORONHA S.A. sobre Falso del terreno Fiscal, in dividido. Dado en el Contado otorgada por escritura Pública 23.02.2012 Auto Notario Antofagasta don Jolio Abasco Aremuna, inscrito a folios 0, 1, 2 y 3 en el Registro Hipotecario y Conservador del Conservador de Bienes Raices a mi cargo, y asesorado al final del mismo Registro y con el mismo número Day For, María Elena, 10 de Mayo 2012.

al Señor Conservador Pardo: que en merito de lo

expuesto, de lo establecido en el articulo quinientos

noventa del Código Civil y articulo cincuenta y ocho

del Reglamento del señor Conservador de Bienes Raices,

se sirva tener a bien proceder a practicar a nombre

del fisco de Chile la inscripción global de dominio ya

referida, previa la fijación del pertinente cartel,

las publicaciones reglamentarias y el transcurso de

los plazos que correspondan.- Otrosi: Con el objeto

de individualizar en mejor forma los terrenos que se

señalan en lo Principal y sobre los que pido se

practique inscripción global de dominio, acompañe

plano escala 1: 500.000 en el que consta la ubicación

y deslindes, con el objeto de que se sirva el señor

Conservador disponer su oportuna protocolización.-

Sírvase Usted así disponerlo.- J. Manterola F.-

Tocopilla, doce de agosto de mil novecientos sesenta.

A lo principal, publíquese por tres veces en el diario

"La Prensa" de esta ciudad.- Al otrosi, protocolícese

el plano acompañado en su oportunidad.- Fijese

cartel.- Augusto de Ramon Correa. N.P. y C. Hay un

timbre. Conforme. Certifico: que el aviso que se

inserta ha sido publicado en el diario La Prensa de

Tocopilla los dias dieciseis, diecisiete y dieciocho

del mes en curso.- Tocopilla diecinueve de Agosto de

mil novecientos sesenta.- Augusto de Ramón Correa.

N.P. y Certifico: que el presente cartel ha

permanecido fijado en este oficio durante/desde el dia

doce de Agosto del año en curso, hasta el dia de hoy.

Tocopilla primero de Septiembre de mil novecientos

NOTARIO G. GERNEL HALEZ
NOTARIO
CONSERVADOR
MARIA ELENA

Certifico: Que, con esta fecha se inscribió Septiembre por el Folio de Chile en favor de NORONHA S.A. sobre Falso del terreno Fiscal, in dividido. Dado en el Contado otorgada por escritura Pública 23.02.2012 Auto Notario Antofagasta don Jolio Abasco Aremuna, inscrito a folios 0, 1, 2 y 3 en el Registro Hipotecario y Conservador del Conservador de Bienes Raices a mi cargo, y asesorado al final del mismo Registro y con el mismo número Day For, María Elena, 10 de Mayo 2012.

NOTARIO G. GERNEL HALEZ
NOTARIO
CONSERVADOR
MARIA ELENA

Certifico: Que, con esta fecha se inscribió Septiembre por el Folio de Chile en favor de NORONHA S.A. sobre Falso del terreno Fiscal, in dividido. Dado en el Contado otorgada por escritura Pública 23.02.2012 Auto Notario Antofagasta don Jolio Abasco Aremuna, inscrito a folios 0, 1, 2 y 3 en el Registro Hipotecario y Conservador del Conservador de Bienes Raices a mi cargo, y asesorado al final del mismo Registro y con el mismo número Day For, María Elena, 10 de Mayo 2012.

NOTARIO G. GERNEL HALEZ
NOTARIO
CONSERVADOR
MARIA ELENA



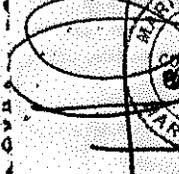
Certifico: Que, con esta fecha se inscribió
 secundario número definitiva, por el Tercero
 de Chile en favor de Federico Cifuentes, inscrito
 en el censo de los bienes por sentencia de fecha
 14 de Septiembre 2012, dictada por la Tercera
 Tribunal del Cuerto Juzgado de Le Tráfico de
 Antofagasta, dotado Casura Tobias Erano,
 inscrita a fojas 08, no 04, Acto 2012,
 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes
 del Conservador de Bienes Raíces a mi
 cargo, y Acreditado al Tercero del presente
 Registro, con el mismo número. Doy fe.
 María Elena, 20
 de Octubre 2013.



Certifico: Que con esta
 fecha se inscribió
 secundario número definitiva
 número 9. A. 7. en el
 censo de Chile S.A. inscrita
 a fojas 08, no 04, Acto 2013
 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes
 del Conservador de Bienes Raíces a mi
 cargo y Acreditado al Tercero del presente
 Registro, con el mismo número. Doy fe.
 María Elena, 20
 de Octubre 2013.



Certifico: Que con
 esta fecha se inscribió
 secundario número definitiva
 número 9. A. 7. en el
 censo de Chile S.A. inscrita
 a fojas 08, no 04, Acto 2013
 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes
 del Conservador de Bienes Raíces a mi
 cargo y Acreditado al Tercero del presente
 Registro, con el mismo número. Doy fe.
 María Elena, 20
 de Octubre 2013.



Certifico: Que, con esta fecha se inscribió
 secundario número definitiva, por el Tercero de Chile a
 LOA S.A., por sentencia definitiva de fecha 27
 11-2012, ante el Tercero Tribunal de Antofagasta,
 inscrita a fojas 08, no 04, en el Registro
 de Hipotecas y Gravámenes del Conservador
 de Bienes Raíces a mi cargo, y Acreditado
 al Tercero del presente Registro con el
 mismo número. Doy fe. María Elena,
 20 de Octubre 2013.



Augusto de Ramón Correa. - Hay un
 sello.- Conforme.- Hago la presente descripción que
 firmo para constancia agregándose al final del
 presente Registro como comprobante, la solicitud de
 inscripción y el plano original.- Doy fe. Augusto de
 Ramón Correa. N.P. y C.- CONFORME, con su inscripción
 original que rola a fojas CIENTO OCHO VUELTA, número
CIENTO VEINTISEIS, del Registro de Propiedad del
 Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla,
 correspondiente al año mil novecientos sesenta.
 TOCOPILLA, FEBRERO DOCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
 UNO.- Entrelíneas "desde" = VALE. Doy fe.- Hay un
 timbre que se lee CERTIFICO: QUE EL PRESENTE LEGAJO,
 QUE CONSTA DE Dos fojas ES IDENTICO A SU ORIGINAL QUE
 ME TENIDO A LA VISTA Y QUE CORRESPONDE A: Registro de
 Propiedad año 1960. Inscripción Global de Dominio.
 ANTOFAGASTA 18 MAR 1996. Hay una firma ilegible, hay
 un pie de firma que dice VICENTE E. CASTILLO FERNANDEZ
 ABOGADO NOTARIO PUBLICO. Hay un timbre que se lee
 VICENTE E. CASTILLO FERNANDEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO
 ANTOFAGASTA. Conforme con el documento que se ha
 tenido a la vista. DOY FE. FRANCISCO JAVIER YAHEN
 LOZANO, NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE BIENES
 RAICES, COMERCIO Y MINAS INTERINO DE MARIA ELENA.

~~FRANCISCO JAVIER YAHEN LOZANO~~
 NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
 DE BIENES, COMERCIO Y MINAS.
 INTERINO MARIA ELENA



Certificado
 123456787420
 Verifique validez
 http://www.fojes.

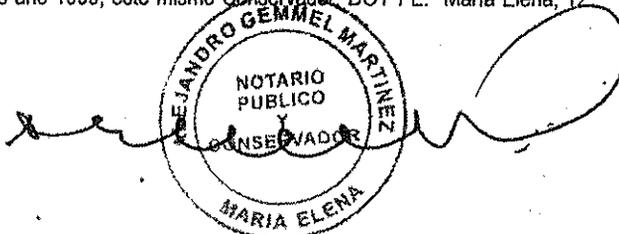
FOJAS: Siete -A

-7-A-

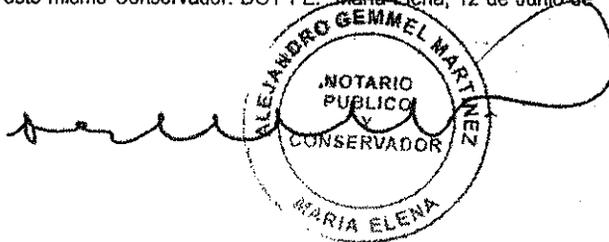
Con esta fecha, y para su debido registro, abro la presente Foja, con el N° 7- A, auxiliar de anotaciones marginales de la inscripción de Fojas 06, N° 6, que antecede. DOY FE. **MARIA ELENA**, 12 de Junio de 2013.-


ALEJANDRO GEMMEL MARTINEZ
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
MARIA ELENA

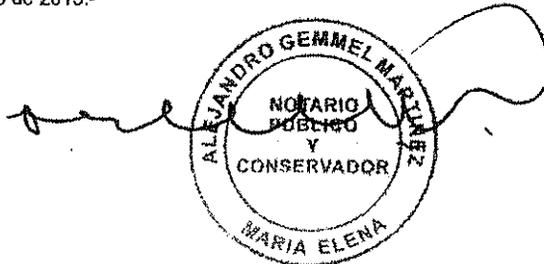
CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad, y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raíces, procedo a anotar Servidumbre Provisoria de Fisco de Chile, en favor de **GASODUCTO NOR ANDINO S.A.** inscrita a fojas 1, bajo el N° 1, Registro de Hipotecas y Gravámenes año 1999, este mismo Conservador. DOY FE. **María Elena**, 12 de Junio de 2013.-


ALEJANDRO GEMMEL MARTINEZ
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
MARIA ELENA

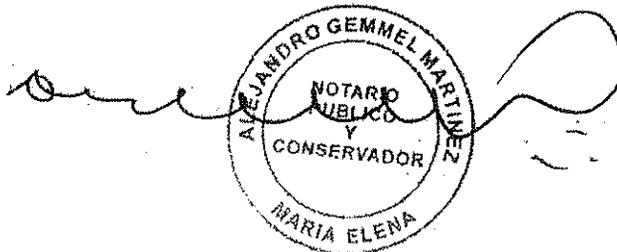
CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad, y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raíces, procedo a anotar Hipoteca de **Nemesio Nery Fuentes Pinto** a Fisco de Chile, inscrita a fojas 7, bajo el N° 3, Registro de Hipotecas y Gravámenes año 2010, este mismo Conservador. DOY FE. **María Elena**, 12 de Junio de 2013.-


ALEJANDRO GEMMEL MARTINEZ
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
MARIA ELENA

CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad, y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raíces, procedo a anotar Prohibición de Gravar y Enajenar a favor de Fisco de Chile por **Nemesio Nery Fuentes Pinto**, inscrita a fojas 2, bajo el N° 2, Registro de Prohibiciones e Interdicciones, año 2010, este mismo Conservador. DOY FE. **María Elena**, 12 de Junio de 2013.-


ALEJANDRO GEMMEL MARTINEZ
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
MARIA ELENA

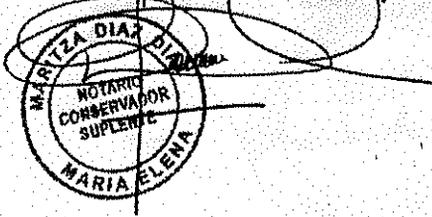
CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raíces, procedo a anotar Servidumbre Legal Minera de Fisco de Chile, en favor de **MINERA CAPACHO VIEJO**, inscrita a fojas 1, bajo el N° 1, Registro de Hipotecas y Gravámenes año 2011, este mismo Conservador. DOY FE. **María Elena**, 12 de Junio de 2013.-


ALEJANDRO GEMMEL MARTINEZ
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
MARIA ELENA

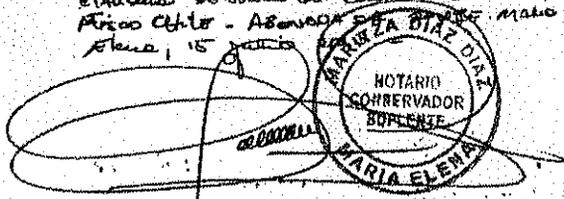


Certificamos que con esta fecha, 11 junio 2013, se inscribió...

Certifico: Que con esta fecha, 11 junio 2013, se inscribió...



Certifico: Que por esta fecha, 15 junio 2013, otorgada...



Certifico: Cambio de Titular. Por escritura Publica de cambio...

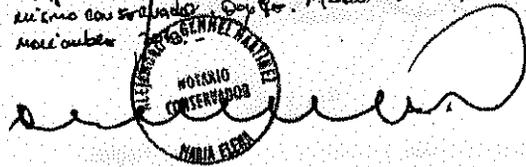


Certifico: Que con fecha 28 de Agosto 2013, se inscribió...



Certificamos que con esta fecha, 12 septiembre 2013, se inscribió...

Certifico: Que con fecha 12 septiembre 2013, se inscribió...



Certifico: Que con fecha 13 de mayo 2014, se inscribió...

Certifico: Que con fecha 22 de mayo 2014, se inscribió...

PABLO ERIC MUNOZ BRAVO NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARIA ELENA

PABLO ERIC MUNOZ BRAVO NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se procedió a inscribir...

PABLO ERIC MUNOZ BRAVO NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo se procedió a inscribir...

PABLO ERIC MUNOZ BRAVO NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se inscribió...

PABLO ERIC MUNOZ BRAVO NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se procedió a inscribir...

PABLO ERIC MUNOZ BRAVO NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se procedió a inscribir...

PABLO ERIC MUNOZ BRAVO NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARIA ELENA



Certifico: Que con esta Feita se inscriben escrituras Minora Spence S.A con Fincas de Chile, inscrito a Fojas 14, 16 y 18 del Bos. Hipotecas y Gravámenes de este Conservador a mi cargo. Day Fe. María Elena, 10 de Junio 2016.



Certifico: Que con esta Feita se procede a inscribir escrituras Minora Spence S.A. con Fincas de Chile, inscrito a Fojas 18, bajo el no 10 del Registro Hipotecas y Gravámenes de este Conservador a mi cargo. Day Fe. María Elena, 10 de Junio 2016.



Certifico: Que con esta Feita se procede a inscribir escrituras de Corporación Nacional del Cobre de Chile, inscrito a Fojas 42 bajo el no 25 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de este Conservador. Day Fe. María Elena, 27 de Junio 2016.



Certifico: Que con esta Feita se procede a inscribir escrituras inscrita de Transparencia de Inmuebles Asociada Masilla (PV Asociada Uno S.A.) inscrito a Fojas 46 bajo el no 16 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de este Conservador a mi cargo. Day Fe. María Elena, 20 de Junio 2016.



Certifico: Por escritura Pública de fecha 29 de Mayo de 2017, ante el notario de este Conservador de Santiago de Chile, inscrito a Fojas 42, bajo el no 10 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de este Conservador a mi cargo. Day Fe. María Elena, 23 de Junio 2017.



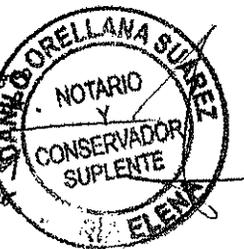
Certifico: Que con fecha 29.05.2016, ante el notario Julio Ampuero Atad, de la ciudad de Antofagasta, se constituye contrato de Escrituras Eléctricas entre ministros de Bienes Públicos a Corporación Norte Grande S.p.A., inscrito a Fojas 42, bajo el no 27 del Registro Hipotecas y Gravámenes, a mi cargo. Day Fe. María Elena, 23 de Junio 2016.



Certifico: Que con fecha 29.05.2016, ante el notario Julio Ampuero Atad, de la ciudad de Antofagasta, se constituye contrato de Escrituras Eléctricas entre ministros de Bienes Públicos a Corporación Norte Grande S.p.A., inscrito a Fojas 42, bajo el no 27 del Registro Hipotecas y Gravámenes, a mi cargo. Day Fe. María Elena, 23 de Junio 2016.



Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 29.05.2017, ante el notario de la Libertad Sopitima Notaria de Santiago se procede a inscripción de venta en los planes de venta de Contrato de Compra-Oversota Correo Ferial Correo Dominador ASQ SA - Banco BCO Prictel S.A. - Cayman Brant, que se la a Fojas 25 12 u del Bos. Hipot. y Grav. Day Fe. María Elena, 23 Junio 2017.



Vertical text on the left margin, partially obscured and difficult to read, possibly containing administrative or identification information.



Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 04.10.2016, ante el notario Titular de Anteposita don Julio Abardo Alvarado, se promueve inscripción continuada de Conservación Ocasional Terreno Fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y CSP Alacoma Uno S.A. que solo inscribe a favor del 12% del Precio de Hipotecas y Gravámenes del Conservador del Bienes Raíces de María Elena, Doy fe.



Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 08.09.2017, ante el notario y Conservador de Anteposita don Julio Abardo Alvarado, se constituye contrato de compraventa voluntaria entre el Sr. C. E. - Ministerio de Bienes Nacionales a Compañía Sider S.A., que solo inscribe a favor del 12% del Precio de Hipotecas y Gravámenes del Conservador del Bienes Raíces de María Elena. Doy fe. María Elena, 08 de Septiembre 2017.



Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 08.09.2017, ante el notario y Conservador de Anteposita don Julio Abardo Alvarado, se constituye contrato de compraventa voluntaria entre el Sr. C. E. - Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Anónima de Inversión S.A. que solo inscribe a favor del 12% del Precio de Hipotecas y Gravámenes del Conservador del Bienes Raíces de María Elena. Doy fe. María Elena, 08 de Septiembre 2017.



Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 08.09.2017, ante el notario y Conservador de Anteposita don Julio Abardo Alvarado, se constituye contrato de compraventa voluntaria entre el Sr. C. E. - Ministerio de Bienes Nacionales a Compañía Sider S.A., que solo inscribe a favor del 12% del Precio de Hipotecas y Gravámenes del Conservador del Bienes Raíces de María Elena. Doy fe. María Elena, 08 de Septiembre 2017.



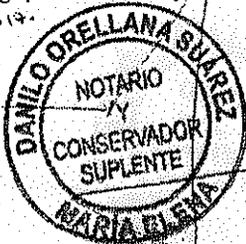
Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 08.09.2017, ante el notario y Conservador de Anteposita don Julio Abardo Alvarado, se constituye contrato de compraventa voluntaria entre el Sr. C. E. - Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Anónima de Inversión S.A. que solo inscribe a favor del 12% del Precio de Hipotecas y Gravámenes del Conservador del Bienes Raíces de María Elena. Doy fe. María Elena, 08 de Septiembre 2017.



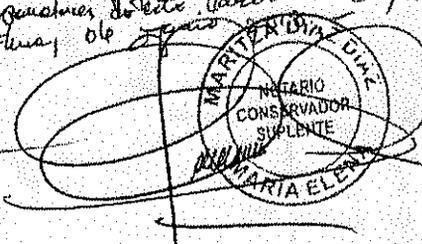
Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 08.01.2018, ante notario suplente don Tomás Alejandro Fernández Gómez de la ciudad de Anteposita, se constituye contrato de compraventa ocasional terreno fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y EDECO Sider Uno S.A., que solo a favor del 12% del Precio de Hipotecas y Gravámenes del Conservador del Bienes Raíces de María Elena. Doy fe. María Elena, 04 de Abril 2018.



Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 08.09.2017, ante el notario Titular de la ciudad de Anteposita don Julio Abardo Alvarado, se constituye contrato de compraventa voluntaria entre el Sr. C. E. - Ministerio de Bienes Nacionales a Compañía Sider S.A., que solo inscribe a favor del 12% del Precio de Hipotecas y Gravámenes del Conservador del Bienes Raíces de María Elena. Doy fe. María Elena, 08 de Septiembre 2017.



Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 07.05.2018, ante el notario Titular de Anteposita don Julio Abardo Alvarado, se constituye contrato de compraventa voluntaria entre el Sr. C. E. - Ministerio de Bienes Nacionales a Compañía Sider S.A., que solo inscribe a favor del 12% del Precio de Hipotecas y Gravámenes del Conservador del Bienes Raíces de María Elena. Doy fe. María Elena, 06 de Septiembre 2018.



Certificado 123456789420 Verifique validez http://www.folias

Certifico: Que, por escritura pública de fecha 08.01.2019, ante el notario Público Titular de la Tercera Circunscripción Notarial de Santiago de Chile, Sr. Juan Torrealba Acuña, Rol Único 417.2019, se constituyó contrato de compraventa y cesión de contrato de arrendamiento de UTO ANEXO, código EBCO Solar Uno S.A. al Consorcio TSGF SpA. Rol Único Tributario N° 76.493.358-3, domicilio Abasco de Cordova N° 5.670, Oficina 601, comuna de Los Andes, Santiago. Doy fe. María Elena, 14 de Enero 2019.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 18.01.2019, ante el Consejo Asesor de la Propiedad Fiscal en la Comuna de Maipo, Sr. TSGF SpA, se constituyó contrato de compraventa y cesión de contrato de arrendamiento de UTO ANEXO, código EBCO Solar Uno S.A. al Consorcio TSGF SpA. Rol Único Tributario N° 76.493.358-3, domicilio Abasco de Cordova N° 5.670, Oficina 601, comuna de Los Andes, Santiago. Doy fe. María Elena, 17 de Abril.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 26.12.2018, ante notario don Julio Abasolo Acuña, notario de la Tercera Circunscripción Notarial y Conservador de Minera de Antofagasta, se constituyó contrato de arrendamiento de bienes raíces de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales. A Tránsito Fideicomiso S.A. que se inscribe a favor del Rol Único Tributario N° 76.493.358-3, domicilio Abasco de Cordova N° 5.670, Oficina 601, comuna de Los Andes, Santiago. Doy fe. María Elena, 23 de Enero 2019.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 18.01.2019, ante el Consejo Asesor de la Propiedad Fiscal en la Comuna de Maipo, Sr. TSGF SpA, se constituyó contrato de compraventa y cesión de contrato de arrendamiento de UTO ANEXO, código EBCO Solar Uno S.A. al Consorcio TSGF SpA. Rol Único Tributario N° 76.493.358-3, domicilio Abasco de Cordova N° 5.670, Oficina 601, comuna de Los Andes, Santiago. Doy fe. María Elena, 17 de Abril.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 02.09.2014, ante el notario Público suplente don Felipe María Schöder, Sr. TSGF SpA, se constituyó contrato de compraventa y cesión de contrato de arrendamiento de UTO ANEXO, código EBCO Solar Uno S.A. al Consorcio TSGF SpA. Rol Único Tributario N° 76.493.358-3, domicilio Abasco de Cordova N° 5.670, Oficina 601, comuna de Los Andes, Santiago. Doy fe. María Elena, 24.07.2019.



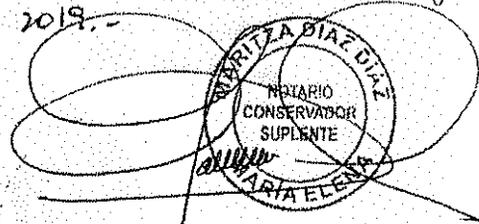
Certifico: Que, por escritura pública de fecha 18.02.2019, ante el notario Público don Julio Abasolo Acuña de la ciudad de Antofagasta, se constituyó contrato de compraventa y cesión de contrato de arrendamiento de bienes raíces de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales. A Tránsito Fideicomiso S.A. que se inscribe a favor del Rol Único Tributario N° 76.493.358-3, domicilio Abasco de Cordova N° 5.670, Oficina 601, comuna de Los Andes, Santiago. Doy fe. María Elena, 19 de Febrero 2019.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 26.06.2019, ante el notario y conservador de bienes de Autopagos de don Julio Abelardo Alvarado, se constata el contrato de sociedad entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, a TSGT SPA, que se le inscribe a folios 57 y 58 del Bos. Hipotecas y Gravámenes del Conservador a mi cargo. Doy fe. María Elena, 03 de Julio 2019.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 26.06.2019, ante el notario y conservador de bienes de don Julio Abelardo Alvarado, se constata el contrato de sociedad entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, a TSGT SPA, que se le inscribe a folios 60 y 61 del Bos. Hipotecas y Gravámenes del Conservador a mi cargo. Doy fe. María Elena, 03 de Julio 2019.



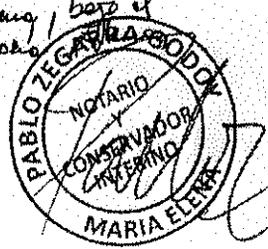
Certifico: Que, por escritura pública de fecha 26.04.2019, ante el notario de la ciudad de Autopagos de don Julio Abelardo Alvarado, se modifica y amplía el contrato de cesión de uso de terreno fiscal entre Fisco de Chile a Solar Chile SPA, que se le inscribe a folios 65 y 66 del Bos. Hipot. y Grav. del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Doy fe. María Elena, 29 de Julio 2019.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 23.06.2019, ante el notario público de la ciudad de Santiago, se constata el contrato de cesión de uso de terreno fiscal de la Comuna de Balmaceda, en su calidad de Asentado de la Corporación de Bienes Raíces de la Comuna de María Elena, bajo el N° 37 año 2019. Doy fe. María Elena, 23 de Agosto 2019.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 27.08.2019, ante el notario público de la ciudad de Santiago, se constata el contrato de cesión de uso de terreno fiscal de la Comuna de Balmaceda, en su calidad de Asentado de la Corporación de Bienes Raíces de la Comuna de María Elena, bajo el N° 38, año 2019. Doy fe. María Elena, 27 de Agosto de 2019.

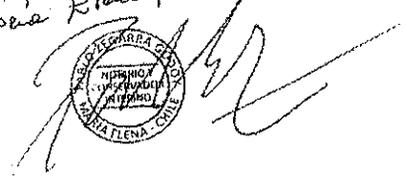


Certifico: Que, por escritura pública de fecha 23.08.2019, ante el notario público de la ciudad de Santiago, se modifica el contrato de cesión de uso de terreno fiscal de la Comuna de Balmaceda, en su calidad de Asentado de la Corporación de Bienes Raíces de la Comuna de María Elena, bajo el N° 37, año 2019. Doy fe. María Elena, 27 de Agosto 2019.



Certificado 12345678920
certifique.valdez
http://www.fojas

Certifico: Que, por escritura Pública de 28.08.2019, Ante don Julio Absolo notario y Conservador de Minas, se constituye el contrato de Sociedad entre Fisco de Chile - Ministerio Bienes Nacionales a TSOE SPA, que se inscribe a folio 88 p. 25 del bo. Hipotecas y Gravámenes. Doña Fe. María Elena, 26.09.2019.





Certifico: Que, en fecha 02.03.2020 ante notario de la 5ta notaría de Santiago, don Roberto Poblete Blumstein, se constituye el contrato de Sociedad entre Fisco de Chile y Fisco de Chile - Ministerio Bienes Nacionales que se inscribe a folio 05 p. 05 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de Bienes Nacionales, año 2020. Doña Fe. María Elena, 20 de marzo 2020.



Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 17.03.2020, Ante el Notario de Santiago don Luis Enrique Tayebani, se constituye el contrato de Sociedad entre Fisco de Chile SPA a PUCO SPA, que se inscribe a folio 05 p. 02 del bo. Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Nacionales del año 2020. Doña Fe. María Elena, 17 de marzo 2020.





Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 12.11.2019 Ante el notario don Julio Absolo de la ciudad de Aconcagua se constituye el contrato de concesión Operadora entre ministerio de Bienes Nacionales - Polbun S.A. que se inscribe a folio 07 p. 03 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Nacionales de María Elena. Doña Fe. María Elena, 10 de mayo 2020.



Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 02 de Abril 2020, Ante el Notario suplente don Tomás Alberto Fernández Gómez del la ciudad de Antofagasta, se constituye el contrato de concesión Operadora de Tercera fiscal entre ministerio de Bienes Nacionales y TSOE SPA, que se inscribe a folio 15 p. 04 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Nacionales de María Elena. Doña Fe. María Elena, 18 de mayo 2020.



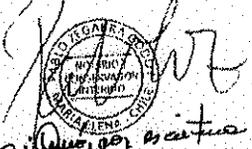
Certifico: Que, por escritura Pública de 08 Junio 2020, Ante el notario suplente don Tomás Alberto Fernández Gómez del la ciudad de Antofagasta, se constituye el contrato de Sociedad entre Fisco de Chile - Ministerio Bienes Nacionales a PUCO SPA que se inscribe a folio 24 p. 05 del bo. Hipotecas y Gravámenes. Doña Fe. María Elena, 10 Junio 2020.



Participo: Que, por escritura pública de fecha 23.01.2019, ante don Tomás Alberto Fernández Gómez, notario Suplente de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta don Julio Absalo Aravena de Modificación y Complementación de Contrato de Concesión Operosa de Terreno Fiscal, Tránsito de Chile - Peruano Este Dos SpA, que es la inscrita a Fojas 34 y 10 del los. Hipotecas y Gravámenes del Conservador Bienes Raíces Año 2020. Day Fo. Moña Elena, 18 Julio 2020.



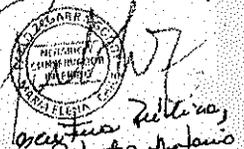
Participo: Que, por escritura pública de fecha 25.08.2020, ante don Gustavo Montoya Maedi, Suplente del Jefe de la Cuadua 08 Sino Octava Notaría de Santiago, se realiza Declaración de Ronda sin Desplazamiento Sobre posesión de Uso Operoso TS 67 SpA, que es la inscrita a Fojas 50 y 12 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador a mi cargo Año 2020. Day Fo. Moña Elena, 17 Septiembre 2020.



Participo: Que, por escritura pública de fecha 23.06.2019, ante el notario don Roberto Antonio Cifuentes Allier de la Cuadua 08 Sino Octava Notaría de Santiago, se constituye Ronda sin Desplazamiento Sobre posesión de Uso Operoso TS 67 SpA a Carlos Chile, en su calidad de Asente de Garantía local, que es la inscrita a Fojas 53, 12 y 13 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador a mi cargo. Day Fo. Moña Elena, 17 Septiembre 2020.



Participo: Que, por escritura pública de fecha 25.06.2019, ante el notario público don Roberto Antonio Cifuentes Allier, de la Cuadua 08 Sino Octava Notaría de Santiago, se constituye Ronda sin Desplazamiento de posesión de Uso Operoso TS 67 SpA a Carlos Chile, en su calidad de Asente de Garantía local, que es la inscrita a Fojas 61 y 14 del Registro Hipotecas y Gravámenes del Conservador, a mi cargo. Day Fo. Moña Elena, 17 Septiembre 2020.



Participo: Que, por escritura pública de fecha 23.06.2019, ante el notario don Roberto Antonio Cifuentes Allier, de la Cuadua 08 Sino Octava Notaría de Santiago, se constituye Prohibición que afecta a Ronda sin Desplazamiento Sobre posesión de Uso Operoso TS 67 SpA a Carlos Chile, en su calidad de Asente de Garantía local, que es la inscrita a Fojas 01 y 01 del Reg. Pobl. e Terr. 2020. Day Fo. Moña Elena, 17 Septiembre 2020.



Participo: Que, por escritura pública de fecha 23.06.2019, ante don Roberto Antonio Cifuentes Allier, de la Cuadua 08 Sino Octava Notaría de Santiago, se constituye Prohibición que afecta a Ronda sin Desplazamiento Sobre posesión de Uso Operoso TS 67 SpA, a Carlos Chile, en su calidad de Asente de Garantía local que es la inscrita a Fojas 01 y 02 del Reg. Pobl. e Terr. 2020. Day Fo. Moña Elena, 17 Septiembre 2020.



Participo: Que, por escritura pública de fecha 17.06.2020 ante el notario suplente de Antofagasta don Tomás Fernández Gómez, se constituye y Declara la Comisión Operosa en Terreno Fiscal entre ministerio de Bienes Nacionales y COLBUN S.A., a Fojas 77 y 10 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces 2020. Day Fo. Moña Elena, 23.09.2020.



Participo: Que, por escritura pública de fecha 17.06.2020, ante el notario suplente de Antofagasta don Tomás Fernández Gómez, se constituye y Declara la Comisión Operosa en Terreno Fiscal, entre ministerio de Bienes Nacionales y COLBUN S.A. a Fojas 69 y 15 del Reg. Hipot. y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces 2020. Day Fo. Moña Elena, 23.09.2020.



Fojas 6 N°6 de 1996 Fisco de Chile

Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Ceme Uno SpA., respecto del Lote A, a fojas 02 Número 02 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Ceme Uno SpA., sobre el inmueble a 7,3 km. este de María Elena, a 0,9 km intersección de la Ruta Cinco con la Ruta B-168, a fojas 05 Número 05 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



Servidumbre Eléctrica Voluntaria de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y CEME UNO SpA, sobre el Inmueble fiscal ubicado aproximadamente a siete coma tres kilómetros al Este de María Elena y aproximadamente a cero coma nueve kilómetros de la intersección de la Ruta B guion ciento sesenta y ocho con la Ruta Cinco, comuna de María Elena, a fojas 30 Número 16 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 17 de mayo de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Ceme Uno SpA., respecto del Lote B, a fojas 03 Número 03 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Solar PDV SpA, respecto de los Lotes A, B y C, a fojas 07 N° 07 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 19 de marzo de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Sol del Loa SpA., respecto del Inmueble a 7 km. Noroeste del pueblo de Quillagua, a fojas 04 Número 04 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y TSGF SpA, sobre el inmueble fiscal ubicado al norte de la Subestación Crucero, aproximadamente a veinte kilómetros al norte de la intersección de la ruta cinco con la ruta veinticuatro, de la comuna de María Elena, a fojas 28 Número 16 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 17 de mayo de 2021.



Pag: 16/16



Certificado N° 123456789420 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

NOTARIA Cavieres



**CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE MARIA ELENA
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE**

Del inmueble que corresponde al Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos que comprenden todo el Departamento de Tocopilla, de una superficie de un millón ciento veinte mil seiscientos cuarenta hectáreas (1.120.640 has.) de la Comuna María Elena, Provincia de Tocopilla, Segunda Región de Antofagasta, inscrito a fojas seis (06) número seis (06) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la Comuna de María Elena correspondiente al año mil novecientos noventa y seis (1996), a nombre del **FISCO DE CHILE**, se encuentra vigente exceptuando los lotes transferidos, a la fecha y hora de emisión de este certificado. En María Elena a 10 de febrero de dos mil veintiuno. Siendo las 13:10. -



HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA
NOTARIA Y CONSERVADORA DE MARIA ELENA

Pag: 1/1



Certificado Nº
12345678917
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

**HEIDI PATRICIA
CAVIERES ARAYA**

Digitally signed by HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA
Date: 2021.02.10 15:33:14 -03:00
Reason: Notario Titular
Location: Maria Elena - Chile



**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES INTERDICIONES
Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y LITIGIOS**

I. Singularización del Inmueble

Ubicación: Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos que comprenden todo el Departamento de Tocopilla, de una superficie de un millón ciento veinte mil seiscientos cuarenta hectáreas (1.120.640 has.) exceptuando los lotes transferidos.

Comuna: MARIA ELENA

II. Individualización del propietario vigente:

1.- FISCO DE CHILE

Inscripción: Fs. 6 Nº 6 de 1996, Registro de Propiedad

III. Limitaciones al dominio,

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

No registra inscripciones vigentes

Pag: 1/2



Certificado Nº
123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojes.cl>

**HEIDI PATRICIA
CAVIERES ARAYA**

Digitally signed by HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA
Date: 2021.02.10 18:21:58 -03:00
Reason: Notario Titular
Location: Maria Elena - Chile

Seremi
Región de
Antofagasta

31-05-2021

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 137

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 381 de fecha 17 de Mayo de 2021, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1.- Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 021PP646233

- **Lugar o Dirección: Sector Subestación Eléctrica María Elena. Aprox. a 3,00 Km al norte de Subestación Eléctrica Crucero.**

La presente solicitud, corresponde a una propuesta pública. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el plano N° 02302-4.567 C.R. de la comuna de María Elena.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 381 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 17 de Mayo de 2021, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta concesional mínimas de licitación:

Superficie há	Valor total UF	Renta mínima
671,70	139.454,58	6%: UF 8.367

- Renta de concesión mínima: 6% del valor comercial total.


JUAN SEPULVEDA ARAYA
SECRETARIO TECNICO
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGION DE ANTOFAGASTA



**CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE MARIA ELENA
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE**

Del inmueble que corresponde al Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos que comprenden todo el Departamento de Tocopilla, de una superficie de un millón ciento veinte mil seiscientos cuarenta hectáreas (1.120.640 has.) de la Comuna María Elena, Provincia de Tocopilla, Segunda Región de Antofagasta, inscrito a **fojas seis (06) número seis (06)** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la Comuna de María Elena correspondiente al año **mil novecientos noventa y seis (1996)**, a nombre del **FISCO DE CHILE**, se encuentra vigente exceptuando los lotes transferidos, a la fecha y hora de emisión de este certificado. En María Elena a 10 de febrero de dos mil veintiuno. Siendo las 13:10 -



**HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA
NOTARIA Y CONSERVADORA DE MARIA ELENA**

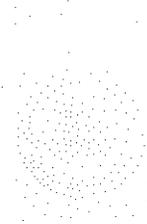
Pag: 1/1



Certificado Nº
123456795517
Verifique validez en
<http://www.fcjas.cl>

**HEIDI PATRICIA
CAVIERES ARAYA**

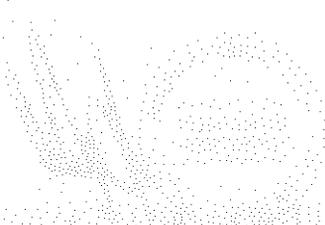
Digitally signed by HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA
Date: 2021.02.10 15:33:14 -03:00
Reason: Notario Titular
Location: María Elena - Chile



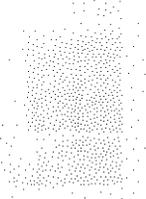
THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES INTERDICCIONES
Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y LITIGIOS**

I. Singularización del Inmueble

Ubicación: Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos que comprenden todo el Departamento de Tocopilla, de una superficie de un millón ciento veinte mil seiscientos cuarenta hectáreas (1.120.640 has.) exceptuando los lotes transferidos.

Comuna: MARIA ELENA

II. Individualización del propietario vigente:

1.- FISCO DE CHILE

Inscripción: Fs. 6 N° 6 de 1996, Registro de Propiedad

III. Limitaciones al dominio,

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

No registra inscripciones vigentes

Pag: 1/2



Certificado N°
123456795529
Verifique validez en
<http://www.fojes.cl>

**HEIDI PATRICIA
CAVIERES ARAYA**

Digitally signed by HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA
Date: 2021.02.10 18:21:58 -03:00
Reason: Notario Titular
Location: María Elena - Chile

Seremi
Región de
Antofagasta

31-05-2021

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 137

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 381 de fecha 17 de Mayo de 2021, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1.- Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 021PP646233

- **Lugar o Dirección: Sector Subestación Eléctrica María Elena. Aprox. a 3,00 Km al norte de Subestación Eléctrica Crucero.**

La presente solicitud, corresponde a una propuesta pública. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el plano N° 02302-4.567 C.R. de la comuna de María Elena.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 381 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 17 de Mayo de 2021, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta concesional mínimas de licitación:

Superficie há	Valor total UF	Renta mínima
671,70	139.454,58	6%: UF 8.367

- Renta de concesión mínima: 6% del valor comercial total.



JUAN SEPULVEDA ARAYA
SECRETARIO TECNICO
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGION DE ANTOFAGASTA

Anexo 1.2. Antecedentes del inmueble denominado «Salar de Navidad», ubicado aprox. a 34 km al este desde el Barrio Industrial La Negra, comuna, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02101-9.371 C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, ORD. N.º 2918 de 04 de mayo de 2021.
- Certificado N.º 191 de inscripción global de dominio emitido por el secretario regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 01 de junio de 2021.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 3.509 vuelta, N.º 3.776 correspondiente al registro de propiedad del año 2014 del conservador de bienes raíces de Antofagasta.
- Certificado de dominio vigente de 07 de diciembre de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 3.509 vuelta, N.º 3.776 correspondiente al registro de propiedad del año 2014 del conservador de bienes raíces de Antofagasta.
- Oficio Ord. N.º 396/2020 de 13 de agosto, del conservador de bienes raíces de Antofagasta, dirigido a la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta informándole que no es posible emitir certificados de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios, respecto de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 3.509 vuelta N.º 3.776 correspondiente al registro de propiedad del año 2014.
- Certificado N.º 134 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima, del 31 de mayo de 2021.



**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

Antofagasta, 19 de Febrero del 2021.

MINUTA DE DESLINDE

EXPEDIENTE : 022PP642726
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
 NACIONALES ANTOFAGASTA
PLANO N° : 02101-9.371 C.R.
SUPERFICIE : 1.103,38 ha.
ID : 1036240

El predio solicitado por el recurrente tiene el siguiente deslinde:

NORTE : Terreno Fiscal, en trazo ÑO de 847,29 m., en trazo OP de 2.894,80 m., en trazo QR de 1.321,46 m. y en trazo SA de 2.639,46 m.

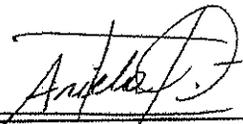
ESTE : Terreno Fiscal, en trazo PQ de 688,94 m., en el trazo AB de 973,91 m., en trazo DE de 1.436,54 m., Terreno Fiscal (Servidumbre Judicial Constituida Minera Escondida Ltda., Fojas 4469 N°3458 Año 2013 CBR Antofagasta), en trazo JK de 414,36 m., Terreno Fiscal, en trazo KL de 176,02 m. y en trazo LM de 593,10 m.

SUR : Terreno Fiscal, en trazo BC de 2.417,11 m., en trazo CD de 1.137,70 m., Terreno Fiscal (Plano N°02101-9.133 C.R., Lote A), en trazo EF de 1.087,22 m., Terreno Fiscal, en trazo FG de 579,49 m., Terreno Fiscal (Servidumbre Judicial Constituida Minera Escondida Ltda., Fojas 4469 N°3458 Año 2013 CBR Antofagasta), en trazo IJ de 1.075,17 m., Ruta B-475, en trazo MN de 498,76 m.

OESTE : Terreno Fiscal, en trazo GH de 549,59 m., Terreno Fiscal (Servidumbre Judicial Constituida Minera Escondida Ltda., Fojas 4469 N°3458 Año 2013 CBR Antofagasta), en trazo HI de 420,59 m., Terreno Fiscal, en trazo NN de 2.482,79 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : ANTOFAGASTA
LUGAR : AL ESTE DEL BARRIO INDUSTRIAL LA NEGRA
PREDIO Y/O : APROX. A 34 KM AL ESTE DESDE EL B. INDUSTRIAL LA NEGRA
DIRECCION :


MARTA TRUJILLO CABELLO
 INGENIERO DE EJEC. EN GEOMENSURA
 UNIDAD DE CATASTRO


LUIS COLMAN VEGA
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 REGION DE ANTOFAGASTA

Servicio Nacional
de Geología y
Minería

ORD. N° 2918

ANT.: 1. Su correo electrónico de fecha 27/04/2021 ORD. SE02-965-2021 de fecha 02/03/2021.

2. N° DE INGRESO 4890 de fecha 28/04/2021 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 04/05/2021

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA
A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
oficinapartes.antofagasta@mbienes.cl

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-965-2021, en referencia al Plano N° 02101-9.371 C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02201-T203-1	MARIAJOSE 3	PELEGRINI MUNITA JUAN CRISTOB	CONSTITUIDA
02201-S450-0	MUERTO 1 D	MINERA ESCONDIDA LIMITADA	CONSTITUIDA
02201-T229-5	MARIAJOSE 4	PELEGRINI MUNITA JUAN CRISTOB	CONSTITUIDA
02201-T232-5	MARIAJOSE 16	PELEGRINI MUNITA JUAN CRISTOB	CONSTITUIDA
02201-T243-0	MARIAJOSE 5	PELEGRINI MUNITA JUAN CRISTOB	CONSTITUIDA
02201-T254-6	MARIAJOSE 17	PELEGRINI MUNITA JUAN CRISTOB	CONSTITUIDA
02201-T215-5	MARIAJOSE 6	PELEGRINI MUNITA JUAN CRISTOB	CONSTITUIDA
02201-T218-K	MARIAJOSE 18	PELEGRINI MUNITA JUAN CRISTOB	CONSTITUIDA
02201-S433-0	MUERTO 2 D	MINERA ESCONDIDA LIMITADA	CONSTITUIDA
02201-T204-K	MARIAJOSE 7	PELEGRINI MUNITA JUAN CRISTOB	CONSTITUIDA
02201-S544-2	MUERTO 4 D	MINERA ESCONDIDA LIMITADA	CONSTITUIDA
02201-T207-4	MARIAJOSE 19	PELEGRINI MUNITA JUAN CRISTOB	CONSTITUIDA
02201-T230-9	MARIAJOSE 8	PELEGRINI MUNITA JUAN CRISTOB	CONSTITUIDA
02201-T244-9	MARIAJOSE 9	PELEGRINI MUNITA JUAN CRISTOB	CONSTITUIDA
02201-S579-5	MUERTO 18 D	MINERA ESCONDIDA LIMITADA	CONSTITUIDA
02201-T216-3	MARIAJOSE 10	PELEGRINI MUNITA JUAN CRISTOB	CONSTITUIDA
02201-T205-8	MARIAJOSE 11	PELEGRINI MUNITA JUAN CRISTOB	CONSTITUIDA
02201-T347-K	MUERTO 20 D	MINERA ESCONDIDA LIMITADA	CONSTITUIDA
02201-S436-5	MUERTO 15 D	MINERA ESCONDIDA LIMITADA	CONSTITUIDA

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02201-S436-5	MUERTO 15 D	MINERA ESCONDIDA LIMITADA	CONSTITUIDA

Antonino Toro 956 - Antofagasta - Fono: (56-2) 24966315 - 6453 - 6454 - 6455
Página Web: www.sernageomin.cl - ANTOFAGASTA - CHILE

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

fn
rfs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 191

ANTOFAGASTA, 1 de junio de 2021

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado al este del Barrio Industrial La Negra, aproximadamente a 34 km al este desde el Barrio Industrial La Negra, emplazado en la comuna, provincia y Región de Antofagasta, singularizado en el plano N° 02101-9.371 C.R. y que es de dominio fiscal, encontrándose amparado por la inscripción global que rola a fojas 3509 vuelta número 3776 en el Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

Luis Colman Vega

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega, o=CL, l=Antofagasta, ou=Ministerio de Bienes Nacionales
ou=Terminos de uso en www.asign-la.com/acuerdoalercero, email=looman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-06-01 20:38:04:00

**LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

FPM



COPIA VIGENTE
Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta certifica que la copia de la inscripción de fojas 3509 Vuelta número 3776 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente en sus partes no transferidas al día 22 de Abril de 2021.-

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.-

Baquedano 229.-

Registro de Propiedad Fs 3509v N° 3776 de 2014.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 43

Carátula N° 224304.- Código retiro 1ed3e

Antofagasta, 22 de Abril de 2021.-




 N° Certificado 123457694610.-
 www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
 Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

juan jose veloso mora

Digitally signed by juan jose veloso mora
 Date: 2021.04.22 14:22:40 -04:00
 Reason: Conservador de Bienes Raices
 Location: Antofagasta - Chile

CONCESION Gratiuita
de uso x 10 años
Inscripcion a Fojas 4986
N° SISO 24/12/20/

CONCESION Gratiuita
de uso x 10 años
Inscripcion a Fojas 4972
N° M. 5084 11/12/19

TRASLADO
DE
INSCRIPCION DE DOMINIO
FISCO DE CHILE

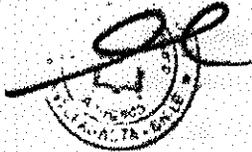
CONCESION Gratiuita
de uso Inscrita a
Fojas 4903 N° SISO
10-12-2020

Rep. Fjs 356.- N°10170

N° 3776. Antofagasta, treinta de Junio del año

dos mil catorce. En virtud de encontrarse en el Archivo Nacional, los registros del Conservador de Bienes Raices de este Departamento del año mil novecientos sesenta y cinco, procedo a trasladar a este Registro la siguiente inscripcion de dominio a favor del Fisco de Chile de los terrenos ubicados al Norte de Antofagasta, en la Subdelegacion Primera del Departamento del mismo nombre, que rola a fojas seiscientos treinta y cinco numero setecientos cincuenta y cuatro del Registro de Propiedad de este Departamento del año mil novecientos sesenta y cinco, copiado tambien al centro las anotaciones que contiene "Archivo Nacional, Chile.-Fojas.- Incripciones de Minuta del Fisco de Chile.- Fojas cientos treinta cuatro a ciento treinta y cinco numero doscientos dieciocho.- El Conservador del Archivo Nacional que suscribe certifica en atencion al Oficio numero doce mil doscientos cuatro, de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, de la Gobernacion Maritima de Antofagasta, que en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raices de

Concesion Otorgada
por la N° 3067 de
hoy.
Apta, 07/08/2014



Concesion Otorgada
por la N° 5204 de
hoy.
Apta, 14/08/2014



Concesion Otorgada
por la N° 8511 de hoy.
Apta, 07/08/2014

Guardado con
Severidad por
la N° 4000 de hoy.
Apta, 11/08/2014



SERVIDUMBRE
Inscrita a Fjs.
4903 N° SISO
10-12-2020

Plano fusion de Dacia-Barco
"Nicolas Barco" a favor del
Fisco del Estado, inscrito bajo
el N° 1463 del 20/08/2014.

Concesion de uso
Gratiuita. Inscrita a
Fjs 4947 N° SISO
del año 2020



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Gravada con pendulum
por la N° 43 de H - Antof.
08/01/2015.

3510
Tres mil quinientos diez



Antofagasta, Aliro Parga Rios,
correspondiente al año mil novecientos
diecinueve, de fojas ciento treinta y cuatro a
ciento treinta y cinco bajo el numero doscientos
dieciocho, se encuentra lo siguiente:
"Antofagasta, Abril dos de mil novecientos
diecinueve.- Consta de minuta presentada ante mí
con fecha veintiocho de febrero del año actual
que el Fisco de Chile es dueño por posesión por
más de treinta años de una extensión de terrenos
ubicados al Norte de Antofagasta, en la
Subdelegación Primera del Departamento del mismo
nombre que mide una superficie aproximada de
seiscientos cincuenta mil cuatrocientas treinta
y siete hectáreas y que deslinda: al Norte, con
la línea del Departamento de Tocopilla desde la
punta Chacaya hasta el Cerro Solitario; al Sur,
el límite Norte de la subdelegación Maipú; al
Este, con el Cordón de Cerros de Gualga hasta la
estación Cuevitas y desde esta una línea al
Cerro Negro; y al Poniente, el mar.- He
procedido a esta inscripción en virtud del
siguiente documento " Solicito la inscripción de
los terrenos que indica.- Señor Juez Letrado.-
El Tesorero Fiscal de Antofagasta por el
Director del Tesoro en representación del Fisco
de Chile, a Usia respetuosamente digo; Que mi
representado es dueño por posesión de más de
treinta años de una extensión de terrenos
ubicados al Norte de Antofagasta en la

Gravada con
pendulum por la
N° 3404 de H - Antof.
27/08/2014.-



Gravada con
pendulum por la
N° 3762 de H - Antof.
30/09/2014.-



Gravada con
pendulum por la
N° 3763 de H - Antof.
30/09/2014.-



Gravada con
pendulum por la
N° 3764 de H - Antof.
30/09/2014.-



Gravada con
pendulum por la
N° 3765 de H - Antof.
30/09/2014.-

Gravada con pendulum
provisoria por la N° 4356
de H - Antof. 06/11/2014.-



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, No. 2770 de B.I.J., Registro de Propiedad.

Vendidos Sitio
Sector Cerro Onís,
Municipalidad, distrito
Pisco, No 187 del
C.O. 2013. Antof.
10/04/2015

Gravada con Peridumbre
Municipalidad por la no 1571 de
Hoy - Antof, 30/04/2015.



Transferencia gratuita
por la no 6845 de hoy.
Hoy, 20 noviembre 2014.

Subdelegación Primera del Departamento de Antofagasta, mismo nombre y cuyos deslindes son : al Norte, la línea con el Departamento de Tocopilla, desde la punta de Chacaya hasta el Cerro Solitario; al Sur el límite Norte de la Subdelegación Maipú; al Este, con el Cordon de Cerros de Gualga, hasta la estación Cuevitas y desde esta una línea al Cerro Negro; y al Poniente el Mar.- Dentro de estos límites se comprende una superficie aproximada de seiscientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y siete hectáreas de terrenos baldíos.- Por tanto a Usia suplico se



VENDIDO SITIO No 2
MANZANA "C" sector
LA CRISTINA POR LA
No 7223. ANTOFAGASTA
15 DICIEMBRE 2014.

gravada con
peridumbre
por la no 604
de hoy - Antof,
25/02/2015.

digne ordenar que el Conservador de Bienes Raíces de este Departamento haga la inscripción de los terrenos que dejo indicados a nombre del Fisco, en conformidad a lo dispuesto en los artículos cincuenta y ocho y ciento uno del Reglamento del Conservador.- j. Flores N.-" Antofagasta, veintidós de Febrero de mil novecientos diecinueve.- Como se pide debiendo procederse en la forma indicada en el artículo cincuenta y ocho del reglamento a que hace referencia el solicitante.-Carlos Muñoz Freire.- Concha.- En veintidós de febrero de mil novecientos diecinueve, notifique en la Secretaría al Señor Tesorero Fiscal y no firmo.- Concha.- Conforme al documento inserto en su original que conjuntamente la Minuta al principio referida, en dos fojas útiles y bajo el numero ochenta y uno se agrega como



gravada con
peridumbre por
la no 806 de hoy
Antof, 10/03/2015.



archivo planosal
final del presente
registro bajo el
No 1216 de hoy - Antof
13/08/2015.



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.- Certificado No 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

plano subdivision
Km 1098, Ruta 5, calle
90 al final del pre-
sente Registro, map
Nº 996 de Hg -
Antof, 13/07/2015



3511

Tres mil quinientos once

comprobante al final del presente Registro.-
Para esta inscripción se fijaron los Carteles
respectivos por el término legal y se publicó
aviso en el diario "El Norte" de esta ciudad, de
fecha dos de marzo de mil novecientos
diecinueve, de conformidad a lo prescrito en el
artículo cincuenta y ocho del Reglamento para el
Registro del Conservador de Bienes Raíces.-
Requiere y firma la presente don Ricardo
Urquieta, Tesorero Fiscal de este Departamento.-
Doy fe.- R. Urquieta.- José Maza.- C. S.-

Gravada con
servidumbre.
Por la N° 1716
de Hg, Antof.
6 Mayo 2015.-



Concesión Onerosa
por la N° 1833 de Hg.
Antof, 11/05/2015

"Anotaciones marginales: "Por resolución de la
Corte de Apelaciones de Santiago, de
veinticuatro de Diciembre de mil novecientos
treinta y ocho, se ordenó oficiar al infrascrito
en cumplimiento de lo prescrito en el artículo
segundo transitorio de la Ley número seis mil
ciento sesenta y dos, de Enero veinticuatro de
mil novecientos treinta y ocho la circunstancia
de existir un litigio pendiente del Fisco de
Chile con don Juan N. Bravo que afecta en parte
al inmueble individualizado en la inscripción
del centro.- Antofagasta, seis de Enero de mil
novecientos treinta y nueve.- Firma
ininteligible".- " Concedido setecientos ochenta
y siete coma cincuenta metros cuadrados por la
numero ciento once del hoy.- Antofagasta, Marzo
seis de mil novecientos cuarenta.- Hugo
Galleguillos".- " Concedido trescientos noventa
y cuatro metros cuadrados por la numero ciento

Gravada con servi-
dumbre definitiva.
Por la N° 1859 de
Hg - Antof, 13/07/2015



Vendido lote 3
calle Sexta Industrial
Sector Compañía
Portuario Refinerías
Por la N° 2982
Antof. 4 junio 2015

gravada con
servidumbre
por la N° 3318
de Hg - Antof,
04/10/2015.-



gravada con pensión
de servidumbre por
la N° 2446 de Hg - Antof,
12/10/2015



Emito con firma electrónica avanzada (Ley No 19.100, de 2002 y AA de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Gravada por
servidumbre a fejas
2A0342 número 2522
de Hoy. 10. Junio 2015.

Servidumbre parte
por la n.º 4007
de Hoy. Antof.,
20/04/2015.



gravada con
servidumbre
por la n.º 2030
de Hoy - Antof.,
21/06/2015.



gravada con
servidumbre por
la n.º 2035
de Hoy - Antof.,
21/06/2015.



gravada con
servidumbre
por la n.º 2757
de Hoy - Antof.,
30/06/2015.



veintiséis de hoy.- Antofagasta, Marzo veintiuno
de mil novecientos cuarenta.- Hugo
Galleguillos".- " Concedido trescientos metros
cuadrados por la numero cuatrocientos de hoy.-
Antofagata, agosto diecinueve de mil novecientos
cuarenta.- Hugo Galleguillos".- "Cedidos
trescientos metros cuadrados por la número
quinientos cuarenta y seis de hoy.- Antofagasta,
Octubre veintiséis de mil novecientos cuarenta.-
Hugo Galleguillos " Cedidos cuatrocientos metros
cuadrados por la numero ciento tres de hoy.-
Antofagasta, Febrero siete de mil novecientos
cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".- " Cedidos
doscientos cincuenta metros cuadrados por la
numero ciento veintiocho de hoy.- Antofagasta,
Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y
uno.- Hugo Galleguillos".- " Cedidos trescientos
doce coma cincuenta metros cuadrados por la
numero cuatrocientos cuarenta y tres de hoy.-
Antofagasta, Agosto cinco de mil novecientos
cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos V." .-"
Cedidos novecientos noventa y nueve metros
cuadrados por la numero cuatrocientos cuarenta y
cuatro de hoy.- Antofagasta, Agosto cinco de mil
novecientos cuarenta y uno.- Hugo
Galleguillos".- "Concedidos cuatrocientos metros
cuadrados por la numero setenta y cuatro de
hoy.- Antofagasta, Agosto veintidós de mil
novecientos cuarenta y uno.- Hugo
Galleguillos".- " Cedidos trescientos metros

gravada con servidumbre
por la n.º 3422 de Hoy.-
Antof., 20/06/2015.

gravada con servidumbre
por la n.º 38
de Hoy - Antof., 07/1
29/06/2015.



con firma electrónica avanzada (ley 20.919 de 2002) AA de 13
Expediente Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Transfirió parte por la posesión de finca Antof. 20/10/2015



3512
Tres mil quinientos doce

Transfirió Lote B Sector Pampa Trujillan Rn la N° 5654. Antof. 24 sept. 2015

cuadrados por la número quinientos cincuenta y seis de hoy.- Antofagasta, Octubre siete de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".- "Cedidos cuatrocientos cuarenta y seis coma veinticinco metros cuadrados por la número quinientos sesenta de hoy.- Antofagasta, Octubre ocho de mil novecientos cuarenta y cinco.- Hugo Galleguillos".- "Concedido cuatrocientos treinta y siete coma cincuenta metros cuadrados por la número seiscientos treinta y uno de hoy.- Antofagasta, Noviembre once de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".- "Cedió cuatrocientos ochenta y siete coma cincuenta metros cuadrados por la número setecientos cuatro de hoy.- Antofagasta, Diciembre diecinueve de mil novecientos cuarenta uno.- Hugo Galleguillos".- Cedido ciento cincuenta y siete coma sesenta y cinco metros cuadrados por la número veintiséis de hoy.- Antofagasta, Enero veinte de mil novecientos cuarenta y dos.- Hugo Galleguillos".- " Vendido parte por la número doscientos dieciocho de hoy.- Antofagasta, ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.- Hugo Galleguillos".- " Concedido doscientos cincuenta metros cuadrados por la número setecientos cuarenta y siete de hoy.- Antofagasta, Diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco".- Hugo Galleguillos. "

Gravada con servidumbre por la N° 4085 y N° 4086 de Htg - Antof, 20/10/2015.



Gravada con servidumbre por la N° 4492 y 4493 de Htg - Antof, 19/10/2015



Gravada con servidumbre por la N° 4506 de Htg - Antof, 20/10/2015



Transfirió parte por la N° 5430 de hoy. Antof. 18.09.2015



Gravada con servidumbre por la N° 4407 de Htg - Antof, 20/10/2015



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Se agregan planos N°
02101-8625 CR; 02102-
8626 y 02102-7610 al
Final del presente
Registro bajo el N° 1657
de H. - Antof., 20/10/2015.



Se agrega plano N° 02102-8475 CU
bajo el N° 1657 de H. - Antof., 16/11/2015.
Modificado plano N°
02102-8475 CU que se
va bajo el N° 849 de H.
Antof., 18/05/2016.



superficie de siete mil novecientos ochenta
cuatro metros cuadrados por la número quinien
noventa y ocho de hoy.- Antofagasta, trece
Septiembre de mil novecientos cuarenta y
nueve".- Concedido ciento treinta y cinco
metros cuadrados por la número doscientos veinte
de hoy.- Antofagasta, treinta de Abril de mil
novecientos cincuenta y uno".- Concedido
doscientos cincuenta metros cuadrados por la
número doscientos veintiuno de hoy.-
Antofagasta, treinta de Abril de mil novecientos
cincuenta y uno.- Santiago de Chile, doce de
Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.-
Estela Iturriaga D.- Conservador Subrogante.-
Transferida parte por número trecientos nueve
Antofagasta siete de Agosto de mil novecientos
noventa y uno .- Transferida parte por la número
tres mil cuatrocientos veintidós de mil
novecientos noventa y uno Antofagasta veintiuno
de Agosto de mil novecientos noventa y siete.-
Transferida parte por número tres mil cuatro.
Antofagasta ocho de septiembre de dos mil uno .-
Gravada con servidumbre por número dos mil
seiscientos setenta y dos. Antofagasta tres de
Diciembre mil novecientos noventa y nueve.-
Gravada con servidumbre número ochocientos
setenta y siete año dos mil .- Arriendo parte
por número ochocientos sesenta. Antofagasta
veinticinco de Marzo dos mil tres.- Destínese al
Ministerio de Justicia, Secretaria Regional

gravada con
servidumbre
bajo el N° 4711 y
N° 4712 de H. -
Antof., 20/10/2015.



Transferido parte por
los N° 6324 y
6325, lote H-1
A y lote B me
E. Olayo - 26/
10/2015.



gravada con ser-
vidumbre bajo el
N° 4864 N° 48
65 y N° 4866 de H. -
Antof., 09/11/2015.



gravada con
servidumbre
por la N° 5675
de H. - Antof.,
28/12/2015.

gravada con servidum-
bre por la N° 5675 de
H. - Antof., 28/12/2015.



Emisión con firma electrónica avanzada (Ley N° 19.050, de 2002) AA
Corte Suprema.
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl

15
NE
rehe
117

gravada
con Perm. de
la NE 530
de 117 - Antof.
02/2015.



3513
Tres mil quinientos trece

Concesión gratuita
por la NE 5664 de la
117 - Antof.
09/02/2016



Ministerial de Justicia de la segunda región de Antofagasta el inmueble se encuentra en el solar del Carmen de Antofagasta, el inmueble Fiscal, comprende una superficie total de cuarenta coma treinta hectáreas individualizada en el plano número II-2-732-C-2 del Ministerio de Bienes Nacionales por la, número setecientos setenta y siete, fecha veinticuatro de Diciembre del Dos mil uno, otorgado en la Secretaria Regional Ministerio de Bienes Nacionales segunda región de Antofagasta copia agregada al número trecientos diecisiete Antofagasta veinte de Agosto dos mil tres.- Vendida parte por la número cuatro mil noventa y nueve, Antofagasta tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Vendida parte por la número ochocientos setenta y ocho, Antofagasta veintisiete de Marzo de dos mil dos.- Vendida parte por número cuatro mil noventa y seis, Antofagasta diecinueve de Diciembre dos mil uno.- Arrendado un retazo por número tres mil ciento seis Antofagasta nueve de Octubre mil novecientos noventa y cinco.- Transferida parte por número treinta y cuatro, treinta y cinco, y treinta y seis. Antofagasta seis de Enero dos mil cuatro.- Vendida parte por número quinientos cincuenta y nueve, Antofagasta veintiséis de Marzo mil novecientos ochenta y siete.- Vendida por número mil quinientos noventa y un

gravada con Perm. de
de 117 - Antof.
09/02/2016



gravada con Perm. de
de 117 - Antof.
09/02/2016



Concesión gratuita por
la NE 504 de la 117 -
Antof. 11/02/2016



Gravada con Perm. de
de 117 - Antof.
10/03/2016

gravada con Perm. de
de 117 - Antof.
02/2016.



gravada con Perm. de
de 117 - Antof.
27/04/2016.



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl -

Vendida nro. 33
Manzanera "D"
de Reg. Terc. - para la
nro. 2425. Antof.
02/05/2016.

Se agrega minuta y resolución bajo los nros
1095 y 1096 al final del presente Regis-
tro, y que se deja sin efecto desde la
fecha 18/04/2016.- Antof.
04/04/2016.



ochenta.- Gravado con Servidumbre por número
cuatro mil quinientos cuarenta y uno,
Antofagasta seis de Octubre del dos mil ocho.-
Gravado con Servidumbre por número tres mil
quinientos treinta y cinco, Antofagasta treinta

Gravada con Servidumbre definitiva
litra N° 1823 y
N° 1824 de l. H. Antof.
17/05/2016.



y uno Agosto dos mil diez.- Gravado con
Servidumbre número tres mil cuatrocientos
setenta y uno, Antofagasta dieciocho de
Diciembre dos mil dos.- Gravado con Servidumbre
número dos mil trescientos setenta y seis
Antofagasta doce de Octubre dos mil.- Traslado
de Sierra Gorda fojas mil trescientos ochenta y
uno número mil seiscientos cuarenta,
Antofagasta año mil novecientos ochenta y dos.-

Gravada con Servidumbre definitiva por la
l. H. nro. 1828 de l. H. Antof.
17/05/2016.



Gravado con servidumbre número mil ciento siete,
Antofagasta veinticinco de Marzo dos mil diez.-
Gravado con servidumbre número tres mil
cuatrocientos treinta y dos, Antofagasta
dieciséis de Diciembre de dos mil dos.- Vendita
parte por número mil cuarenta y seis,
Antofagasta dieciséis de Marzo dos mil seis.-
Vendida parte por número mil novecientos noventa

transferrida parte
por la nro 2480 de l. H. Antof.
27/05/2016.



y ocho, Antofagasta veintidós Julio dos mil
cinco.- Gravado con Servidumbre número cuatro
mil novecientos cincuenta y ocho la cuatro mil
novecientos treinta y seis y cuatro mil
novecientos treinta y siete, y cuatro mil
novecientas treinta y ocho, Antofagasta veinte
de Noviembre de dos mil ocho.- Gravado con
Servidumbre número seis mil cuarenta y dos,

Gravada con Servidumbre definitiva por la nro 2470
de l. H. Antof. 04/07/2016.



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema
Certificado N° 123457694810. Verifique validez en www.fojas.cl.

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
1842 v. N° 1843
el 29 de
Junio del año
2017

CONCESION ANONITA
a fojas 2690 v. N°
2726 Out 29/08/17

CONCESION A VSO
G. Ochoa, Hecce
CASA CURITE, INBA, C.A.
a fojas 2762
no 2802, de May,
A.F. 12, 5 sept. 2017

Km. 1250
Ruta Smolli
TRANSFERIDO
A Fs. 3816v.
N° 5506
el 06 de Jul
del año 2017

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
3084 N° 3135
el 6 de
Oct. del año
2017

SERVIDUMBRE
Inscrita a
F. 3719 v.
N° 3813 de
05/12/2017

SERVIDUMBRE
Inscrita a fojas
3817, N° 3908, Out 13/10/2017

Serv 23 Mz. U.
F. 610
N° 92
31 Oct. enero
2012

tres, y mil quinientos cuatro, Antofagasta diez de Julio de dos mil dos.- Gravado con Servidumbre por número mil doscientos noventa, Antofagasta catorce de Mayo dos mil nueve.- Gravada con Servidumbre por fojas tres mil ciento sesenta y ocho, número dos mil seiscientos sesenta y cinco, Antofagasta veinticinco de Junio dos mil ocho.- Gravada con Servidumbre por número dos mil ciento once, Antofagasta veintisiete de Agosto dos mil dos.- Gravada con Servidumbre por número cuatro mil ochocientos treinta y uno, Antofagasta veintinueve de Noviembre dos mil diez.- Certificado número cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos noventa y siete, Resolución número ciento setenta y dos año mil novecientos noventa y siete de fecha veintisiete de Octubre mil novecientos noventa y siete.- Certificado número ciento uno del año dos mil dos de fecha siete de Marzo dos mil dos expedido por la D. de O. I.M.A. reducida a escritura pública notaria Santos de fecha cinco de Marzo de dos mil tres consta de la subdivision del inmueble del centro en sesenta y ocho lotes que se individualiza en el comprobante que dejo con el número ochenta y dos, Antofagasta seis de Marzo dos mil tres.- Certificado número cuatrocientos cincuenta y ocho del año mil novecientos noventa y siete, resolución número ciento setenta y dos del año mil novecientos



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.- Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

noventa y siete, de fecha veintisiete de octubre mil novecientos noventa y siete expedida por la Dirección de Obras de la I.M.A. inmuebles de lotes denominados La Chimba Alto, copia de certificado y plano archivo con el número ochocientos quince, Antofagasta treinta de Diciembre mil novecientos noventa y siete.- Certificado número trecientos nueve de mil novecientos noventa y tres, resolución número ciento ochenta y seis de mil novecientos noventa y tres, de fecha veintidós de Diciembre mil novecientos noventa y tres aprobó el plano de loteo del inmueble del centro ubicado en calle Ignacio carrera pinto esquina callejuela Raúl Cisternas, copia de los inmuebles bajo el plano respectivo, registro bajo número ocho. Antofagasta seis de Diciembre mil novecientos noventa y cuatro.- Certificado número uno dos puntos ochenta y dos, fecha treinta Mayo dos mil uno expedido por la D. de O. de I.M.A. reducido a escritura pública en la notaria Castillo treinta y uno de Mayo dos mil uno, consta de la subdivisión del inmueble del centro con respecto al inmueble de calle patricio Lynch número ochocientos cincuenta, en cinco lotes "U-uno, U-dos, U-tres, U-cuatro, U-cinco.- Copia agregada con el número doscientos ochenta y ocho. Antofagasta uno de Junio dos mil uno.- Por resolución exenta número uno de fecha cinco de noviembre mil novecientos noventa y siete

Provisión
SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
120 N° 83
el 05 de
julio del año
2018

Miguelina 57
Selva 12
ARRENDAMIENTO
Inscrito a Fs.
1800 N° 183
el 10 de
julio del año
2018
sin efecto

Expendimiento
inscrito a pajar
218 N° 318
Antof. 12/01/2018

Provisión
SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
140 N° 557
el 6 de
Febr. del año
2018

Subscripción libro
huasas unite
Hu. 15
TRANSFERIDO
A Fs. 5304
N° 850
el 9 de febrero
del año 2018

Servidumbre
inscrito a
Fs. 1121
N° 1117 el
06/04/2018

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
126 N° 126
el 16 de
julio del año
2017

Of. Juntas de la
Compañía de 11100
TRANSFERIDO
A Fs. 1279
N° 2082
el 20 de abril
del año 2018



sitio 5 y 6.
 de la HZ A.
 plano 40/2011
TRANSFERIDO
 A Fs. 1496
 N° 2234
 el 27 de 09
 del año 2014.

INMUEBLE
 N°
 el de
 del año
 de

SERVIDUMBRE
 inscrita a Fs.
 1562 N° 1562
 el 4 de
 mayo del año
 2012.

S.M. Salas SA

SERVIDUMBRE
 inscrita a Fs.
 1822 N° 1822
 el 04 de
 mayo del año
 2012.

M. RAMA
 11133

otorgada en Antofagasta asignese al patrimonio de afectación fiscal de la Dirección de Bienestar de Carabineros, los siguientes inmuebles fiscales con frente a la calle Anibal pinto sin número, de esta ciudad, se individualiza en el comprobante que agregó con el número siete, Antofagasta cinco de Enero mil novecientos noventa y ocho.- Por certificado número ciento ochenta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, resolución número cero noventa y cinco de dos mil ocho, de fecha siete de Julio de mil novecientos noventa y ocho, expedida por la dirección de obras de la I.M.A. reducido a escritura pública en la notaría Farren, el ocho de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, consta de la subdivisión del inmueble del centro en dos lotes "B-uno" y "B-dos" bajo las siguientes condiciones lote "B-uno" superficie de quinientos noventa coma trecientos cincuenta y nueve metros cuadrados, deslindes: norte: en seiscientos cincuenta y uno coma cero cero metros con calle las Américas; sur: línea quebrada en setecientos veintiséis coma cero cero metros, con terreno fiscal en cuatrocientos noventa coma cero cero metros, con lote "B-dos"; este: en diez coma cero cero metros, con terreno fiscal; poniente: línea quebrada en doscientos noventa coma cero cero metros, con prolongación calle Patricio Lynch; y en quinientos setenta y cuatro coma cero cero



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
 Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

3516

Tres mil quinientos dieciseis

metros, con lote "B-dos". Lote "B-Dos": superficie ciento noventa y dos coma ochocientos sesenta y uno metros cuadrados; deslindes: Norte: en cuatrocientos noventa coma cero cero metros, con lote "B-uno"; Sur: en trecientos veintiséis coma cero cero metros, con terrenos fiscales; Oriente: en quinientos setenta y cuatro coma cero cero metros, con lote "B-uno"; Poniente: en cuatrocientos ochenta coma cero cero metros, con calle Patricio Lynch. Copia adjunta con número cuatrocientos dos, de Antofagasta ocho de Julio mil novecientos noventa y ocho.- Según resolución judicial del primer Juzgado de letras de esta ciudad, con fecha veintisiete de Julio mil novecientos noventa y cinco, el Fisco de Chile otorgó servidumbre minera en favor de Minera Michilla s.a., ubicado en la comuna de Mejillones, Provincia de Antofagasta, al sur de la Caleta Michilla, individualizada en el plano de ubicación, el que conjuntamente con copia de dicha resolución agregada al final del registro de Hipoteca de este año, con número doscientos cuarenta y ocho y número doscientos cuarenta y nueve. Antofagasta veinte de Diciembre mil novecientos noventa y seis.- Vendida parte por número siete mil seiscientos cuarenta y dos, Antofagasta ocho de Julio dos mil cuatro.- Transferida parte por número cuatro mil quinientos setenta y dos, Antofagasta catorce de

Sitio 7
CESIÓN
 inscrita a Fs.
 2267 N° 4207
 el 12 de
 Julio del año
 2018.

Sitio 8
CESIÓN
 inscrita a Fs.
 2267 N° 4208
 el 12 de
 Julio del año
 2018.

SERVIDUMBRE
 inscrita a Fs.
 2981 N° 3041
 el 13 de
 Agosto del año
 2017.

SERVIDUMBRE
 inscrita a Fs.
 3140 N° 3200
 el 08 de
 Agosto del año
 2017.

SERVIDUMBRE
 inscrita a Fs.
 3252 N° 3313
 el 30 de
 Agosto del año
 2017.

Sitios 9 y 10
 Mz 2 B. Industrial.
TRANSFERIDO
 A Fs. 3488 U.
 N° 5724
 el 21 de
 Agosto del año
 2017.
 Su efecto ✓

SERVIDUMBRE
 inscrita a Fs.
 3312 N° 3341
 el 2 de
 Agosto del año
 2017.



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
 Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Sitio 9
R2.2.B Industrial
TRANSFERIDO
A Fs. 3666 V
Nº 553
el 07 de 09
del año 2018

Sitio 10
R2.2.B Industrial
TRANSFERIDO
A Fs. 3027
Nº 5536
el 07 de 09
del año 2018

Concesión de
uso
en apeo

Concesión de
uso parcelita
parcelita n.
3644 y 3701
de 26 are.
Septiembre
de 2018

Calle Quisnoa O.
Ed. Nro 7. 1138
TRANSFERIDO
A Fs. 3922 V
Nº 5936
el 3 de octubre
del año 2018

Ed. Ed. P. Luján
Nº 1195
TRANSFERIDO
A Fs. 3921 V
Nº 5937
el 3 de octubre
del año 2018

Lotés A y B
Servidumbre
parcelita n.
3666 y
3737, el 18
de octubre
de 2018

Noviembre dos mil cuatro.- Transferido por el Fisco por número setenta, Antofagasta veintidós de Octubre dos mil dos.- Gravado con Servidumbre por número cinco mil ochocientos ochenta y tres Antofagasta cuatro de Diciembre dos mil dos.- Transferida por el Fisco por número setenta y uno, Antofagasta veinticuatro de Octubre dos mil dos.- Vendido sitio número cuarenta y uno por la número ciento treinta y ocho, Antofagasta veinticuatro Octubre dos mil dos.- Resolución judicial de fecha catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho por el cuarto juzgado civil Antofagasta, el fisco de Chile otorgó servidumbre minera provisoria a favor de la compañía minera de Tocopilla s.a., conformada por trescientos empleados en el sector denominado "Cristina" ubicado en la Sierra de Mantos de Oro, de la comuna y provincia de Antofagasta. Copia de la resolución archivo al final del registro de hipoteca bajo número ciento sesenta y tres, Antofagasta uno de Septiembre mil novecientos noventa y ocho.- Vendido el sitio cuatro, manzana catorce, por número mil cuatrocientos cinco, Antofagasta treinta de Octubre dos mil dos.- Vendido sitio tres, manzana treinta y tres - J dos por la número cuatro mil novecientos treinta y siete, Antofagasta treinta y uno de Octubre dos mil seis.- Vendido sitio número once manzana veintinueve, J. L., por número dos mil sesenta



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Tres mil quinientos diecisiete

y siete de hoy, Antofagasta veintiséis de Mayo dos mil cinco.- Gravado con Servidumbre por número tres mil ochocientos ochenta y dos, Antofagasta veinticinco de Agosto dos mil seis.- Concesión definitiva número mil quinientos dos, número mil quinientos tres, número mil quinientos cinco, Antofagasta diez de Julio dos mil dos.- Desafectado el lote de equipamiento y áreas verdes de desierto en el plano número 11-2-685-E-R agregado con el número trecientos setenta y seis, Antofagasta nueve de Octubre dos mil dos.- Certificado número ciento noventa y nueve de mil novecientos noventa y nueve de fecha uno de Octubre mil novecientos noventa y nueve expedida por la Dirección de Obras de la I.M.A. rectifica la resolución número ciento setenta y dos de mil novecientos noventa y nueve en el estado de señalar que plano de loteo denominado sector la chimba alto se encuentra a nombre del fisco de Chile copia agrego con el número cuatrocientos setenta y cinco, Antofagasta diez de Noviembre mil novecientos noventa y nueve.- Vendido lote A por número mil setecientos cuarenta y dos, Antofagasta siete de Junio dos mil uno.- Certificado número cincuenta y seis/ dos mil uno, de fecha nueve de Abril dos mil, uno expedida por la D. de O. de la I.M.A reducidas a escritura pública en la notaria Santos el diez de Abril dos mil uno consta de la subdivisión del inmueble del centro de calle

Sitio 13
Lote 11-A
Concesión
de Uso
Gratuita
Inscrita a
F. 1604 N.
4175, el
7 de Noviembre
de 2018

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
4262 N° 4370
el 13 de
Jun del año
2018.

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
4434 N° 4440
el 19 de
Jun del año
2018.

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
1021 N° 681
el 27 de
Jul del año
2017.

Lote 1325
Concesión
Gratuita
Inscrita a
F. 1140 N.
1739, el 25
de Marzo de
2019.

Lotes A, B, C
Concesión
Gratuita
Inscrita a
F. 1683 N.
1655, el 17
de Mayo 2019.



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.- Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl -

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fa.
17032 N° 1665
el 17 de
May del año
2019.

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fa.
22570 N° 2226
el 27 de
06 del año
2019.

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fa.
22872 N° 2254
el 28 de
06 del año
2019.

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fa.
2842 N° 2833
el 06 de
08 del año
2019.

Concesión Onerosa
Inscrita a
f. 3038
n° 3022 el
16/02/2019.

Concesión Onerosa
Inscrita a
f. 3095
n° 3061 el
19/02/2019.

Anibal pinto sin número en dos lotes A y B bajo
lass siguiente condiciones: lote A superficie
siete coma ciento veintidós metros cuadrados;
norte: veinticinco coma cero cero metros, con
calle Zenteno actual instalación de essan; sur:
en línea quebrada de cuatro coma cincuenta;
ciento nueve coma uno; veintiuno coma cuatro;
cuarenta y cuatro coma cero; cuatro coma veinte
metros, con lote B; este: en sesenta y ocho coma
cero cero metros con calle Anibal pinto; Oeste
en línea quebrada de cuarenta y cinco coma uno;
ciento tres coma uno; quince coma tres; cuarenta
y tres coma tres, con el océano pacífico, playa
de por medio. Lote B: superficie diez coma
quinientos cincuenta y cuatro coma cuarenta y
tres metros cuadrados, deslindes; Norte: en
línea quebrada de ciento cuatro coma cero cero;
veintiocho coma veinte; veintitrés coma treinta;
treinta y dos coma noventa; seis coma
veinticinco metros, con Dirección de Bienestar
de Carabineros; Este: ciento treinta y nueve
coma sesenta metros, con calle Anibal Pinto;
Oeste: en treinta y tres coma veinte metros, con
océano pacífico playa de por medio. Copia de los
documentos agrego con el número doscientos tres.
Antofagasta diez de Abril dos mil uno.- Por
resolución número once de dos mil tres, de la
D.O.M. se hizo una aprobación de deslindes de
parte del inmueble del centro, copia agregada
con el número ochenta y ocho. Antofagasta



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

3518

Tres mil quinientos dieciocho

catorce de Marzo dos mil tres.- Vendido el sitio diez, manzana dieciocho, por número veintidós. Antofagasta ocho de Junio dos mil cinco.- Gravado con servidumbre por rol número diecinueve punto cuatrocientos uno por número dos mil ochocientos sesenta y cuatro. Antofagasta cinco de Octubre dos mil uno.- Gravada con servidumbre por la número dos mil cuatrocientos veintinueve. Antofagasta veintitrés de Octubre dos mil.- Gravada con servidumbre por número dos mil ochocientos cuarenta y ocho. Antofagasta veintiséis de Noviembre mil novecientos noventa y ocho.- Transferida por el fisco la manzana M y N por número cuarenta y siete. Antofagasta diecinueve de Agosto dos mil dos.- Transferida por el fisco el pasaje, uno y tres. Avda. Andalicán sin número, por la número cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco. Antofagasta veintiséis de Agosto dos mil dos.- Gravada con servidumbre por número tres mil quinientos sesenta y seis. Antofagasta siete de Agosto dos mil ocho.- Transferido por el fisco las manzanas P-Q-R por número cuarenta y cinco. Antofagasta siete de Agosto dos mil dos.- Gravada con servidumbre por número quinientos setenta y cuatro. Antofagasta doce de Marzo dos mil nueve.- Gravada con servidumbre por número mil ochocientos trece. Antofagasta, veinticuatro de Junio dos mil nueve.- Vendido el sitio lote

lote B
Concesión de
uso gratuita
Inscrita a F.
1694 v. 21656
el 17 de mayo
de 2019.

Transferencia
gratuita
Inscrita a F.
1998 v. 2990
el 24 de mayo
de 2019.
sin efecto.

Transferencia
gratuita
Inscrita a F.
2121 v. 3165
el 31 de mayo
de 2019.

Sitio 9 y 10, de la
Manzana C.
Plano 490-2011
Transferencia Gratuita
Inscrita a Fs. 4283
N° 6319 el 09 de
Octubre del año 2019.-

SERVIDUMBRE
Inscrita a F.
4500 N° 4503
el 26 de
11 del año
2019.

Sitio Uno, Manzana D.
Transferencia Gratuita
Inscrita a Fs. 4983
N° 7368 el 03 de
Diciembre del año 2019.-

Sitio Dos, Manzana D.
Transferencia Gratuita
Inscrita a Fs. 4983 v.
N° 7369 el 03 de
Diciembre del año 2019.-



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Concesión de
Uso Gratuito inscrito
e.f. 46760.
Nº 4668 el
06/12/2019

Concesión de
Uso Gratuito inscrito
e.f. 46780.
Nº 4670 el
06/12/2019

Concesión de
Uso Gratuito inscrito
e.f. 49790.
Nº 4671
el 06/12/2019

Concesión de
Uso Gratuito
inscrito a p.
4268 Nº 4263
el 12/12/2019

Concesión de
Uso Gratuito
inscrito a
f.f. 4870 Nº 4868
el 24-12-2019

Concesión de Uso
Gratuito /
inscrito a f. 4500
Nº 455 el 10/02/2020

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fe.
631 Nº 630
el 21 de
Febrero del año
2020

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fe.
654 Nº 620
el 21 de
02 del año
2020

R-dos, por número cuatro mil sesenta.
Antofagasta, diez de Diciembre dos mil seis.-
Vendido el sitio número dos-M, cuarenta y seis-
J.L., por número cuatro mil doscientos noventa.
Antofagasta quince de Septiembre dos mil seis.-
Por resolución exenta número trescientos sesenta
y dos, de fecha seis de mayo de mil novecientos
noventa y cuatro, asignese al patrimonio de
afectación fiscal del Comando de Apoyo
Administrativo del Ejército, en su calidad de
Servicio de Bienestar Social del Ejército, el
inmueble fiscal correspondiente a una coma cero
cero hectáreas, ubicada en el sector rural nor-
este, de la comuna de Mejillones, copia agregó
con el número doscientos cuarenta y siete.
Antofagasta tres de julio del dos mil tres. Por
escritura pública otorgada en la Notaría Santos,
de esta ciudad, de fecha tres de abril de dos
mil dos, modificase el Decreto Supremo número
noventa y ocho de mil novecientos noventa y
nueve, en el sentido que se reemplaza
integralmente su texto por el que se
individualiza en el comprobante que agregó al
final de este Registro con el número ciento
cincuenta y cinco. Antofagasta diecisiete de
abril del año dos mil dos. Vendido el sitio
número cinco, manzana G, por la número tres mil
ciento sesenta y uno, de hoy. Antofagasta
diecinueve de agosto de dos mil cuatro. Gravada
parte con servidumbre minera, por los números



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

3519

Tres mil quinientos diecinueve

mil ciento veinticinco y mil ciento cincuenta y seis, de fecha quince y veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Antofagasta veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Gravada con servidumbre por número mil seiscientos setenta y nueve, Antofagasta veintinueve de Julio mil novecientos noventa y cinco.- Gravada con servidumbre por número mil ochocientos. Antofagasta diez de Agosto mil novecientos noventa y nueve.- Transferida por el fisco por la número doce. Antofagasta seis de Mayo dos mil tres.- Gravada con servidumbre número mil quinientos veintitrés. Antofagasta veintinueve de Mayo dos mil nueve.- Transferida por el fisco los lotes de uno al treinta, por número treinta y cinco. Antofagasta tres de Abril dos mil.- Transferido por el fisco lote siete al dieciséis, manzana K, lote uno al treinta manzana Q, lote uno al quince manzana R, por número setenta y seis. Antofagasta treinta y uno Mayo dos mil.- Transferido por el fisco los lotes uno al diez, por número noventa y dos. Antofagasta veinticinco Julio dos mil.- Transferida por el fisco las manzanas E, F, G, H, I, J, por la número uno. Antofagasta veintidós Enero dos mil uno.- Transferida por el fisco por número cuatro. Antofagasta siete de Febrero dos mil uno.- Transferida por el fisco número cuarenta y cinco. Antofagasta diecinueve de Marzo de dos mil uno.- Transferido por el

Concesión de
uso gratuito
inscrito a f.
6774 N° 699
24 Feb. 2020.

Concesión uso
Oneroso inscrita
a f. 1130 suba
N° 1171 el
26/03/2020.

SERVIDUMBRE
inscrita a Fs.
1228 N° 1970
el 23 de
04 del año
2020

SERVIDUMBRE
inscrita a Fs.
1972 N° 2033
el 06 de
05 del año
2020

SERVIDUMBRE
inscrita a Fs.
3211 N° 3787
el 05 de
08 del año
2020

Concesión
Onerosa a
f.

Concesión
Onerosa
a f. 3670
N° 3775
06/08/2020.

Concesión

Concesión de
uso gratuito
a fs. 4826 v
N° 4982.
30 nov. 2020



SERVIDUMBRE

Inscrita a Fs. 426 N° 488
el 03 de 03 del año 2011

Inmueble ubicado a
B.6 Km de la intersección
de la Ruta 5 con la Ruta
8-400

TRANSFERIDO

A Fs. 674 y
N° 946
el 24 de 03
del año 2021

Concesión de donación
inscrita a Fs. 499
L.° 501 el 08 de Marzo
de 2021

La Mancha Copier S.A.

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs. 824 N° 901
el 06 de 06
del año 2021

Concesión Otorgada
Inscrita a Fs. 926 N° 908
08 Abril 2021.
(Mancha Blanca
dote B).

Concesión Otorgada
Inscrita a Fs. 926 N° 908
08-04-
2021. (Mancha Blanca
dote A).

Concesión Otorgada
Inscrita a Fs. 1055
N° 1066 el 16 de
Abril del año 2021.

fisco por número cuarenta y seis. Antofagasta diecinueve de Marzo dos mil uno.- Transferida por el fisco por número cincuenta y uno.

Antofagasta veintiocho de Marzo do mil uno.-

Transferido por el fisco por número cincuenta y dos. Antofagasta dieciocho Abril dos mil uno.-

Transferida por el fisco las manzanas

A, B, C, D, E, F, G POR número veintiséis. Antofagasta

dieciocho de Junio dos mil dos.- Transferido por

el fisco las manzanas uno, dos, tres, cuatro,

cinco, seis, siete, ocho, nueve, trece,

dieciséis, diecisiete, veinte, veintiuno,

veintidós, veintitrés, veinticuatro, por número

veinticinco. Antofagasta veinticinco de Agosto

dos mil tres.- Transferido por el fisco los

sitios uno manzana seis, manzana catorce, por

número doscientos dieciocho. Antofagasta cinco

de Octubre dos mil.- Transferido por el fisco la

manzana R, por Número veinticinco Antofagasta

dieciocho de Junio dos mil dos.- Transferido por

el fisco el sitio dos manzana cinco de

Mejillones, por número doscientos treinta y

ocho. Antofagasta, diez Diciembre dos mil.-

Vendido el sitio seis manzana cuarenta y nueve

por número treinta y ocho. Antofagasta cinco de

Enero dos mil cinco.- Vendido el sitio cuatro-A,

de la manzana cinco, por la número mil

seiscientos cuarenta y tres. Antofagasta once de

Abril dos mil ocho.- Concedida por la número dos

mil novecientos veinticinco del dos mil ocho.



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

3520

Tres mil quinientos veinte

Antofagasta ocho de Junio dos mil ocho.- Gravada con servidumbre número cuatro mil doscientos sesenta y nueve y cuatro mil doscientos setenta. Antofagasta veinticinco de Septiembre dos mil ocho.- Gravada con servidumbre provisoria por número cuatrocientos cuarenta y cuatro. Antofagasta veinticuatro de Febrero dos mil nueve.- Gravado con servidumbre por número cuatro mil cuatrocientos setenta y tres. Antofagasta siete de Diciembre dos mil siete.- Otorgado en concesión el inmueble fiscal asignado como lote F ubicado en la zona portuaria de mejillones, comuna de mejillones provincia y región de Antofagasta, por la número dos mil doscientos cuarenta y seis. Antofagasta veintinueve de Julio dos mil nueve.- Gravada con servidumbre sociedad GNC Mejillones S.A. Por número cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro Antofagasta veintitrés Diciembre dos mil nueve.- Gravada con servidumbre GNC Mejillones s.a. por número doscientos treinta y cuatro. Antofagasta dieciocho de Julio dos mil once.- Gravada con servidumbre por número sesenta y uno. Antofagasta once Enero dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y cinco. Antofagasta once de Noviembre dos mil diez.- Gravado con servidumbre por número cuatrocientos sesenta y cinco. Antofagasta ocho de Diciembre dos mil diez.- Plano loteo número



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

11-2-7528-C-U la Chimba Alto, manzana B lote ocho, agregado con número doscientos treinta y cuatro. Antofagasta cuatro de Marzo dos mil nueve.- Destinada por número cuatro mil novecientos sesenta y ocho del dos mil siete. Antofagasta veinticuatro de Octubre dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número dos mil ciento cuarenta y ocho. Antofagasta dos de Junio dos mil ocho.- Gravada con servidumbre de alcantarillado lote F-uno por número dos mil setecientos noventa y cuatro. Antofagasta tres de Septiembre dos mil nueve.- Vendidos lotes A-UNO y A-DOS del plano número cuatro ciento noventa y cinco de dos mil ocho, por número mil setecientos nueve. Antofagasta dieciocho de Marzo dos mil nueve.- Se agrega plano del fisco respecto a subdivisión de sitio E, calle Huamachuco con caparrosa copia agrego número mil treinta y seis. Antofagasta veinticuatro de Septiembre dos mil siete.- Gravada con servidumbre provisoria por la número mil quinientos dieciséis. Antofagasta veinte de Abril dos mil diez.- Vendido por número dos mil doscientos cincuenta y nueve, el inmueble individualizado el plano número 0201-7.792 ubicado en el sector denominado la portada costado de la ruta uno copia del plano y decreto agrego bajo el número setecientos, del año dos mil diez. Antofagasta once de Junio dos mil diez.- Se agrega plano del fisco número 02101-



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

3521

Tres mil quinientos veintiuno

7.781 C.U. respecto a calle Benito Ocampo, entre calle Oficina Lina y calle Oficina Anita, copia número setecientos ochenta y siete. Antofagasta, cinco de Julio dos mil diez.-Gravada con servidumbre eléctrica bajo el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete. Antofagasta cinco de Noviembre dos mil diez.-Gravada con servidumbre por número doscientos doce. Antofagasta veinte de Enero dos mil once.-Gravada con servidumbre por número ciento ochenta y cinco. Antofagasta, veinte de Enero dos mil once.- Se agrega plano número 11-2-7411-C-U, de incorporación de sitio cinco. Copia agrego bajo el número cuatrocientos treinta. Antofagasta veinte de Abril dos mil once.- Se agrega plano número 015-11-2-A-R, individualizado como plano de Corfo sector agrícola e industrial " La Chimba", copia número cuatrocientos noventa. Antofagasta seis de Mayo dos mil once.- Vendido el inmueble ubicado entre la calle Vladimir Saavedra norte, Vladimir Saavedra sur, Nicolás González y avenida Bonilla del sector La Chimba, por número dos mil trescientos treinta y ocho. Antofagasta nueve de Mayo dos mil once.- Por la número dos mil quinientos setenta y seis, vendido el inmueble que corresponde al sitio número uno, manzana Dos C, Caleta Constitución, del sector Isla Santa María. Antofagasta, dieciocho de Mayo dos mil once.- Se agrega plano número 02101-7726 C.U.



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

según resolución número ciento cuarenta y nueve de dos mil ocho de fecha treinta y uno de Diciembre dos mil ocho otorgada por la D. de O. De la I.M.A., Copia número seiscientos veintidós. Antofagasta, nueve de Junio dos mil once.- Vendido sitio dos - A, manzana barrio industrial, por número cuatro mil ciento cuarenta y cuatro. Antofagasta nueve de Agosto dos mil once.- Se agrega plano número 02102-7676 del sector pampa Mejillones, copia agregó bajo número setecientos ochenta y uno. Antofagasta diecinueve de Julio dos mil once.- Se agrega plano número 121-11-2-C-U del sector balneario punta Itata, según ORD. Se 02-2726- 2011, copia ochocientos seis. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número II-2-7454 C.U. en lote F-uno, F-dos, F-tres, F-cuatro, según ORD. : Se 02-2863- 2011, copia número ochocientos siete. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil once.- Se agrega plano número 0202-8030 de Mejillones según ORD. : Se 02-2951-2011, de fecha veintiséis de Julio dos mil once, copia número ochocientos quince. Antofagasta veintinueve Julio dos mil once.- Se agregó plano número 02102-8029 de Mejillones según ORD. : Se 02-2950-2011, de fecha veintiséis de Julio dos mil once, copia número ochocientos dieciséis. Antofagasta veintinueve de Julio dos mil once.- Gravado con servidumbre por número cuatro mil



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
 Excma. Corte Suprema.-
 Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

3522

Tres mil quinientos veintidos

quinientos ochenta y siete, número cuatro mil quinientos ochenta y ocho. Antofagasta veintinueve de Diciembre dos mil once.- Se agrega plano número II-2-7449- C.U. del sector Chimba Alto, copia número ochocientos noventa. Antofagasta dieciocho de Agosto dos mil once.- Se agrega plano número 02102-8030 sector Cerro Gris, copia bajo número mil doscientos treinta y dos. Antofagasta dos de Noviembre dos mil once.- Se agrega plano número 02102-8029 sector Cerro Gris, copia número mil doscientos treinta y tres. Antofagasta dos de Noviembre dos mil once.- Se agrega plano número 02101-8114 C.R. sector Chaqueta Blanca ruta A-veintiséis, KM seis, copia mil trescientos cincuenta y dos. Antofagasta veinticuatro de Noviembre dos mil once.- Prohibido por número trescientos once de hoy de inmueble ubicado en mejillones Av. Bernardo O'Higgins esquina Av. Fertilizante. Antofagasta veintiséis de Enero dos mil doce.- Asígnese al patrimonio de afectación fiscal de la Dirección de Bienestar Social de la Fuerza Aérea de Chile, regulado por la ley número dieciocho mil setecientos doce, de mil novecientos ochenta y ocho, el siguiente inmueble fiscal individualizado como terreno fiscal número sesenta y ocho, del balneario "Hornitos", con una superficie de tres mil cuatrocientos setenta metros cuadrados, indicados en el plano número 154-II-2-T-R del



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Ministerio de Bienes Nacionales destinado a la fuerza aérea de Chile, para el funcionamiento de casino de veraneo del ala número uno de la base aérea de Cerro Moreno por resolución número cero once, de veintiocho de Junio mil novecientos setenta y siete, de la secretaria nacional ministerial de bienes nacionales de la II región, copia de resolución agrego bajo número ochocientos treinta y nueve. Antofagasta diecinueve de Julio dos mil diez.- Servidumbre provisoria por mil ochocientos sesenta y seis. Antofagasta dos Junio dos mil once.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil cincuenta y uno. Antofagasta siete de Octubre dos mil diez.- Se agrega plano del Fisco de Chile número II -2-6158-C-R, bajo el número ciento cuarenta y seis. Antofagasta veintiocho de Enero dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número 02101-8011 C.R. del sector avenida fertilizante esquina B doscientos setenta y dos de la comuna de Mejillones, copia número ciento treinta y cinco. Antofagasta dos de Febrero do mil once.- Se agrega plano de modificación de loteo número 02101-7906 C.U. Sector el Huáscar de Antofagasta, copia número ciento sesenta y cinco. Antofagasta nueve de Febrero dos mil once.- Adjudicado sitio veinticuatro sector La Negra, por número novecientos noventa y siete. Antofagasta siete de Septiembre dos mil once.- Adjudicado sitio tres, manzana I, La Negra, por



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

3523

Tres mil quinientos veintitres

número cinco mil treinta y seis. Antofagasta veintitres de Septiembre, dos mil once.- Gravada servidumbre número mil cuatrocientos ochenta y dos. Antofagasta diez de Mayo dos mil once.- Destínese al ministerio de defensa nacional Dirección General de Deporte y Recreación II Región el inmueble ubicado en calle Anibal Pinto número dos mil ochocientos cinco, de la del centro, según resolución exenta número cuarenta y cuatro, de fecha catorce de Febrero mil novecientos noventa y cinco, expedido por el ministerio de bienes nacionales, copia con el número trecientos veintitres. Antofagasta seis Agosto dos mil tres.- Gravada con servidumbre número dos mil ochocientos setenta y nueve. Antofagasta veinticinco de Agosto dos mil tres.- Transferida por el fisco las manzanas I-J-K-L y M por la número veintiséis. Antofagasta uno de octubre dos mil tres.- Transferida por el fisco las manzanas A-B-C-D-E-F por la número veintisiete. Antofagasta uno de Octubre dos mil tres.- Asignase al patrimonio de afectaciones fiscal de la Dirección de Bienestar Social de la Fuerza Aérea de Chile, regulado por la ley número dieciocho mil setecientos doce de mil novecientos ochenta y ocho, el siguiente inmueble fiscal ubicado en el baleario de Mejillones, II Región terreno de playa y uso de mejora fiscal denominado sitio número siete manzana C, que se individualizada en el



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

comprobante que agregó con el número cuatrocientos trece. Antofagasta once de Octubre dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número ocho mil doscientos cuarenta y nueve. Antofagasta uno de Julio de dos mil once.- Destínese al Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Deportes y Recreación los siguientes inmuebles de calle Ancud, entre Vicuña, Paihuano de una superficie de mil coma doscientos cincuenta y cuatro coma cero cero metros cuadrados, inmueble de calle Loa número cuatro mil novecientos cincuenta, de la población Lautaro, de una superficie de doce mil seiscientos cincuenta metros cuadrados; inmueble ubicado en Ongolmo quinientos treinta y siete de mejillones, sitio ocho manzana siete, según resolución exenta número doscientos cinco, de fecha catorce de Agosto mil novecientos noventa y seis, de Ministerio de Bienes Nacionales, copia agregó con el número trescientos veintidós. Antofagasta veintidós de Agosto dos mil tres.- Gravada número dos mil seiscientos cincuenta y seis. Antofagasta tres de Agosto dos mil once.- Servidumbre número dos mil seiscientos cincuenta y siete. Antofagasta tres de Agosto dos mil once.- Complemento las notas marginales que antecede de fecha veintidós de Agosto de dos mil tres, los inmueble citados se destinan a "Instituto Nacional de Deportes de Chile - Chile Deporte". Antofagasta veintidós de



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
 Excmo. Corte Suprema.-
 Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

3524

Tres mil quinientos veinticuatro

Agosto dos mil tres.- Transferido por el fisco el equipamiento número tres, manzana quince, por número seis. Antofagasta doce de Febrero dos mil cuatro.- Destínese al Ministerio de Salud para el servicio de salud de Antofagasta, el inmueble ubicado en calle Eduardo Foster, esquina Félix García, pob. Oscar Bonilla, el terreno fiscal se encuentra individualizado en el plano número II-2-5548-C.U., de la del centro según escritura de notaría Castillo el ocho de Abril dos mil cuatro. Copia agrego con el número doscientos once. Antofagasta veintinueve de Abril dos mil cuatro.- Transferidos los sitio dos manzana cincuenta y dos, sitio dos manzana cincuenta y uno, sitio trece manzana cincuenta y uno, sitio trece manzana cincuenta y dos, por número veinticuatro, veinticinco, treinta y uno, y treinta y cinco. Antofagasta doce de Octubre dos mil cuatro.- Servidumbre número tres mil ciento noventa y cinco. Antofagasta cinco de Septiembre dos mil once.- Designase al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, el sitio fiscal número tres, del balneario Hornitos por resolución CJE. CAAE número trescientos sesenta y tres de fecha seis de Mayo mil novecientos noventa y cuatro, Santiago.- Copia agregada con el número seiscientos ochenta y cinco. Antofagasta dos de Noviembre dos mil



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
 Excm. Corte Suprema.-
 Certificado Nº 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

cuatro.- Asignase al patrimonio afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, en su calidad de servicio de bienestar social del ejército, el inmueble fiscal incivilizado como sitio número veintiuno, ubicado en el balneario Hornitos por resolución de fecha seis de Marzo mil novecientos noventa y cuatro. CJE. CAAE (R) número trescientos sesenta, en Santiago. Copia agrego con el número seiscientos ochenta y cinco. Antofagasta dos de Noviembre dos mil cuatro.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos veintiséis. Antofagasta veintisiete de septiembre del año dos mil once.- Vendido el lote A Portada Alta, por la número cinco mil doscientos cincuenta y uno. Antofagasta veinticuatro de Noviembre dos mil cinco.- Asignese al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército en su calidad de servicio de bienestar social de la institución, el inmueble fiscal situado en el balneario Juan López, correspondiente a la manzana treinta y siete, sitio uno, dos, nueve y diez, de la del centro, por resolución de fecha doce de Octubre de dos mil cuatro, CJE. CAAE. (R), número trescientos cincuenta, en Santiago, copia agrego con el número mil doscientos noventa y cuatro. Antofagasta veinticinco de Noviembre dos mil cinco.- Subdivisión de lote A de la sub inscripción de fecha veinticinco de Noviembre



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
 Excma. Corte Suprema.-
 Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

3525

Tres mil quinientos veinticinco

dos mil cinco, en cinco lotes que se individualizan en el comprobante cuatrocientos noventa y cinco. Antofagasta, dieciséis de Marzo dos mil ocho.- Complemento la anotación marginal de fecha veinticinco de Noviembre dos mil cinco, asignada patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército en su calidad e bienestar social del ejército el terreno fiscal ubicado al este de la ciudad, correspondiente al lote A, de una superficie de cuatro mil ochocientos veintitrés hectáreas. Antofagasta veintinueve de Noviembre de dos mil cinco.- Fusionados los sitios uno al treinta de la manzana diez, según certificado número cero setenta y siete de dos mil cinco, de fecha veintiocho de Noviembre dos mil cinco, expendido por la D. de O. de la I.M.A. reducido a escritura pública en la notaria Castillo, el trece de Diciembre dos mil cinco, copia agregada con el número mil trecientos once. Antofagasta catorce de Diciembre dos mil cinco.- Asignese al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, en su calidad de servicio de bienes social del ejército, el inmueble fiscal correspondiente a uno coma cero cero hectáreas, ubicada en el sector rural Nor-Este, de la comuna de Mejillones, en la del centro por resolución de fecha seis de Marzo mil novecientos noventa y cuatro COE. CAAE. tres A dos, copia del contrato y plano adjunto con el



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

número ciento veintisiete. Antofagasta 9 de Febrero 2006. . Vendido por número cuatro mil seiscientos diecinueve. Antofagasta dieciséis de Octubre dos mil seis.- Vendido los sitios números tres y cuatro, por la número dos mil setecientos veinticuatro. Antofagasta quince de Junio dos mil seis.- Vendido el sitio siete F, por número dos mil novecientos. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil seis. Transferido el sitio número tres, de la manzana número cuarenta y nueve B, de la Población Salar del Carmen, por número dos mil novecientos noventa y cinco. Antofagasta treinta de Junio dos mil seis.- Vendido el sitio treinta y tres - B, por número cuatro mil ciento cincuenta y ocho. Antofagasta, Octubre dos mil seis.- Vendido el sitio seis manzana cuarenta y siete, por número cuatrocientos veintidós. Antofagasta veintinueve de Enero año dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número mil treinta y dos. Antofagasta quince de Marzo de dos mil siete.- Gravada con servidumbre número mil doscientos once. Antofagasta veintidós de Marzo dos mil siete.- Por decreto supremo seis mil treinta / ocho, de veintisiete de Enero dos mil tres, en Santiago el diecisiete de Abril dos mil siete solicite archivo de plano del inmueble denominado Quinta Esmeralda, lote Uno, que agrego al final del presente registro bajo el número ciento cincuenta y tres. Antofagasta tres



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
 Excma. Corte Suprema.-
 Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

3526

Tres mil quinientos veintiseis

de Mayo dos mil siete.- Vendido parte por la número cuatro mil setecientos noventa y dos. Antofagasta veintiuno de Julio dos mil doce.- Se agrega plano del fisco de Chile número 02102-8.163-C.U. bajo el número ciento ochenta y cinco. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Se agrega plano del fisco de Chile número 02102-8043-C.U. bajo número ciento ochenta y seis. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Se agrega plano de subdivisión número 02102-8133-C.R. bajo número ciento ochenta y siete. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Gravada son servidumbre por número cuatrocientos veintisiete. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Se agregó plano de fisco de Chile número 02102-7953 C.U. bajo número doscientos treinta. Antofagasta quince de Febrero dos mil trece.- Gravada servidumbre por número cuatro mil quinientos ochenta y ocho. Antofagasta veintinueve de Diciembre dos mil once.- Gravada son servidumbre número cuatro mil quinientos ochenta y siete. Antofagasta veintinueve de Diciembre dos mil once.- Servidumbre provisoria fojas mil setecientos setenta y ocho, número mil trescientos sesenta y dos. Antofagasta cuatro de Abril dos mil trece.- Destinación al Ministerio de Hacienda - Servicio de Impuestos Internos, sitio número dos manzana número seis, Balneario Juan López. Copia del decreto y plano



Emito con firma electrónica avanzada (Ley No 19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

queda archivado al final del registro de propiedad con número mil ciento trece. Antofagasta veintinueve de Agosto dos mil doce.- Destinación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Carabineros de Chile, del inmueble fiscal enrolado con número dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cinco guion uno, plano número 02101-7949-C.U., con una superficie aproximada de trecientos coma cero cero cero metros cuadrados. Copia agrego número ciento noventa. Antofagasta seis de Febrero dos mil trece.- Servidumbre Sierra Gorda de número trecientos noventa y dos. Antofagasta treinta y uno Enero dos mil trece.- Servidumbre minera escondida número novecientos veinticinco y novecientos veintiséis. Antofagasta doce de Marzo dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número cuatrocientos ochenta y siete. Antofagasta dos de Febrero dos mil doce.- Se agrega plano número 2-3342-C-U, bajo el número trecientos setenta y tres. Antofagasta diecinueve de Marzo dos mil trece.- Servidumbre rol cuatro mil doscientos siete guion once por número cuatro mil setecientos uno. Antofagasta veintiocho de Octubre dos mil trece.- Concedida parte por número cuatro mil doscientos doce. Antofagasta treinta y uno de Agosto dos mil doce.- Servidumbre S.Q.M. rol ciento ochenta y cuatro guion doce, número cinco mil setecientos setenta y cuatro. Antofagasta veinticuatro de



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

3527

Tres mil quinientos veintisiete

Diciembre dos mil doce.- Servidumbre eléctrica Cochran s.a. por número ciento noventa y dos. Antofagasta, quince de Enero dos mil trece.- Se agrega plano del Fisco de Chile número 02101-8319 C.U. bajo el número quinientos cuarenta y ocho. Antofagasta veinticinco de Abril dos mil trece.- Venta parte por la número dos mil novecientos treinta. Antofagasta nueve de Mayo dos mil trece.- Servidumbre eléctrica Fisco / ECL.S.A. por número tres mil doscientos treinta. Antofagasta treinta de Julio dos mil trece.- Servidumbre rol dos mil quinientos cuarenta y cinco guion dos mil trece, por número cuatro mil setecientos. Antofagasta veintiocho de Octubre dos mil trece.- Se agrega plano número 02102-8170-C.U. de sector barrio industrial. Copia agregada número setecientos treinta y tres. Antofagasta, diecisiete de Mayo dos mil trece.- Se agrega plano número 02101-8362 C.U. según resolución número ciento cuarenta y nueve de dos mil trece, de fecha uno de Agosto dos mil trece.- Otorgado por la D. de O. de la I.M.A. copia agrego número ciento dieciséis sector caparroza II. Antofagasta veintitrés de Agosto dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número cuatrocientos veintiséis. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Transferida parte por número dos mil cuarenta y seis. Antofagasta dieciocho de Abril dos mil trece.- Vendido lote número dos, por la número dos mil



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

setecientos ochenta y nueve. Antofagasta seis de Mayo dos mil trece.- Vendido lote tres, por número dos mil setecientos noventa. Antofagasta seis de Mayo dos mil trece.- Transferido el inmueble de pasaje Sausalito número seiscientos treinta y ocho, por número cuatro mil noventa y cuatro. Antofagasta veintisiete de Junio dos mil trece.- Transferido sitio veintitrés manzana C de calle Mario Silva I. por la número cuatro mil noventa y cinco. Antofagasta veinticinco de Junio dos mil trece.- Transferido el sitio siete C sector V, la Chimba, por número cuatro mil noventa y siete. Antofagasta veintisiete de Junio dos mil trece.- Transferido el inmueble de pasaje subteniente J. Montt número trecientos sesenta y uno, sitio diecisiete manzana uno, de la comuna de Mejillones, por número cuatro mil cien. Antofagasta veintisiete de Junio dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil ochocientos setenta y uno, cuatro mil ochocientos setenta y dos. Antofagasta siete de Noviembre dos mil trece.- Concesión gratuita por número cinco ciento veintiocho. Antofagasta veintiséis de Noviembre dos mil trece.- Vendida por número mil quinientos veinte el inmueble ubicado en Mejillones zona portuaria individualizado el plano archivado el final del registro de propiedad dos mil diez, agrego copia bajo número trescientos noventa y ocho. Antofagasta seis de Enero dos mil doce.-



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl -

3528

Tres mil quinientos veintiocho

Servidumbre a fojas cinco mil ciento cincuenta y tres vta. Número tres mil novecientos ochenta y cinco. Antofagasta catorce de Noviembre dos mil once.- Servidumbre a fojas cinco mil ciento ochenta y ocho vta. Número tres mil novecientos ochenta y seis. Antofagasta catorce de Noviembre dos mil once.- Gravada con concesión onerosa, correspondientes a los lotes A, B, C, D, E, F, G, H por número mil setecientos ochenta y siete. Antofagasta cinco de Abril dos mil doce.- Gravada con servidumbre Sociedad Contractual Minera Antakena por número mil novecientos tres y mil novecientos cuatro. Antofagasta, dieciséis de Abril dos mil doce.- Fojas seiscientos treinta y cinco número seiscientos cincuenta y cuatro año mil novecientos sesenta y cinco. Se agrega plano número 02102-8174 C.U. De Pampa Mejillones, copia agrega bajo el número setecientos setenta y dos. Antofagasta veintiséis de Junio dos mil doce.- Servidumbre Antakena por número cuatro mil ciento sesenta y siete, cuatro mil ciento ochenta y seis. Antofagasta treinta de Agosto dos mil doce.- Agrego plano número 02102-8158 C.U., agrego copia número novecientos cincuenta. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil doce.- Vendida parte por la número siete mil doscientos noventa y siete. Antofagasta quince de Julio dos mil doce.- Gravada por servidumbre por la número cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis. Empresa Eléctrica Cochrane. Antofagasta treinta



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

de Noviembre dos mil doce. Servidumbre número cuatro mil ciento cincuenta y cinco. Antofagasta veintisiete de Septiembre dos mil trece.- Servidumbre número cuatro mil ciento cincuenta y tres. Antofagasta veintisiete Septiembre dos mil trece.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho. Antofagasta nueve Agosto dos mil trece.- Servidumbre número doscientos. Antofagasta dieciséis de Enero dos mil catorce.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis. Antofagasta nueve de Agosto dos mil trece.- Servidumbre número cuatro mil cuatrocientos ocho. Antofagasta catorce de Octubre dos mil trece.- Vendida parte por número seiscientos setenta. Antofagasta treinta y uno de Enero dos mil once.- Servidumbre a favor de Inversiones Caprica Iron Spa, por número setecientos veinte. Antofagasta veinte Febrero dos mil catorce.- Concesión onerosa área A Uno, por número ochocientos cincuenta y cuatro. Antofagasta cinco de Marzo dos mil catorce. Servidumbre número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos. Antofagasta, dieciséis de octubre del año dos mil trece. Gravada con servidumbre por la número tres mil. Antofagasta veintinueve de junio del año dos mil siete. Plano de loteo número 02101-7666 C.U. La Chimba Alto, manzana C - Lote tres, agrego con el número ciento noventa y ocho. Antofagasta cuatro



Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmá. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

3529

Tres mil quinientos veintinueve

de marzo año dos mil nueve. Gravada con servidumbre provisoria por la número ciento treinta y ocho. Antofagasta quince de enero del año dos mil nueve. Por decreto número mil novecientos quince de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta, destínese al Ministerio del Interior, Dirección General de Carabineros de Chile, los terrenos ubicados, en el Puerto de Mejillones, de una superficie de mil ochocientos ochenta y tres coma veinticinco metros cuadrados. Copia ~~agrego~~ con el número setecientos veinte. Antofagasta treinta de mayo de dos mil siete. Por decreto de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno, exento cero once, destínase al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaria de Carabineros, para la prefectura de Antofagasta, el inmueble fiscal de calle Díaz Gana sin número, esquina de Santa María, comuna e Sierra Gorda. Copia ~~agrego~~ con el número setecientos veintiuno. Antofagasta treinta y uno de mayo de dos mil siete. Transferidas por los números mil ochocientos cincuenta y tres, mil ochocientos cincuenta y cuatro, mil ochocientos cincuenta y cinco, mil ochocientos cincuenta y seis. Antofagasta trece de abril del año dos mil Diez. Gravada con servidumbre por la número setenta y dos. Antofagasta, cinco de enero del año dos mil doce. Conforme con la copia autorizada expedida por el Archivo Nacional que he tenido a la vista



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

y que se agrega al final del presente Registro con el numero novecientos treinta y seis.-
Requirió la presente inscripción mediante ordinario número dos mil ochocientos treinta y nueve, año dos mil catorce, don Arnaldo Gómez Ruiz, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. Doy fe.-

3%
DERECHO
TOTAL \$



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Certifico: Que al margen de la inscripción de fs. 3509v N 3776 del Registro de Propiedad de 2014 se encuentra(n) la(s) siguiente(s) anotación(es) (1):

1.- Transferido a FS 674v N° 946 de 2021, Folio Nro 57785, PROPIEDAD-. Antofagasta diez de Marzo de dos mil veintiuno.-

FR: 57785 Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799, Cert N°:123457670230, www.fojas.cl.-



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457694610.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE
ANTOFAGASTA
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE**

Folio N°:3121.-

Carátula N°:206318.-

Del inmueble ubicado en la Comuna de Antofagasta que corresponde: Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos ubicados al norte de Antofagasta, en la Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre, de una superficie aproximada de 650.437 Hectáreas, exceptuando los lotes transferidos inscrito a fojas tres mil quinientos nueve Vuelta (3509v) número tres mil setecientos setenta y seis (3776) del Registro de Propiedad del año dos mil catorce (2014), a nombre de FISCO DE CHILE, se encuentra vigente a la fecha y hora de emisión de este certificado.- En Antofagasta, siete de diciembre del año dos mil veinte a las 12:48 PM.- Certificado generado por J.L.L

Firma Electrónica Avanzada, Ley N° 19.799 -
 AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
 Certificado N° 12345623700 Verifique validez en <https://www.fojas.cl>



Pag: 1/1

**CRISTIAN DOMINGO
DULBERG HERRERA**

Digitally signed by CRISTIAN DOMINGO DULBERG HERRERA
 Date: 2020.12.07 12:59:20 -03:00
 Reason: Conservador Juan Jose Veloso Mora
 Location: Antofagasta - Chile



CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES ANTOFAGASTA

Oficio CBR Antofagasta N° 396/2020
C/ 190010

ANT.:

1) ORD. SE02-2994-2020

MATERIA: Informa lo que indica

Antofagasta, 13 de Agosto de 2020.-

DE: SR. JUAN JOSE VELOSO MORA / CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES,
COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL DE ANTOFAGASTA

PARA: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES / REGIÓN
DE ANTOFAGASTA

De mi consideración:

En respuesta a su Oficio recibido por este Conservador, me permito informar a UD., en los términos que paso a exponer:

Que, con los datos proporcionados y revisadas las bases de datos del sistema informático con que cuenta este Conservador, no ha sido posible emitir certificado de hipotecas y gravámenes y certificado de litigios, debido al gran número de anotaciones marginales.

Que, se remite certificado de dominio vigente, cuyos datos de inscripción correspondientes son a fojas 3509 vuelta número 3776 del Registro de Propiedad del año 2014.

Que, se remite certificado de dominio vigente, cuyos datos de inscripción correspondientes son a fojas 3497 vuelta número 3775 del Registro de Propiedad del año 2014.

Que, se remite certificado de dominio vigente, cuyos datos de inscripción correspondientes son a fojas 1381 número 1640 del Registro de Propiedad del año 1982.

Que, se remite certificado de dominio vigente, cuyos datos de inscripción correspondientes son a fojas 1640 número 2575-A del Registro de Propiedad del año 1990.



CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES ANTOFAGASTA

Se hace presente que este Conservador mantiene sus registros por fojas, número y año de inscripción.



JUAN JOSE VELOSO MORA
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL
ANTOFAGASTA

JJVM/ pas

Distribución:

- 1.- Solicitante
- 2.- Copia Archivo CBR

Soremi
Región de
Antofagasta

Ministerio del Interior
Regional de Antofagasta

JCO/fpm/rtr

ORD. SE02-2994/2020

MAT: Solicita documentos que indica.

ANTOFAGASTA, 21 de julio de 2020

DE : TAMARA AGUILERA JOPIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

A : JUAN JOSÉ VELOSO MORA
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE ANTOFAGASTA
GENERAL MANUEL BAQUEDANO N° 229, ANTOFAGASTA

Junto con saludar y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ley N° 1939 del año 1977, vengo a solicitar a usted los siguientes documentos y certificados, relativos a las inscripciones que se enumeran a continuación:

- 1. Inscripción a fojas 3509 vuelta número 3776 en el Registro de Propiedad del año 2014 ✓**
 - Certificado de hipotecas y gravámenes
 - Certificado de interdicciones y prohibiciones de enajenar
 - Certificado de litigios

- 2. Inscripción a fojas 3497 vuelta número 3775 en el Registro de Propiedad del año 2014 ✓**
 - Certificado de dominio vigente
 - Certificado de hipotecas y gravámenes
 - Certificado de interdicciones y prohibiciones de enajenar
 - Certificado de litigios

3. Inscripción a fojas 1381 número 1640 en el Registro de Propiedad del año 1982

- Certificado de hipotecas y gravámenes
- Certificado de interdicciones y prohibiciones de enajenar
- Certificado de litigios

4. Inscripción a fojas 1640 número 2575-A en el Registro de Propiedad del año 1990

- Certificado de litigios

Sin otro particular, esperando tenga a bien acoger esta solicitud y agradeciendo de antemano su colaboración para la realización de esta gestión, le saluda y despide cordialmente de usted;

Tamara Thais
Aguilera Jopia

TAMARA AGUILERA JOPIA

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Firma digitalizada por Tercera Tecnología S.A.S.
El uso de esta firma digitalizada garantiza la integridad de los datos contenidos en este documento y la identidad de sus autores.
Fecha: 2010.07.27 10:22:40

Distribución:

- Destinatario
- Archivo Oficina de Partes.
- Archivo Unidad Energía
- Archivo SEREMI.

Seremi
Región de
Antofagasta

31-05-2021

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 134

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 381 de fecha 17 de Mayo de 2021, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1.- Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP642726

- **Lugar o Dirección: Al este del barrio industrial La Negra. Aprox. a 34 Km al este Desde el B. Industrial La Negra.**

La presente solicitud, corresponde a una propuesta pública. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el plano N° 02101-9.371 C.R. de la comuna de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 381 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 17 de Mayo de 2021, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta concesional mínimas de licitación:

Superficie há	Valor total UF	Renta mínima
1.103,38	217.233,90	6%: UF 13.034

- Renta de concesión mínima: 6% del valor comercial total.



JUAN SEPULVEDA ARAYA
SECRETARIO TECNICO
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGION DE ANTOFAGASTA

Anexo 1.3. Antecedentes comunes a los inmuebles singularizados en los anexos 1.4, 1.5 y 1.6

- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 3.497 vuelta, N.º 3.775 correspondiente al registro de propiedad del año 2014 del conservador de bienes raíces de Antofagasta.
- Certificado de dominio vigente de 07 de diciembre de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 3.497 vuelta, N.º 3.775 correspondiente al registro de propiedad del año 2014 del conservador de bienes raíces de Antofagasta
- Oficio Ord. N° 396/2020 de 13 de agosto, del conservador de bienes raíces de Antofagasta, dirigido a la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta informándole que no es posible emitir certificados de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios, respecto de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas fojas 3.497 vuelta, N.º 3.775 correspondiente al registro de propiedad del año 2014.





COPIA VIGENTE
Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta certifica que la copia de la inscripción de fojas 3497 número 3775 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente en sus partes no transferidas al día 10 de Diciembre de 2020.-

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.-

Baquedano 229.-

Registro de Propiedad Fs 3497 N° 3775 de 2014.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 26

Carátula N° 206318.- Código retiro d0605

Antofagasta, 10 de Diciembre de 2020.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
 Certificado N° 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

juan jose veloso mora

Digitally signed by juan jose veloso mora
 Date: 2020.12.10 17:12:50 -03:00
 Reason: Conservador Juan Jose Veloso Mora
 Location: Antofagasta - Chile

TRASLADO

DP

INSCRIPCION DE DOMINIO

FISCO DE CHILE

Rep. Fjs. 356 N° 10.171

Gravada con
Concesión minera
por la N° 3393 de hoy.
ffta, 27/08/2014

Vendido sitio N° 1
de la manzana FS
de la Culeta el
Hueñon, por la
N° 7111. Antof 12 Dic
2014

Vendido sitio
N° 20 MANZANA "I"
Culeta el Huascan.
por la N° 7268.
ANTOF. 10/12/2014

Vendido sitio
N° 9 MANZANA "I".
DEL DUEÑO EL HUASCAN
por la N° 7268.
ANTOF. 10/12/2014.

Vendido sitio 33-B
manzana M, Dolmen
El Hueñon por la N°
7294 de hoy ff. 23
diciembre 2014.

Vendido sitio 33-D,
manzana M, Dolmen
El Hueñon por la N°
7295 de hoy ff. 23
diciembre 2014.

Vendido sitio TRES B.
DUEÑO DE LA MANZANA "I"
EL HUASCAN. por la
N° 7357. ANTOF.
20/12/2014.

Vendido, sitio 10
MANZANA "I". BALVEARCO
HUASCAN. por la N° 7423.
ANTOF. 10/12/2014.

N° 3775. Antofagasta, treinta de Junio del año
dos mil catorce. - En virtud de encontrarse en el
Archivo Nacional, los registros del Conservador
de Bienes Raíces de este Departamento, del año
mil novecientos sesenta y cinco, procedo a
trasladar la siguiente inscripción de dominio a
favor del Fisco de Chile, de los terrenos
ubicados al Sur de Antofagasta, en la
Subdelegación cuarta del Departamento del mismo
nombre, que rola a fojas ochocientos cincuenta
vuelta, número mil tres del Registro de
Propiedad de este Departamento del año mil
novecientos sesenta y cinco: "Antofagasta ocho
de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.
En virtud de encontrarse en el Archivo Nacional,
los protocolos del Conservador de Bienes Raíces
de este Departamento, del año mil novecientos
diecinueve, procedo a trasladar las siguientes
inscripciones a favor del Fisco de Chile, de los
terrenos ubicados, al sur de Antofagasta, en la
subdelegación cuarta del Departamento del mismo
nombre que rola a Fojas ciento treinta y ocho,
número doscientos veintiuno del Registro de
Propiedad de este Departamento del año mil
novecientos diecinueve: Fojas ciento treinta y

Vendido sitio 11, manzana "I",
Dolmen El Hueñon por la N°
7430 de hoy ff. 23 diciembre 2014.
Vendido sitio 15 MANZANA "I" HUASCAN
por la N° 829 de hoy - Antof, 20/12/2014.
21/12/2014 - Letificado no vale.

Vendido sitio 14,
manzana "I", Dolmen
El Hueñon por la N° 7206
de hoy ff. 13 noviembre
2015. - Letificado no vale.



Emito con firma electrónica avanzada (ley No 19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excm. Corte Suprema.
Certificado N° 123457625685. - Verifique validez en www.fojas.cl -

3498

Tres mil cuatrocientos noventa y ocho

ocho, número doscientos veintiuno del Registro de Propiedad de este Departamento del año mil novecientos diecinueve. Copia inscripción.- Minuta del Fisco de Chile.- Repertorio fojas doscientos noventa y nueve, número doscientos treinta y siete.- Antofagasta, dos de Abril de mil novecientos diecinueve.- Consta de minuta presentada ante mí, con fecha veintiocho de febrero del año actual, que el Fisco de Chile es dueño por posesión de más de treinta años, de una extensión de terrenos situados al Sur de Antofagasta, en la Subdelegación Cuarta del Departamento del mismo nombre, que mide una extensión de dos millones doscientos treinta y seis mil treinta y siete 2.236.037 hectáreas, y que deslinda: al Norte, la vereda Sur de la calle Maipú, en los límites urbanos de la Ciudad de Antofagasta, hasta el Cerro Negro y desde aquí, hasta el Cerro del Pingo y continua al Cerro Pular; al Sur, con el límite del departamento de Taltal; al Este con la línea divisoria de las aguas; y al Poniente, con el mar.- He procedido a efectuar esta inscripción en virtud de los siguientes documentos:

"Solicita la inscripción de los terrenos que indica.-- Señor Juez Letrado.-- El tesorero Fiscal de Antofagasta, por el Director del Tesoro en representación del Fisco, a Usía digo: Que mi representado es dueño por posesión de más de treinta años de una extensión de terrenos

Vendido sitio N° 8; N° 5, El Huéscar por ins. 911. de fo 21/01/2015 G.H.D.

gravada con semi dnombre pirsuaia por la ne 365 de H7 - Antof, 27/01/2015.



Gravada con su dnombre por la N° 688 de hoy. Of. 04/03/2015.



Vendido sitio 3-B-b de la manzana M del balneario "El Huéscar". Por la N° 1158. Antof. 12 de marzo 2015.-

gravada con semi dnombre pirsuaia por la ne 703 de H7 - Antof, 16/03/2015.-



Vendido sitio N° 14 de la manzana "I" Balneario El Huéscar, por la N° 579 de hoy. Of. 29/09/2015.-



Emito con firma electrónica avanzada (ley N° 19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.- Certificado N° 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

2014, Antofagasta, Copia Vigente Fs. 347 y 350, Nro. 3775 de 2014, Registro de Propiedad.

Gravada con Servidumbre
Pascuaria por la n.º 1570
del H.º - Antof. 30/06/2015.-



Gravada con
Servidumbre
por la n.º 1716,
de 407, 477A,
6 Mayo 2015.-



Gravada con ser-
vidumbre pascu-
aria por la n.º
2758 del H.º - Antof.,
30/06/2015.-



Gravada con ser-
vidumbre pascu-
aria por la n.º
3280, 3281, 3282,
3283, 3284, 3285 y
3286 del H.º - Antof.,
21/08/2015.-



Concedida a
Hito oneroso por la
n.º 3111-A,
24/01/2015, G.N.D.

Concedida a
Hito oneroso por la
n.º 3110-A,
24/01/2015, G.N.D.

situados al Sur de Antofagasta, en la Subdelegación Cuarta del Departamento del mismo nombre, y cuyos deslindes son: al Norte, la vereda sur de la calle Maipú; en los límites urbanos de la ciudad de Antofagasta, hasta el Cerro Negro y desde aquí hasta el Cerro del Pingo.- Continúa al Cerro Pular; al Sur, con el límite del Departamento de Taltal; al Este con la línea divisoria de las aguas; y la Poniente, con el mar.- Dentro de estos límites queda comprendida una superficie aproximada de doscientos treinta y seis mil treinta y siete hectáreas -236.037- hectáreas en terrenos baldíos.- Por tanto, a Usúa suplico se digne

ordenar al señor Conservador de Bienes Raíces de este Departamento haga la inscripción de los terrenos que dejo indicados, a nombre del Fisco, en conformidad con los artículos cincuenta y ocho y ciento uno del reglamento del Conservador.- J. Flores M. Certifico que la superficie de los terrenos a que se refiere el presente escrito es de dos millones doscientos treinta seis mil treinta y siete hectáreas.- Antofagasta, veintiséis de Febrero de mil novecientos diecinueve.- J del T.- Concha.- Secretario.- Antofagasta, veintidós de febrero de mil novecientos diecinueve.- Como se pide, debiendo procederse en la forma indicada en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento a que se hace referencia el solicitante.- Carlos Muñoz

Gravada con
servidumbre pascu-
aria por la n.º 5079 del
H.º - Antof. 23/10/
2015.-



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.- Certificado N° 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

3499

Tres mil cuatrocientos noventa y nueve

*Gravada con
permisivo
por la n° 3546 de hoy
del 19/10/2015 GMB.*



*Gravada con
permisivo
por la n° 4507 de
del 20/10/2015.*



Freire.- Concha.- En veintidós de Febrero de mil novecientos diecinueve, notifique en la Tesorería del señor Tesorero Fiscal y no firmo.- Concha., Pide que se haga la rectificación que se indica.- Señor Juez Letrado.- Tesorero Fiscal de Antofagasta, por el Director del Tesoro, en representación del Fisco a US. Digo: En el escrito presentado por mi pidiendo se ordene la inscripción de unos terrenos baldíos ubicado en la Subdelegación Cuarta de este Departamento, se realizó un error en la superficie de dichos terrenos que comprendía doscientos treinta y seis mil treinta y siete hectáreas, cuando en realidad son dos millones doscientos treinta y seis mil treinta y siete hectáreas.- En consecuencia ruego a US. se digne ordenar que el Conservador de Bienes Raíces, al hacer la inscripción a nombre del Fisco de los terrenos ubicados en la subdelegación cuarta de este Departamento tome en cuenta la superficie verdadera que ha sindicado, o sea, dos millones doscientos treinta y seis mil treinta y siete hectáreas. Otrosí a Usia suplico se digne ordenar que el señor Secretario corrija para mayor seguridad en el escrito original la superficie aludida en la forma que dejo expresada.- J. Flores H. Antofagasta, veinticinco de Febrero de mil novecientos diecinueve.- En lo principal, como se pide, y al otrosí, anótese al margen de la escritura a que

*Gravada con
permisivo
por la n° 4507 de
del 20/10/2015.*



*Gravada con perm
permisivo
por la n° 4517 de
del 20/10/2015.*



*Gravada con per
permisivo
por la n° 4863 de del
del 09/11/2015.*



*Gravada con
permisivo
por la n° 518 de del
del 09/02/2015.*



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.- Certificado N° 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Gravada con
circundumbre
por la ne 204
de Hg - Antof,
02/03/2016.



Gravada con sem-
circundumbre por la ne
1565 y la ne 1566
de Hg - Antof, 27/04/
2016.



Colacionada a
Folio Grato Ho
por la ne 1793 y ne
1794 de Hg - Antof,
05/07/2016.



Gravada con semi-
circundumbre por la ne
2581 de Hg - Antof,
27/07/2016.

Transferida por
por la ne 4168 de
Hg - Antof, 12/08/2016.

Gravada con semi-
circundumbre por la ne
3842 de Hg - Antof,
21/10/2016.

se alude la extensión a que se hace referencia,
autorizada por el Secretario.- Carlos Muñoz
Freire.- Concha.- en veinticinco de Febrero de
mil novecientos diecinueve, notifique en la
Secretaria del señor Tesorero Fiscal y no
firmo.- Concha.- Conforme los documentos
copiados, con sus originales que conjuntamente
con la minuta al principio mencionada, en tres
fojas útiles y bajo el número ochenta y cuatro,
se agrega como comprobantes al final del
Registro.- Para esta inscripción se fijaron los
carteles respectivos para el término legal y se
publicó aviso en el diario "El Norte", de esta
ciudad, de fecha dos de Marzo de este año, de
conformidad a lo prescrito en el artículo
cincuenta y ocho del Reglamento para el Registro
del Conservador de Bienes Raíces.- Requiere y
firma la presente don Ricardo Urquieta.-
Tesorero Fiscal de este Departamento.- Doy fe.-
R. Urquieta.- José Meza.- C.S. Conforme con su
original, que se encuentra inscrito a fojas
ciento treinta y ocho, bajo el número doscientos
veintiuno del Registro de Propiedades del
Conservador de Bienes Raíces de este
Departamento, correspondiente al año mil
novecientos diecinueve.- Antofagasta, veintitrés
de noviembre de mil novecientos cuarenta y
nueve.- Hugo Galleguillos Villarroel.- Notario
Conservador.- Conforme con la copia autorizada
que he tenido a la vista, se agrega al final del



Emito con firma electrónica avanzada (Ley No 19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl.

3500

Tres mil quinientos

presente Registro bajo el número ochenta y ocho. Doy fe.- Entre paréntesis "juez", no vale. Doy fe.-" Designese al Patrimonio de afectación Fiscal P.A.F. de la Dirección de Bienestar Social de la Armada, los lote "B" y "C" ubicada en camino a coloso actual Avenida Costanera Jaime Guzmán E. sin número, costado Sur de la población Castro Toro, de esta ciudad. Lo expuesto se hizo en virtud de los antecedentes insertos en la escritura pública otorgada en la ciudad de Valparaíso, en la notaria de don Luis Enrique Fisher Yaver, doce de Julio mil novecientos noventa y seis. Antofagasta veinticinco de Octubre mil novecientos noventa y seis.- Asignase al Patrimonio de afectación fiscal P.A.F. de la Dirección de Bienestar Social del Ejército la manzana número ciento setenta y seis, calle Virgilio Arias sin número esquina avenida Angamos de este Ciudad. lo expuesto se hizo en virtud de los antecedentes insertos en el decreto número cuatrocientos dieciocho C-veintidós, de fecha veintitrés de Enero mil novecientos noventa y dos, en Santiago. Cuyos documentos agrego a final de este registro con el número treinta y dos. Antofagasta nueve de Febrero mil novecientos noventa y ocho.- Gravada con servidumbre por la número dos. Antofagasta nueve de Julio dos mil diez.- Vendido por número seiscientos noventa y tres. Antofagasta nueve de Abril mil novecientos

"parte"
TRANSFERIDO
A Fs. 5881
Nº 6210
el 11 de mayo
del año 2016

Sitio 35-S
Manzana M
TRANSFERIDO
A Fs. 1385
Nº 221
el 9 de mayo
del año 2017

Gravada con
Servidumbre a
P. 9310. N.º 989
del 24/03/2017

Concesión Gratuita
inscrito e f. 1228
N.º 1240 del 21/04/2017

CONCESIÓN DE USO
GRATUITO, inscrito
a fojas 1758 N.º 146
de H.º, A.F.º 20-06-2017

Servidumbre inscrita
e fojas 2014, N.º 2024
Oct.º 13/02/2017

Servidumbre inscrita
e fojas 2014, N.º 2024
Oct.º 13/02/2017

Servidumbre inscrita
e fojas 2423, N.º 2444
Oct.º 04/08/2017

CONCESIÓN DE USO
GRATUITO, inscrito.
A fojas 2632 H.º
N.º 2673. de H.º.
A.F.º, 23 Agosto 2017



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-
Certificado N.º 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fº
2856 N° 2872
el 15 de
Sept. del año
2014 ✓

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fº
3303 N° 3417
el 3 de
Nov. del año
2017

CONCESION DERECHA.
Inscrito a fo. 218
123 N° 124 de H.º
ATA. 2. suma 2018.

CONCESION DERECHA.
Inscrito a fo. 1810
N° 184 del
10/enero/2018.

dominio
fs. 200 vta.
N° 430 de H.º
ATA. 18-01-2018.

Lote 1
Subest. Nueva Laldian
TRANSFERIDO
A Fº. 8150
N° 1214
el 5 de mayo
del año 2018

Lote 2
Subestación
Nueva Laldian
TRANSFERIDO
A Fº. 8116
N° 1215
el 5 de mayo
del año 2018

Servidumbre
Inscrita a
P. 1121 AA
N° 1117 del
06/04/2018

ochenta y siete.- Vendida parte por número mil seiscientos sesenta y uno. Antofagasta siete de Mayo dos mil cinco.- Gravada parte con servidumbre por número dos mil doscientos setenta y tres, Antofagasta nueve de Agosto mil novecientos noventa y ocho.- Gravada parte con servidumbre por número ochocientos ochenta y dos. Antofagasta, veintisiete de Marzo dos mil dos.- Servidumbre provisoria a favor e Minera Escondida a fojas cinco mil treientos quince, número seis mil ciento sesenta y cuatro. Antofagasta veinte de Diciembre dos mil cuatro.- Resolución número cero veinte de mil novecientos noventa y siete, certificado número ciento cuarenta y seis de mil novecientos noventa y siete, fecha cinco de Febrero mil novecientos noventa y siete expedida por la dirección de obras de la I.M.A., raducida a escritura pública ante el notario de esta ciudad, Doña Elvira Brady R. de fecha cinco de Febrero mil novecientos noventa y siete.- Aprobó la subdivisión predial en cuatro lotes "dos A", "dos B", "dos C" y "dos D", en los terrenos ubicados en el sector acceso Sur de Antofagasta, sector unidades militares correspondiente al lote número dos, individualizado con el rol número cien quion cinco. Copias de los documentos y planos respectivos se dejan agregados bajo el número ciento cincuenta y dos al final de este registro. Antofagasta cinco de

Servidumbre inscrita
e fojas 2093 N°
211, Outay, 01/04/2018

Poser al final



3501

Tres mil quinientos uno

Febrero mil novecientos noventa y siete.- Gravado con servidumbre por número ciento treinta y ocho. Antofagasta, quince de Enero dos mil nueve.- Gravada con servidumbre por número doscientos setenta. Antofagasta, seis de Febrero dos mil uno.- Gravada con servidumbre por número ciento cincuenta y cuatro. Antofagasta, veintinueve de Enero dos mil dos.- Gravada con servidumbre por número setecientos cuarenta. Antofagasta, ocho de Mayo mil novecientos noventa y nueve.- Gravada con servidumbre por número mil cincuenta y seis. Antofagasta, doce de Agosto mil novecientos noventa y cuatro.- Gravada con servidumbre por número dos mil cuatrocientos setenta y seis. Antofagasta, diez de Octubre dos mil uno.- Plano de loteo número II-2-6158-C-R, sector La Negra, se archiva al final del presente registro, bajo número cuarenta y uno. Antofagasta, veintinueve de Enero dos mil dos.- Vendido sitio dos, por número trecientos dieciséis. Antofagasta veintinueve de Enero dos mil dos.- Gravada con servidumbre provisoria por número quinientos noventa y nueve. Antofagasta, veinticinco marzo del año dos mil dos.- Vendido los lotes número cuatro y cinco - L, por número doscientos cincuenta y seis, de hoy. Antofagasta treinta de Marzo dos mil dos.- Vendido lote cuatro y cinco manzana L, sector La Negra, por la número novecientos noventa y tres. Antofagasta, nueve



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

de Abril del año dos mil dos.- Vendido lote Dos, manzana E sector La Negra, por número mil ciento dos. Antofagasta, veinticinco de Abril dos mil dos.- Vendido sitio dos, manzana M uno, Sector La Negra, por la número mil quinientos cuarenta y cuatro. Antofagasta, veintinueve de Mayo dos mil dos.- Vendido sitio cuatro-D del Huáscar, por la número novecientos cuarenta y siete. Antofagasta, veintiséis de Marzo dos mil tres.- Vendido sitio cuatro de alto jardines del sur, por número mil doscientos dieciséis. Antofagasta once de Abril dos mil tres.- Gravada con servidumbre provisoria, por la número mil quinientos treinta y uno. Antofagasta, diez de Abril dos mil siete.- Gravada con servidumbre, por la número tres mil seiscientos setenta y seis. Antofagasta, seis de Agosto dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil veintiocho. Antofagasta, tres de Septiembre dos mil ocho.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil ochocientos ochenta y nueve. Antofagasta, trece noviembre dos mil ocho.- Gravada con servidumbre por número tres mil sesenta y tres. Antofagasta diecisiete de Agosto dos mil cuatro.- Gravada con servidumbre por número mil setecientos trece. Antofagasta, tres de Mayo dos mil diez.- Modificado el certificado número cero cincuenta y dos de dos mil dos, del trece de Mayo dos mil dos, según escritura pública de fecha doce de



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

3502

Tres mil quinientos dos

Marzo del dos mil tres, de la notaria Elvira Brady, copia del documento agregado con el número ochenta y siete. Antofagasta, catorce de Marzo dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número dos mil trescientos ochenta y cuatro. Antofagasta veinticuatro de Junio dos mil diez.- Gravada con servidumbre número setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho. Antofagasta, once Enero dos mil diez.-Asignese al patrimonio de afectación fiscal de la Dirección de Bienestar Social de la Armada, el lote "A" del terreno ubicado en camino a Coloso actual avenida costanera Jaime Guzmán Errázuriz E. sin número, costado sur de la Población Castro Toro de esta ciudad, descrito en el plano archivado al final del registro de propiedad de mil novecientos noventa y seis, bajo el número setecientos siete. Lo expuesto se hizo en virtud de los antecedentes insertos en la escritura pública otorgada en la ciudad de Valparaíso, en la notaria de don Luis Enrique Fischer Yavar, el dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Antofagasta dieciséis de Octubre mil novecientos noventa y seis.- Por certificado número cero cincuenta y dos de dos mil dos, de fecha trece de Mayo dos mil dos, expedida por la dirección de obras de la I.M.A. reducida a escritura pública en la notaria Brady el trece de Mayo dos mil dos, consta de la subdivisión del lote "uno-A; uno-B,



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

uno-C" que se individualiza en el comprobante que agrego con el número ciento ochenta y cinco. Antofagasta catorce de Mayo dos mil dos.- Gravada con servidumbre, sociedad contractual minera Atacama Minerals Chile, por la número quinientos noventa y cuatro. Antofagasta quince de marzo del año dos mil uno. Gravada con servidumbre, Gasoducto Taltal Limitada, por la número tres mil cuatrocientos setenta y uno. Antofagasta, dieciocho de diciembre año dos mil dos. Vendido el sitio seis manzana M uno, por número tres mil novecientos veinte. Antofagasta veintinueve de Noviembre dos mil dos.- Vendido parte por la número mil setecientos cincuenta y uno. Antofagasta, nueve de Mayo dos mil tres.- Gravada con servidumbre número cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro. Antofagasta diecinueve de diciembre dos mil tres.- Gravada con servidumbre por la número mil dieciséis. Antofagasta, veintidós de Abril dos mil nueve.- Vendido el sitio dos, manzana cincuenta y siete, coviefi, por la número tres mil setecientos veintiuno. Antofagasta, veinticuatro de Septiembre dos mil cuatro.- Gravada con servidumbre número noventa y uno. Antofagasta cuatro de Enero dos mil siete.- Gravada con servidumbre número cuatro mil novecientos treinta y ocho, cuatro mil novecientos treinta y seis, cuatro mil novecientos treinta y cuatro, cuatro mil novecientos treinta y siete.



Emiso con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

3503

Tres mil quinientos tres

Antofagasta, dieciocho de Noviembre dos mil ocho.- Gravada parte con servidumbre por la número mil ciento veinticinco, mil ciento cincuenta y seis, de fechas quince y veinticinco de Mayo mil novecientos noventa y ocho.- Gravada con servidumbre por número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, mil cuatrocientos sesenta y seis. Antofagasta, dos de Julio dos mil dos.- Gravada con servidumbre por número mil cuatrocientos sesenta y cinco. Antofagasta tres de Julio dos mil dos.- Vendido el sitio número tres, manzana I, de La Negra por número ciento veintinueve. Antofagasta nueve de Octubre dos mil dos.- Vendido el sitio número uno, manzana M-uno, por número ciento cincuenta y cinco. Antofagasta veintidós de Noviembre dos mil dos.- Vendido el sitio número tres manzana L de La Negra por número cuatro mil ciento dieciséis. Antofagasta trece de Diciembre dos mil dos.- Vendida parte por la número dos mil novecientos setenta y tres, del año mil novecientos ochenta y nueve. Antofagasta trece de Junio dos mil siete.- Gravada con servidumbre por la número seiscientos veintinueve. Antofagasta veintiocho de Febrero dos mil ocho.- Gravada con servidumbre provisoria de ocupación por la número mil quinientos setenta y seis. Antofagasta dieciséis de Julio dos mil dos.- Gravada con servidumbre por la número mil treinta y cuatro. Antofagasta catorce de Mayo



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

dos mil uno.- Transferido por el Fisco por número doscientos setenta y seis. Antofagasta quince de Enero dos mil uno.- Arrendado por número dos mil doscientos cuarenta y cuatro. Antofagasta once de Junio dos mil diez.- Por resolución número ciento sesenta y siete de mil novecientos noventa y seis, certificado número trecientos ochenta y dos de mil novecientos noventa y seis, expedido por la Dirección de Obras Municipal de I.M.A. con fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, autorizo la fusión y nueva división predial en lotes uno B, uno C, de ciento seis coma setecientos noventa y uno coma noventa metros cuadrados; cuatrocientos veintisiete coma treinta metros cuadrados, ciento dos mil setecientos noventa y siete coma noventa metros cuadrados, la del centro.- Copia de escritura, de don Luis Enrique Fischer Yavar, de fecha catorce de Febrero mil novecientos noventa y siete; Plano los agrego al final del registro con número doscientos veintisiete. Antofagasta, Marzo mil novecientos noventa y siete.- Gravada con servidumbre por número mil ochocientos. Antofagasta diez de Agosto mil novecientos noventa y nueve.- Concesión definitiva mil quinientos dos, mil quinientos tres, mil quinientos cuatro y mil quinientos cinco. Antofagasta diez de Julio dos mil dos, registro de hipoteca.- Transferida parte sector "Coloso",



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

3504

Tres mil quinientos cuatro

por número mil treientos cuarenta y nueve. Antofagasta, veinticinco de Abril dos mil tres.- Vendido el sitio cuatro N uno, por número cuatro mil ciento setenta. Antofagasta, once de Septiembre dos mil seis, sector (La Negra).- Vendido el sitio número uno manzana "R" SECTOR LA NEGRA, por número cuatrocientos treinta y siete. Antofagasta, cinco de Febrero dos mil cuatro.- Vendido el sitio número dos, La Negra, por número cuatro mil doscientos sesenta y ocho. Antofagasta, catorce de Septiembre dos mil seis.- Vendido sitio número uno N, La Negra, por número mil ciento ochenta. Antofagasta, treinta y uno de Marzo dos mil cuatro.- Vendido el sitio número cuatro N, por la número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro. Antofagasta, seis de Octubre dos mil seis.- Gravada con servidumbre por número dos mil trescientos cincuenta y siete, dos mil trescientos cincuenta y ocho. Antofagasta, veintiuno de Julio dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número dos mil cuatrocientos noventa y cinco. Antofagasta, doce de Julio dos mil cuatro.- Gravada con servidumbre por número tres mil novecientos cuarenta y cuatro, de Antofagasta cuatro de Octubre dos mil cuatro.- Asígnese al patrimonio de afectación Fiscal del Comando de Apoyo Administrativo en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, el lote dos C, resultante de la subdivisión de fecha cinco de



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Febrero mil novecientos noventa y siete, según Decreto número ciento cinco de veintisiete de Agosto mil novecientos ochenta y seis.- Copia agregó con el número ochocientos sesenta y seis. Antofagasta, nueve de Agosto dos mil seis.- Según certificado número ciento sesenta y tres de dos mil cuatro de fecha trece de Diciembre dos mil cuatro, expedido por la D. de O. de la I.M.A. reducido a escritura pública en la notaria L. Chávez de fecha quince de Diciembre dos mil cuatro, vienen en señalar que el lote A perteneciente al Regimiento de Artillería número cinco, se subdividió en cuatro lotes, individualizados como A-uno, A-dos, A-tres, A-cuatro, que agregó en el comprobante número sesenta y seis. Antofagasta, veintiuno de Enero dos mil cinco.- Vendido los sitios de lote A-dos por número cuatro mil sesenta y uno. Antofagasta, veintidós de Septiembre dos mil cinco.- Gravada con servidumbre por número cinco mil setecientos trece, Noranda Chile Ltda. Antofagasta, veintitrés de Septiembre dos mil cinco.- Vendido el sitio tres manzana B, Huáscar Sur, por número cuarenta y nueve. Antofagasta tres de Enero dos mil siete.- Vendido el sitio número dos-D-tres, por número cinco mil doscientos setenta. Antofagasta veinticuatro Octubre dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número mil doscientos noventa. Antofagasta, catorce de Mayo dos mil nueve.- Gravada con



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

3505

Tres mil quinientos cinco

servidumbre por número dos mil novecientos veinte. Antofagasta, siete de Julio dos mil ocho.- Gravada con servidumbre número cuatrocientos cuarenta y seis. Antofagasta, ocho de Octubre dos mil ocho.- Por certificado número cero tres de dos mil tres de fecha trece de Marzo dos mil tres, expedida por la D. de O. expedida por I.M.A. reducida a escritura pública notaria Brady de fecha trece de Marzo dos mil tres, consta de la subdivisión del inmueble del centro en tres lotes: "dos D uno, dos D dos, dos D tres", bajo las siguientes condiciones: lote dos D uno: superficie siete mil novecientos cincuenta y nueve coma cero cero metros cuadrados; al norte con terreno fisco- Ejercito en línea recta en cero seis coma cero cero metros cuadrados; al Sur: con lote número dos D dos, en línea recta F-uno en setenta y tres coma diecinueve metros; al oriente: con propietarios particulares, lote número dos B y lote dos A en línea quebrada B-C y C-F, en sesenta y seis coma treinta y siete metros y dieciséis coma once metros respectivamente; y al poniente: con lote número uno A, en ciento nueve coma setenta y nueve metros. Lote dos B dos superficie. Mil setecientos quince coma cero cero metros cuadrados, deslinde Norte: con lote número dos D uno en línea recta uno-F en setenta y tres coma diecinueve metros; al Sur: con lote dos D tres en línea recta C-H en sesenta y ocho coma doce



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

metros; al oriente: con propietarios particulares lote número dos A en línea recta F-G en veinte seis coma treinta y seis metros; al poniente: con lote uno B en línea recta H-uno en veinticuatro coma setenta metros. Lote dos D tres: superficie, nueve mil seiscientos sesenta coma cero cero Metros cuadrados; al norte: con lote número dos D dos, en línea recta H-G en sesenta y ocho coma doce metros; al sur: con otros propietarios en línea recta D-E, en veintisiete coma cincuenta metros; al oriente: con propietarios particulares, lote número dos A en línea recta G-D, en doscientos treinta y seis coma cuarenta y ocho metros; y al poniente : con lote número Uno C en línea recta E-H, en doscientos once coma cincuenta y uno metros. Copia de los documento agregados con el número ochenta y seis. Antofagasta, catorce de Marzo dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número tres mil ochocientos setenta. Antofagasta veintisiete de Septiembre dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número mil cuatrocientos diecinueve. Antofagasta, dos Mayo dos mil once.- Gravada con servidumbre, por número tres mil. Antofagasta veintinueve de Junio dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número tres mil cuatrocientos veintisiete. Antofagasta, veintisiete de septiembre dos mil once.- Gravada con servidumbre provisoria por número ciento treinta y ocho, Antofagasta quince de Enero dos



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
 Excma. Corte Suprema.-
 Certificado N° 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

3506

Tres mil quinientos seis

mil nueve.- Gravada con servidumbre por número tres mil cuatrocientos setenta y nueve. Antofagasta, treinta de Septiembre dos mil once.- Vendido por número mil ochocientos cincuenta y tres, mil ochocientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco, mil ochocientos cincuenta y seis. Antofagasta, trece de Abril dos mil diez.- Se agrega plano número 02101-7776 C.R. según ORD. S.E. 02 -1000.- 2001 de fecha veintiuno de Marzo dos mil once copia número quinientos ochenta y tres. Antofagasta dos de Junio dos mil once.- Se agrega plano número 02101-7938 C.R. según O. R. D. Se 02-1836-2011 de fecha treinta y uno de Mayo dos mil once, copia agregada bajo número quinientos ochenta y cuatro. Antofagasta dos de Junio dos mil once.- Plano de subdivisión del lote C Uno. En tres lotes C Uno-A, C Uno-B, C Uno-C, Agregado con número quinientos noventa y siete. Antofagasta, tres de Junio dos mil once.- Plano de subdivisión del lote dos C. en tres lotes, dos C- uno, dos C- dos, dos C- tres, agregado con número quinientos noventa y ocho. Antofagasta, tres de Junio dos mil once.- Plano subdivisión del lote B, en cuatro lotes: B- uno, B-dos, B-tres, B-cuatro. AGREGADO número quinientos noventa y nueve. Antofagasta, tres de Junio dos mil once.- Se agrega plano número 11-2-2986-C-U según resolución cero cero uno / de mil novecientos noventa, fecha ocho de Enero mil



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

novecientos noventa, otorgado por D. de O. de I.M.A. copia número seiscientos setenta y nueve. Antofagasta, veintitrés Junio dos mil once.- Se agrega plano número 02102-7962C-U, según resolución número cero ocho /de dos mil diez, de fecha quince de Octubre dos mil diez otorgado por la D. de O. de la I.M.M. Mejillones, copia número seiscientos ochenta y uno. Antofagasta, veintitrés de Junio dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número 02102-7945 C.U. según resolución número cincuenta y siete / de dos mil diez de fecha veintiocho de Septiembre dos mil diez, otorgada por la D. de O. de la I.M.M. Mejillones, copia número seiscientos ochenta. Antofagasta, veintitrés de Junio dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión B.N. II-2- 1810-C.U. según resolución número seis mil seiscientos noventa y tres / dos mil trece, de fecha siete de Noviembre dos mil doce. Copia agregó número doscientos treinta y uno. Antofagasta quince de Febrero dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número tres mil trescientos ochenta y uno. Antofagasta, veintidós de Septiembre dos mil once.- Se agrega plano número 02101-7776 C.R. bajo el número mil doscientos treinta y uno. Antofagasta, dos de Noviembre dos mil once.- Gravada con servidumbre M. E. L. por la número doscientos setenta y uno. Antofagasta, cinco de Enero dos mil doce.- Gravada con servidumbre por número setenta y



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

3507

Tres mil quinientos siete

cuatro y setenta y cinco. Antofagasta, cinco de Enero dos mil once.- Servidumbre Zaldivar rol 33603/2010 por número tres mil cuatro ciento doce. Antofagasta veinticuatro de Julio dos mil doce.- Vendido el sitio nueve -B, Manzana F por la número tres mil quinientos veinticinco. Antofagasta, seis de Agosto dos mil doce.- Destínese al Ministerio de Defensa Nacional subsecretaria de Carabineros, para el laboratorio de criminalística de Carabineros de Antofagasta, el inmueble fiscal ubicado en calle patricio Lynch sin número lote R-C situado en el sector colindante a la población Séptimo de Línea de la comuna y provincia de Antofagasta. Copia número setecientos dieciséis. Antofagasta, quince de Junio dos mil diez.- Vendido lote número once sector la negra extensión norte por número dos mil ciento veinte. Antofagasta, cinco de Abril dos mil trece.- Gravada con servidumbre número setecientos ochenta. Antofagasta veintitrés de Marzo dos mil once.- Se agrega plano número 02101-8167C.U. copia agrega bajo el número novecientos cincuenta y uno. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil doce.- Permutado el lote A sector Jardines del Sur Alto descrito en el plano número 02101-7780 C.U. y decreto número noventa, copias bajo el número ochocientos treinta y tres, por la número tres mil seiscientos noventa y uno, de hoy. Antofagasta catorce de Julio dos mil diez.- Vendido lote



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

número Diez, del sector La Negra extensión norte, por la número dos mil trescientos cuarenta y cinco. Antofagasta quince de Abril dos mil trece.- Vendido lote número Uno sector La Negra extensión norte por la número cuatro mil quinientos siete. Antofagasta once de Julio dos mil trece.- Vendido sitio seis La Negra por número novecientos cuarenta y tres, de hoy. Antofagasta, dos de Marzo dos mil once.- Vendido lote cinco sector La Negra extensión norte por número tres mil novecientos treinta y cinco. Antofagasta veintiuno de Junio dos mil trece.- Gravada servidumbre número tres mil cuatrocientos setenta y siete. Antofagasta veintisiete Agosto dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número cinco mil trescientos cuarenta y tres; cinco mil trescientos cuarenta y cuatro; cinco mil trescientos cuarenta y cinco; cinco mil trescientos cuarenta y seis; cinco mil trescientos cuarenta y siete con fecha de hoy. Antofagasta veintinueve de Diciembre del dos mil diez.- Se agrega plano de subdivisión número 02101-8001 c.u. bajo el número ciento cuarenta y cinco. Antofagasta veintiocho de Enero dos mil once.- Servidumbre Bio Bio por número mil quinientos ochenta y uno, de hoy. Antofagasta once de Mayo dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número 02101-8268 C.U. del sector Séptimo de Línea de Antofagasta. Copia agrego bajo el número mil seiscientos veintitrés.



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

3508

Tres mil quinientos ocho

Antofagasta, diecisiete de Diciembre dos mil doce. Vendido sitio dos de la manzana J sector La Negra sur por número cuatro mil ocho. Antofagasta, veinticuatro de Junio dos mil trece.- Según resolución de fecha veintidós de Marzo dos mil trece. Número cero cero cinco de dos mil trece otorgado por la D. de O. de la I.M.A. reducido a escritura pública por la notaria C. Jorquera Monardez de fecha dos de Abril dos mil trece, se fusiona lotes uno, dos, tres de la manzana B uno, transformándose en sitio A, copia agregada número ochocientos ochenta y cuatro. Antofagasta, veinticinco de Junio dos mil trece.- Transferido el inmueble de calle Avelino Contardo número mil quinientos ochenta y ocho, villa Esmeralda, por número cuatro mil noventa y seis. Antofagasta, veintisiete de Junio dos mil trece.- Gravada con concesión onerosa correspondiente a ruta B- doscientos cuarenta y uno frente a la subestación Andes, copia número trecientos cincuenta y siete. Antofagasta, veintidós de Mayo dos mil trece.- Gravada con servidumbre número dos mil trecientos ochenta y seis. Antofagasta, cuatro de Junio dos mil trece.- Gravada con servidumbre por la número ciento cuarenta y cinco; ciento cuarenta y seis. Antofagasta, once Enero dos mil doce.- Servidumbre Sierra Miranda por número doscientos cuarenta y tres. Antofagasta, dieciocho Enero



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

dos mil doce.- Servidumbre de Minera Escondida por la número trecientos veintiséis, fojas cuatrocientos noventa y cinco. Antofagasta veinticinco Enero dos mil doce.- Servidumbre a fojas cuatro mil cuatrocientos uno vuelta, Número tres mil cuatrocientos veinticinco, año dos mil once. Antofagasta veintisiete Septiembre dos mil once.- Gravada con concesión de uso gratuito, correspondiente al lote A de la población Mantos Blancos por la número mil seiscientos cincuenta, de hoy. Antofagasta treinta de Marzo dos mil doce.- Vendida por la número dos mil ciento ochenta y ocho, sitio salar de Atacama - subestación los Andes. Antofagasta, nueve de Abril dos mil doce.- Gravada por servidumbre Minera Escondida por número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete. Antofagasta, once de Mayo dos mil doce.- Se agrega plano número 02101-8161 de calle Bulnes, Imilac y Lynch de Antofagasta copia agregada bajo número seiscientos setenta y seis. Antofagasta, treinta y uno de Mayo dos mil doce.- Gravada por concesión gratuita a empresa portuaria Antofagasta por número cuatro mil novecientos cincuenta y uno. Antofagasta dieciocho de Noviembre dos mil trece.- Transferido sitio siete sector La Negra por la número siete mil novecientos treinta y cuatro. Antofagasta, trece de Diciembre dos mil doce.- Transferida parte por la número dos mil



3509

Tres mil quinientos nueve

trecientos sesenta y nueve con fecha veintisiete de Noviembre mil novecientos ochenta y uno. Antecedente agrego al final del registro bajo el número quinientos. Antofagasta diecisiete de Abril dos mil trece.- Transferida parte por número mil trescientos uno. Antofagasta once de Marzo dos mil catorce.- Servidumbre provisoria por la número cuatro mil trescientos nueve, servidumbre definitiva por la Numero cuatro mil trescientos diez. Antofagasta, diez de Septiembre del año dos mil doce.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis. Antofagasta, nueve de agosto del año dos mil trece.- Conforme con la copia autorizada que he tenido a la vista y agrego al final del presente Registro bajo el número ochenta y ocho.- Doy fe.- M .Baeza M. Notaria Conservador Suplente. Copia de expedida por el Archivo Nacional dejo archivada al final del presente Registro, con el número novecientos treinta y seis. Requirió la presente inscripción mediante ordinario número dos mil ochocientos treinta y nueve, año dos mil catorce, don Arnaldo Gómez Ruiz, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. Doy fe.-

17000
2000
14000



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Fs. 3492 v. 3773 / 2014

Concesión de uso gratuito inscrita a fs. 2274 v. 2281 el 14 de junio 2018.

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs. 1215 N° 4276
el 17 de Julio del año 2018.

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs. 4258 v. 4265
el 18 de Julio del año 2018.

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs. 1744 N° 422
el 01 de Julio del año 2020.

Concesión de uso gratuito inscrita a fs. 740 N° 204 el 26 Feb. 2020

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs. 1390 N° 4249
el 27 de Julio del año 2019.

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs. 4478 N° 4214
el 27 de Julio del año 2019.

CESSION
Inscrita a Fs. 2806 N° 4265
el 17 de Julio del año 2018.

Concesión onerosa inscrita a fs. 2638 v. 2645 N° 2618 APTA, 24 Julio 2019

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs. 4400 N° 4103
el 26 de Noviembre del año 2019.

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs. 1944 N° 2023
el 20 de Agosto del año 2020
a favor de la Compañía Financiera

Servidumbre inscrita a fs. 344 v. 370. el 30 de Enero de 2019

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs. 2845 N° 2834
el 26 de Julio del año 2019.

Conc. Uso gratuito. inscrita a fs. 4670 v. 4669 N° 4669 el 06/12/2019

Concesión onerosa inscrita a fs. 4330 v. 4498 el 29/10/2020

Servidumbre inscrita a fs. 345 v. 311 el 30 de Enero de 2019

Conc. Uso gratuito. inscrita a fs. 4672 el 06/12/2019

Concesión onerosa inscrita a fs. 4330 v. 4498 el 29/10/2020

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs. 3224 v. 3136
el 26 de Julio del año 2019.

Concesión onerosa inscrita a fs. 4852 v. 4851 N° 4851 el 23/12/2019

Concesión onerosa inscrita a fs. 4441 v. 4442 el 23/10/2019

Concesión onerosa inscrita a fs. 382 v. 352 el 4 de febrero de 2019.

Concesión onerosa inscrita a fs. 4238 v. 4241 N° 4241 el 11/11/2019

Conc. Uso gratuito. inscrita a fs. 4852 v. 4850 N° 4850 el 23/12/2019

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs. N° de del año

Concesión onerosa inscrita a fs. 1185 v. 1158 el 05/04/2019

Concesión onerosa inscrita a fs. 4237 v. 4240 N° 4240 el 11/11/2019

Concesión onerosa inscrita a fs. 4946 v. 4948 N° 4948 el 31 de Diciembre del año 2019.

Sim Efecto

Compañía Financiera Zidellun SpA
SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs. 4682 N° 4644
el 12 de Noviembre del año 2020.

Concesión onerosa inscrita a fs. 4947 v. 4948 N° 4948 el 31 de Diciembre del año 2019.

Transmisión Efectiva del Norte S.A.
Servidumbre de Tránsito inscrita a fs. 4700 N° 4845 el 13 de Noviembre del año 2020.

Concesión onerosa inscrita a fs. 4948 v. 4950 N° 4950 el 31 de Diciembre del año 2019.



**CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE
ANTOFAGASTA
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE**

Folio Nº:13420.-

Carátula Nº:206318.-

Del inmueble ubicado en la Comuna de Antofagasta que corresponde: Resto o saldo de la Propiedad. Extensión de terrenos ubicados al Sur de Antofagasta, en la Subdelegación cuarta del Departamento del mismo nombre, que mide una extensión de 2.236.037 hectáreas, exceptuando lo transferido. inscrito a fojas tres mil cuatrocientos noventa y siete Vuelta (3497v) número tres mil setecientos setenta y cinco (3775) del Registro de Propiedad del año dos mil catorce (2014), a nombre de FISCO DE CHILE, se encuentra vigente a la fecha y hora de emisión de este certificado.- En Antofagasta, siete de diciembre del año dos mil veinte a las 12:48 PM.- Certificado generado por J.L.L



Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
 AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
 Certificado Nº 123457623698 Verifique validez en hito://www.foias.cl.-

Pag: 1/1

**CRISTIAN DOMINGO
DULBERG HERRERA**

Digitally signed by CRISTIAN DOMINGO DULBERG HERRERA
 Date: 2020.12.07 12:59:19 -03:00
 Reason: Conservador Juan Jose Veloso Mora
 Location: Antofagasta - Chile



**Oficio CBR Antofagasta N° 396/2020
C/ 190010**

ANT.:

1) ORD. SE02-2994-2020

MATERIA: Informa lo que indica

Antofagasta, 13 de Agosto de 2020.-

**DE: SR. JUAN JOSE VELOSO MORA / CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES,
COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL DE ANTOFAGASTA**

**PARA: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES / REGIÓN
DE ANTOFAGASTA**

De mi consideración:

En respuesta a su Oficio recibido por este Conservador, me permito informar a UD., en los términos que paso a exponer:

Que, con los datos proporcionados y revisadas las bases de datos del sistema informático con que cuenta este Conservador, no ha sido posible emitir certificado de hipotecas y gravámenes y certificado de litigios, debido al gran número de anotaciones marginales.

Que, se remite certificado de dominio vigente, cuyos datos de inscripción correspondientes son a fojas 3509 vuelta número 3776 del Registro de Propiedad del año 2014.

Que, se remite certificado de dominio vigente, cuyos datos de inscripción correspondientes son a fojas 3497 vuelta número 3775 del Registro de Propiedad del año 2014.

Que, se remite certificado de dominio vigente, cuyos datos de inscripción correspondientes son a fojas 1381 número 1640 del Registro de Propiedad del año 1982.

Que, se remite certificado de dominio vigente, cuyos datos de inscripción correspondientes son a fojas 1640 número 2575-A del Registro de Propiedad del año 1990.



CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES ANTOFAGASTA

Se hace presente que este Conservador mantiene sus registros por fojas, número y año de inscripción.



JUAN JOSE VELOSO MORA
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL
ANTOFAGASTA

JJVM/ pas

Distribución:

- 1.- Solicitante
- 2.- Copia Archivo CBR

**Seremi
Región de
Antofagasta**

JCO/fpm/rtr

ORD. SE02-2994/2020

MAT: Solicita documentos que indica.

ANTOFAGASTA, 21 de julio de 2020

**DE : TAMARA AGUILERA JOPIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**A : JUAN JOSÉ VELOSO MORA
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE ANTOFAGASTA
GENERAL MANUEL BAQUEDANO N° 229, ANTOFAGASTA**

Junto con saludar y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ley N° 1939 del año 1977, vengo a solicitar a usted los siguientes documentos y certificados, relativos a las inscripciones que se enumeran a continuación:

- 1. Inscripción a fojas 3509 vuelta número 3776 en el Registro de Propiedad del año 2014 ✓**
 - Certificado de hipotecas y gravámenes
 - Certificado de interdicciones y prohibiciones de enajenar
 - Certificado de litigios

- 2. Inscripción a fojas 3497 vuelta número 3775 en el Registro de Propiedad del año 2014 ✓**
 - Certificado de dominio vigente
 - Certificado de hipotecas y gravámenes
 - Certificado de interdicciones y prohibiciones de enajenar
 - Certificado de litigios

3. Inscripción a fojas 1381 número 1640 en el Registro de Propiedad del año 1982

- Certificado de hipotecas y gravámenes
- Certificado de interdicciones y prohibiciones de enajenar
- Certificado de litigios

4. Inscripción a fojas 1640 número 2575-A en el Registro de Propiedad del año 1990

- Certificado de litigios

Sin otro particular, esperando tenga a bien acoger esta solicitud y agradeciendo de antemano su colaboración para la realización de esta gestión, le saluda y despide cordialmente de usted;

Tamara Thais
Aguilera Jopia

TAMARA AGUILERA JOPIA

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Forma pagadora por Tamara Thais Aguilera Jopia
Dn. Tamara Thais Aguilera Jopia, Subsecretaria
Regional de Bienes Nacionales por el Fomento de un
ordenamiento territorial y urbanístico en la
Región de Antofagasta

Distribución:

- Destinatario
- Archivo Oficina de Partes.
- Archivo Unidad Energía
- Archivo SEREMI.

Anexo 1.4. Antecedentes del inmueble denominado «Estación Pan de Azúcar», ubicado aprox. a 3,5 km al suroeste de la intersección de la Ruta B-241 con la Ruta B-55, en el Sector de Salar de Imilac, comuna, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02101-9.382 C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, ORD. N.º 2285 de 05 de abril de 2021.
- Certificado N.º 206 de inscripción global de dominio emitido por el secretario regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 01 de junio de 2021.
- Certificado N.º 139 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima, del 31 de mayo de 2021.
- Certificado N.º 205 del secretario regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 01 de junio de 2021, que acredita que el inmueble se encuentra en zona fronteriza.

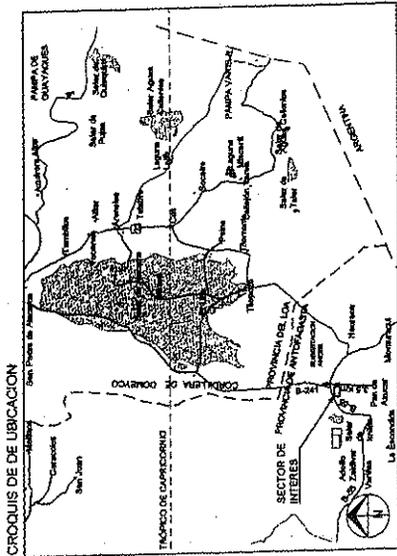


CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM SIRGAS

VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.324.823,81	538.471,09
B	7.324.823,81	538.471,09
C	7.325.091,38	538.857,29
D	7.325.091,38	538.857,29
E	7.324.498,77	538.934,81

CUADRO DE VINCULACION RED GEODESICA VERTICE I.G.M. PENINSULA

VERTICE	NORTE	ESTE	DATUM
PNR	7.285.479,311	536.714,547	SIRGAS



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

PLANO N° 02101-9.382 C.R.

FISCO

D.L. N° 1.939 DE 1977

REGION : ANTOFAGASTA
 PROVINCIA : ANTOFAGASTA
 COMUNA : ANTOFAGASTA
 LUGAR : SALLAR (HUALAC)
 PRECIO Y/O : APROX. A 35 KM SURPONTE DE LA INTERSECCION DE LA DIRECCION RUTA 5241 CON RUTA 166

REFERENCIA CARTOGRAFICA :
 PROTECCION UTM 18SD URS P.A.J.A. X
 EMPLEANDO LA ESCALA 1:10.000
 EMPLEANDO LA ESCALA 1:10.000

ORIGEN DE LA INFORMACION :
 PLANEO Y/O : APROX. A 35 KM SURPONTE DE LA INTERSECCION DE LA DIRECCION RUTA 5241 CON RUTA 166

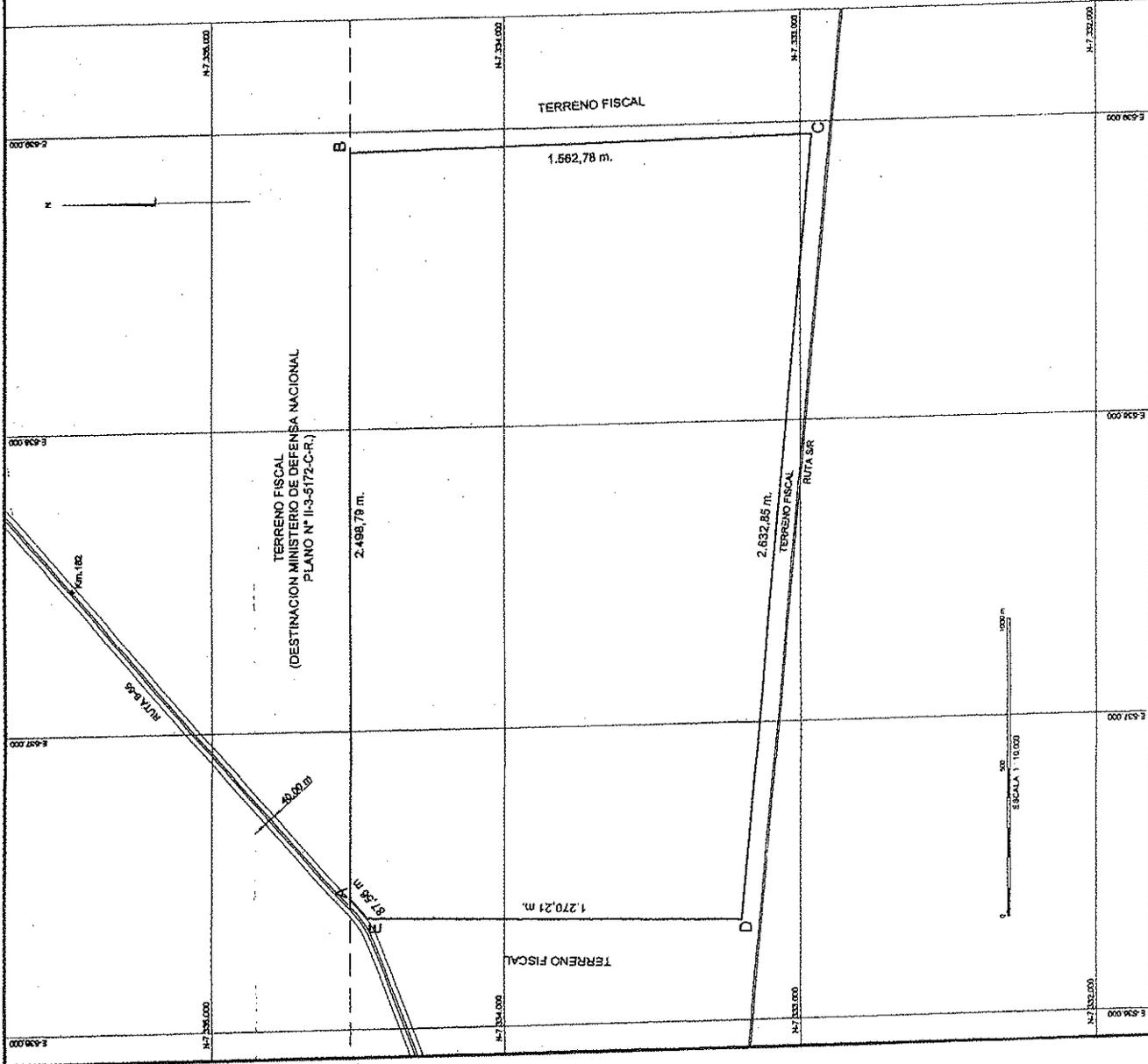
OBSERVACIONES :
 PLANEO Y/O : APROX. A 35 KM SURPONTE DE LA INTERSECCION DE LA DIRECCION RUTA 5241 CON RUTA 166

REFERENCIA GEODESICA :
 DATUM SIRGAS

VINCULACION :
 GEOREFERENCIADO DESDE VERTICE (OR. PENINSULA CORVO (PNR))

ESCALA : 1:10.000
 SUPERFICIE : 374,46 m²

FECHA : MARZO 2021



**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

Antofagasta, 29 de Marzo del 2021.

MINUTA DE DESLINDE

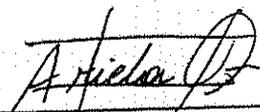
EXPEDIENTE : 022PP646089
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
 NACIONALES ANTOFAGASTA
PLANO N° : 02101-9.382 C.R.
SUPERFICIE : 374,46 ha.
ID : 1278510

El predio solicitado por el recurrente tiene el siguiente deslinde:

NORTE : Terreno Fiscal (Destinación Ministerio de Defensa Nacional, Plano N° II-3-5172-C-R), en trazo AB de 2.498,79 m.
ESTE : Terreno Fiscal, en trazo BC de 1.562,78 m.
SUR : Terreno Fiscal, en trazo CD de 2.632,85 m.
OESTE : Terreno Fiscal, en trazo DE de 1.270,21 m. y Ruta B-65, en trazo EA de 87,56 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : ANTOFAGASTA
LUGAR : SALAR DE IMILAC
PREDIO Y/O : APROX. A 3,5 KM SUROESTE DE LA INTERSECCION DE
DIRECCION : LA RUTA B-241 CON RUTA B-55


MARTA TRUJILLO CABELLO
 INGENIERO DE EJEC. EN GEOMENSURA
 UNIDAD DE CATASTRO


LUIS COLMAN VEGA
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 REGION DE ANTOFAGASTA

**Servicio Nacional
de Geología y
Minería**

ORD. N° 2285

ANT.: 1. Su correo electrónico de fecha 30/03/2021 ORD. SE02-1427-2021 de fecha 23/03/2021.

2. N° DE INGRESO 3787 de fecha 30/03/2021 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 05/04/2021

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
oficinapartes.antofagasta@mbienes.cl

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-1427-2021, en referencia al Plano N° 02101-9.382 C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02201-T198-1	LIKA 3	PUNTA DEL SOL SPA	CONSTITUIDA
02201-T197-3	LIKA 4	PUNTA DEL SOL SPA	CONSTITUIDA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

fgs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

Antonino Toro 956 - Antofagasta - Fono: (56-2) 24966315 - 6453 - 6454 - 6455
Página Web: www.sernageomin.cl - ANTOFAGASTA - CHILE

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 206

ANTOFAGASTA, 1 de junio de 2021

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado en Salar de Imilac, aproximadamente a 3,5 km al suroeste de la intersección de la Ruta B-241 con la Ruta B-55, emplazado en la comuna, provincia y Región de Antofagasta, singularizado en el plano N° 02101-9.382 C.R. y que es de dominio fiscal, encontrándose amparado por la inscripción global que rola a fojas 3497 vuelta número 3775 en el Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

Luis Colman Vega

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega, o=CL, ou=Antofagasta, ou=Ministerio de Bienes Nacionales
que
Terminos de uso en www.esign-la.com/usuarios/terceros e=colman@mbienes.cl
Mejor: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-06-01 20:33:04:00

LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

FPM

Seremi
Región de
Antofagasta

31-05-2021

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 139

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 381 de fecha 17 de Mayo de 2021, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1.- Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP646089

- **Lugar o Dirección: Salar Imilac. aprox. a 3,5 Km suroeste de la intersección de la ruta B-241 con ruta B-55.**

La presente solicitud, corresponde a una propuesta pública. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el plano N° 02101-9.382 C.R. de la comuna de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 381 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 17 de Mayo de 2021, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta concesional mínimas de licitación:

Superficie há	Valor total UF	Renta mínima
374,46	60.079,79	6%: UF 3.605

- Renta de concesión mínima: 6% del valor comercial total.


JUAN SEPÚLVEDA ARAYA
SECRETARIO TECNICO
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGION DE ANTOFAGASTA

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 205

ANTOFAGASTA, 1 de junio de 2021

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado en Salar de Imilac, aproximadamente a 3,5 km al suroeste de la intersección de la Ruta B-241 con la Ruta B-55, emplazado en la comuna, provincia y Región de Antofagasta, singularizado en el plano N° 02101-9.382 C.R. y que se encuentra emplazado **dentro de la zona declarada fronteriza**, razón por la cual **se encuentra afecto** a lo señalado en el artículo 7 del D.L. N° 1.939 del año 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales y a lo establecido en el D.F.L. N° 4 del Ministerio de Relaciones Exteriores del año 1967; por lo tanto, **requiere** de la autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Luis Colman Vega

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega, c=CL, o=Antofagasta, o=Ministerio de Bienes Nacionales, ou=Terminos de uso en www.eslgm-la.com/acuerdoTerceros, e=lcolman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-06-01 20:33:04:00

**LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Anexo 1.5. Antecedentes del inmueble denominado «Salar de Imilac», ubicado aprox. a 16,5 km al suroeste de la intersección de la Ruta B-241 con la Ruta B-55, en el Sector de Salar de Imilac., comuna, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02101-9.381 C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, ORD. N.º 2284 de 05 de abril de 2021.
- Certificado N.º 194 de inscripción global de dominio emitido por el secretario regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 01 de junio de 2021.
- Certificado N.º 135 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima, del 31 de mayo de 2021.
- Certificado N.º 193 del secretario regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 01 de junio de 2021, que acredita que el inmueble se encuentra en zona fronteriza.

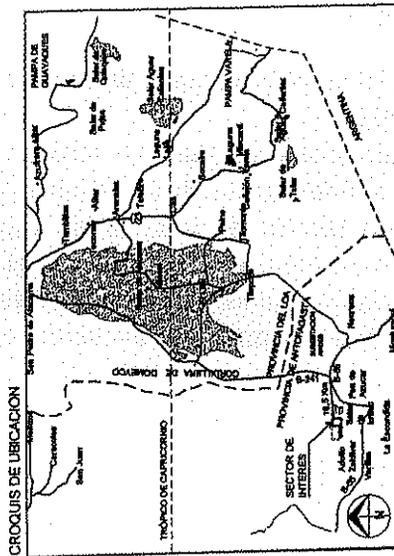


CUADRO DE COORDENADAS UTM

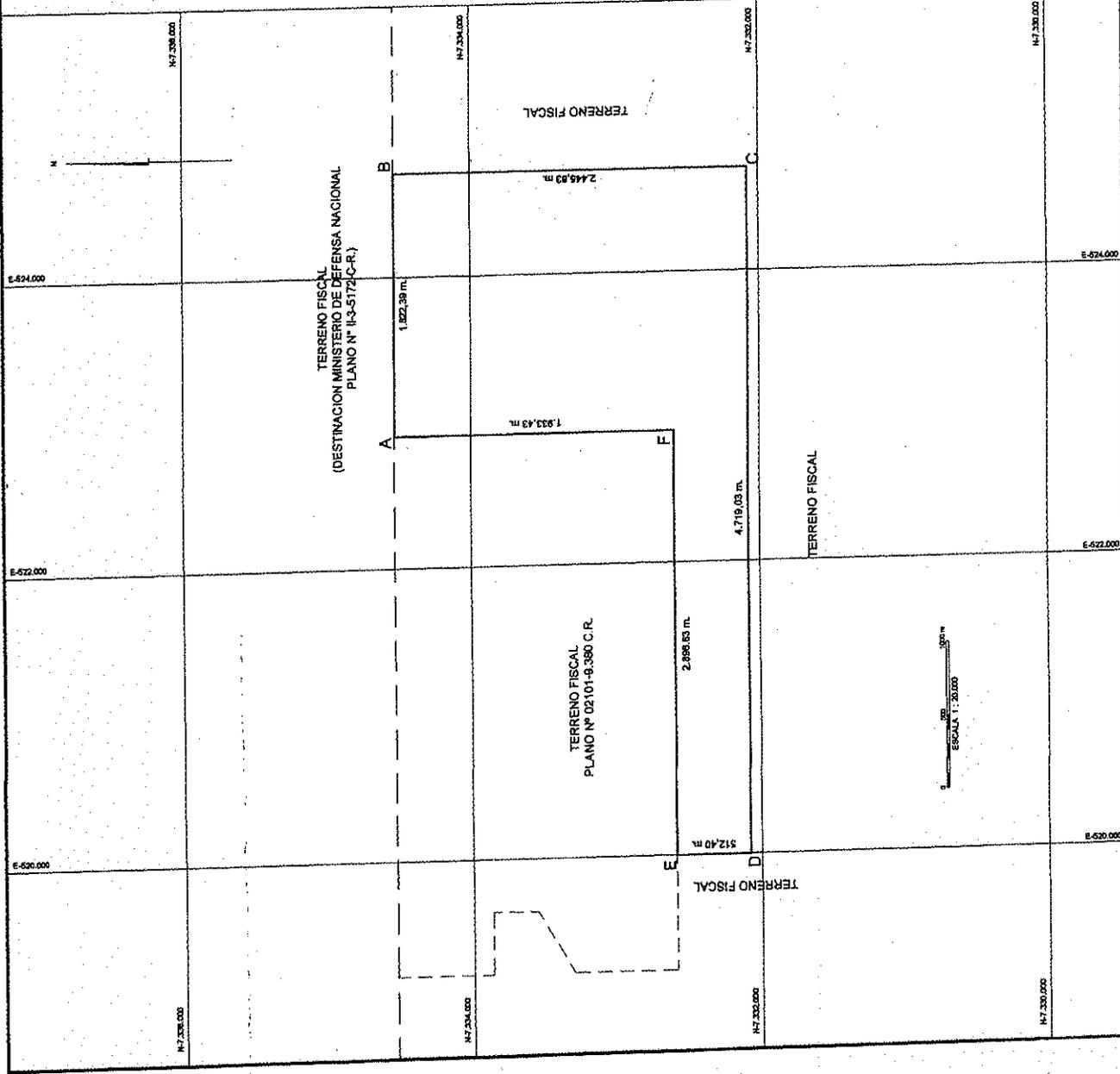
VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.334.523,90	522.894,33
B	7.334.523,90	524.717,32
C	7.332.078,07	524.717,32
D	7.332.078,07	518.988,20
E	7.332.530,47	518.988,20
F	7.332.530,47	522.894,33

CUADRO DE VINCULACION RED GEODESICA

VERTICE IBERIA ANTOFAGASTA			
VERTICE	NORTE	ESTE	DATUM
BR02	7.381.769,711	358.717,587	SIRGAS



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO		PLANO N° 02101-8.380 C.R.	
UBICACION REGION : ANTOFAGASTA PROVINCIA : ANTOFAGASTA COMUNA : ANTOFAGASTA LINDEROS : SALAR DE PELAC PRECIO V/O : APROX. A LAS 145 HA SUJECOTE DE LA INTERSECCION DE LA RUTA 52 N CON RUTA 505		B.L. N° 1.939 DE 1977	
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM : UTM 14 T J A K DATUM SIRGAS : VINCULACION : N.B.N. ANTOFAGASTA CORFO (BR02)		ORIGEN DE LA INFORMACION : LEVANTAMIENTO GEORREFERENCIADO CON EMPLEO DE LAS MAQUINAS C.A.K. MODELO IN 874. OBSERVACIONES : - CONFIRMADO POR EMPRESA GEOMAPPER SRL	
ARCHIVO :		ESCALA : 1 : 20.000	
SUPERFICIE : 584,15 ha		FECHA : MARZO 2021	



**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

Antofagasta, 29 de Marzo del 2021.

MINUTA DE DESLINDE

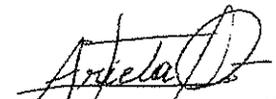
EXPEDIENTE : 022PP647636
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
 NACIONALES ANTOFAGASTA
PLANO N° : 02101-9.381 C.R.
SUPERFICIE : 594,15 ha.
ID : 1278496

El predio solicitado por el recurrente tiene el siguiente deslinde:

NORTE : Terreno Fiscal (Plano N°02101-9.380 C.R.), en trazo EF de 2.896,63 m. y Terreno Fiscal (Destinación Ministerio de Defensa Nacional, Plano N° II-3-5172-C-R), en trazo AB de 1.822,39 m.
ESTE : Terreno Fiscal, en trazo BC de 2.445,83 m.
SUR : Terreno Fiscal, en trazo CD de 4.719,03 m.
OESTE : Terreno Fiscal, en trazo DE de 512,40 m. y Terreno Fiscal (Plano N°02101-9.380 C.R.), en trazo FA de 1.933,43 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : ANTOFAGASTA
LUGAR : SALAR DE IMILAC
PREDIO Y/O DIRECCION : APROX. A 16,5 KM SUROESTE DE LA INTERSECCION DE LA RUTA B-241 CON RUTA B-55


MARTA TRUJILLO CABELLO
 INGENIERO DE EJEC. EN GEOMENSURA
 UNIDAD DE CATASTRO


LUIS COLMAN VEGA
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 REGION DE ANTOFAGASTA

**Servicio Nacional
de Geología y
Minería**

ORD. N° 2284

ANT.: 1. Su correo electrónico de fecha 30/03/2021, ORD. SE02-1425-2021 de fecha 23/03/2021.

2. N° de INGRESO 3788 de fecha 30/03/2021 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 05/04/2021

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA.
oficinapartes.antofagasta@mbienes.cl

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-1425-2021, en referencia al Plano N° 02101-9.381 C.R. se informa que **no existe propiedad minera** en dicho sector.

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está configurado en base a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, y georreferenciado al Datum PSAD-56, La Cnoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

fgs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

Antonino Toro 956 - Antofagasta - Fono: (56-2) 24966315 - 6453 - 6454 - 6455
Página Web: www.sernageomin.cl - ANTOFAGASTA - CHILE

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Bienes Nacionales
Servicio Nacional de Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 194

ANTOFAGASTA, 1 de junio de 2021

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado en Salar de Imilac, aproximadamente a 16,5 km al suroeste de la intersección de la Ruta B-241 con la Ruta B-55, emplazado en la comuna, provincia y Región de Antofagasta, singularizado en el plano N° 02101-9.381 C.R. y que es de dominio fiscal, encontrándose amparado por la inscripción global que rola a fojas 3497 vuelta número 3775 en el Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

Luis Colman Vega

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega c=CL l=Antofagasta o=Ministerio de Bienes Nacionales ou=Terminos de uso en www.asign-la.com/ucuerdoterceros e=lcolman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha:2021-06-01 20:37-04:00

**LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**Seremi
Región de
Antofagasta**

31-05-2021

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 135

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 381 de fecha 17 de Mayo de 2021, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1.- Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP647636

- **Lugar o Dirección: Salar de Imilac. Aprox. A 16,5 Km al suroeste de Intersección de la ruta B-241 con ruta B-55.**

La presente solicitud, corresponde a una propuesta pública. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el plano N° 02101-9.381 C.R. de la comuna de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 381 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 17 de Mayo de 2021, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta concesional mínimas de licitación:

Superficie há	Valor total UF	Renta mínima
594,15	86.348,60	6%: UF 5.181

- Renta de concesión mínima: 6% del valor comercial total.


**JUAN SEPULVEDA ARAYA
SECRETARIO TECNICO
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGION DE ANTOFAGASTA**

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 193

ANTOFAGASTA, 1 de junio de 2021

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado en Salar de Imilac, aproximadamente a 16,5 km al suroeste de la intersección de la Ruta B-241 con la Ruta B-55, emplazado en la comuna, provincia y Región de Antofagasta, singularizado en el plano N° 02101-9.381 C.R. y que se encuentra emplazado **dentro de la zona declarada fronteriza**, razón por la cual **se encuentra afecto** a lo señalado en el artículo 7 del D.L. N° 1.939 del año 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales y a lo establecido en el D.F.L. N° 4 del Ministerio de Relaciones Exteriores del año 1967; por lo tanto, **requiere** de la autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Luis Colman Vega

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega c=CL l=Antofagasta o=Ministerio de
Bienes Nacionales ou=Terminos de uso en
www.esign-ia.com/acuerdoterceros e=lcolman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha:2021-06-01 20:37:04:00

**LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Anexo 1.6. Antecedentes del inmueble denominado «Salar de Imilac 2», ubicado aprox. a 18 km al suroeste de la intersección de la Ruta B-241 con la Ruta B-55, en el Sector de Salar de Imilac., comuna, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02101-9.380 C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, ORD. N.° 2283 de 05 de abril de 2021.
- Certificado N.° 197 de inscripción global de dominio emitido por el secretario regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 01 de junio de 2021.
- Certificado N.° 136 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima, del 31 de mayo de 2021.
- Certificado N° 196 del secretario regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 01 de junio de 2021, que acredita que el inmueble se encuentra en zona fronteriza.

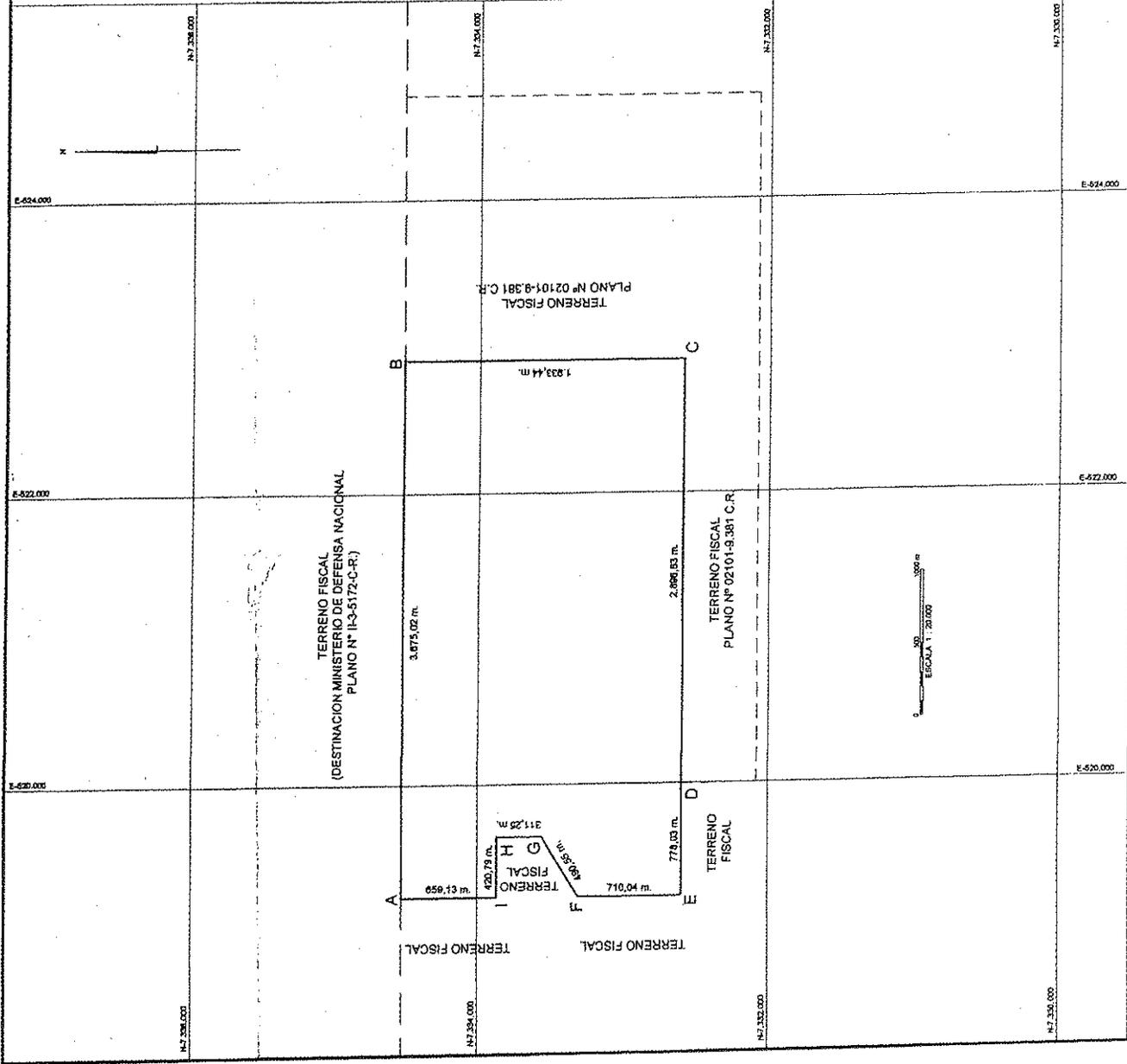
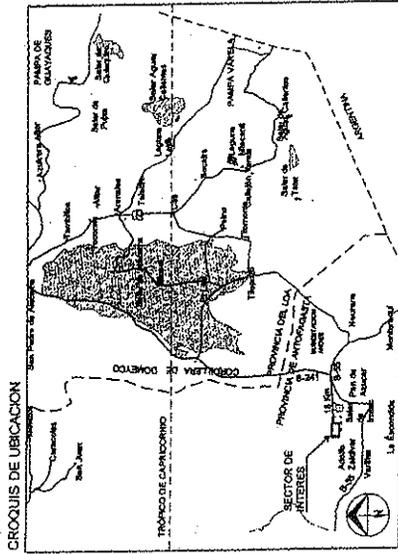


CUADRO DE COORDENADAS UTM

VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.334.523,90	519.218,91
B	7.334.523,91	522.894,83
C	7.332.990,47	522.894,83
D	7.332.990,47	519.998,29
E	7.332.990,47	519.220,28
F	7.331.300,52	519.218,88
G	7.333.554,12	519.639,78
H	7.333.665,38	519.640,78
I	7.333.664,76	519.218,97

CUADRO DE VINULACION RED GEODESICA

VERTICE I.G.M. ESTACION INRLAC		ESTE	DATUM
ESM	7.320.750,726	510.334,422	SIRGAS



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

PLANO N° 02101-9.381 C.R.

FISCO

O.L. N° 1399 DE 1977

REVISOR: ALVARO BRAVO JAZCENA
INGENIERO EN C. GEODESIA

ORIGEN DE LA INFORMACION:
LEVANTAMIENTO GEODENSICADO CON EQUIPOS GNSI MARCA CARLSON 8905
OBSERVACIONES:
- COMERCIALIZADO POR EMPRESA GETULIAP

ESCALA: 1:20.000
SUPERFICIE: 892,13 M²

FECHA: MARZO 2021

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

Antofagasta, 29 de Marzo del 2021.

MINUTA DE DESLINDE

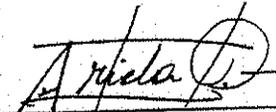
EXPEDIENTE : 022PP647865
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
 NACIONALES ANTOFAGASTA
PLANO N° : 02101-9.380 C.R.
SUPERFICIE : 692,13 ha.
ID : 1278430

El predio solicitado por el recurrente tiene el siguiente deslinde:

NORTE : Terreno Fiscal (Destinación Ministerio de Defensa nacional, Plano N° II-3-5172-C-R), en trazo AB de 3.675,02 m.
ESTE : Terreno Fiscal(Plano N°02101-9.381 C.R.), en trazo BC de 1.933,44 m.
SUR : Terreno Fiscal (Plano N°02101-9.381 C.R.), en trazo CD de 2.896,63 m., en trazo DE de 778,03 m. y Terreno Fiscal, en trazo HI de 420,79 m.
OESTE : Terreno Fiscal, en trazo EF de 710,04 m., en trazo FG de 490,55 m., en trazo GH de 311,25 m. y en trazo IA de 659,13 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : ANTOFAGASTA
LUGAR : SALAR DE IMILAC
PREDIO Y/O : APROX. A 18 KM SUROESTE DE LA INTERSECCION DE LA
DIRECCION : RUTA B-241 CON RUTA B-55


MARTA TRUJILLO CABELLO
 INGENIERO DE EJEC. EN GEOMENSURA
 UNIDAD DE CATASTRO


LUIS COLMAN VEGA
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 REGION DE ANTOFAGASTA

**Servicio Nacional
de Geología y
Minería**

Página 1 de 1

ORD. N° 2283

ANT.: 1. Su correo electrónico de fecha 30/03/2021 ORD. SE02-1423-2021 de fecha 23/03/2021.

2. N° DE INGRESO 3789 de fecha 30/03/2021 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 05/04/2021

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
oficinapartes.antofagasta@mbienes.cl

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-1423-2021, en referencia al Plano N° 02101-9.380 C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02201-T708-4	SOCOMPA SOLAR 2	MERY NIETO RAFAEL	CONSTITUIDA
02201-T725-4	SOCOMPA SOLAR 3	MERY NIETO RAFAEL	CONSTITUIDA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

fgs

Distribución:

- SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
- Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

Antonino Toro 956 - Antofagasta - Fono: (56-2) 24966315 - 6453 - 6454 - 6455
Página Web: www.sernageomin.cl - ANTOFAGASTA - CHILE

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 197

ANTOFAGASTA, 1 de junio de 2021

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado en Salar de Imilac, aproximadamente a 18 km al suroeste de la intersección de la Ruta B-241 con la Ruta B-55, emplazado en la comuna, provincia y Región de Antofagasta, singularizado en el plano N° 02101-9.380 C.R. y que es de dominio fiscal, encontrándose amparado por la inscripción global que rola a fojas 3497 vuelta número 3775 en el Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

Luis Colman Vega

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega c=CL l=Antofagasta o=Ministerio de
Bienes Nacionales ou=Terminos de uso en
www.esign-la.com/acuerdo/terceros e=lcolman@mblanes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-06-01 20:36-04:00

**LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Seremi
Región de
Antofagasta

31-05-2021

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 136

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 381 de fecha 17 de Mayo de 2021, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1.- Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP647865

- **Lugar o Dirección: Salar de Imilac. Aprox. A 18 Km suroeste de la intersección de la ruta B-241 con ruta B-55.**

La presente solicitud, corresponde a una propuesta pública. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el plano N° 02101-9.380 C.R. de la comuna de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 381 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 17 de Mayo de 2021, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta concesional mínimas de licitación:

Superficie há	Valor total UF	Renta mínima
692,13	100.588,16	6%: UF 6.035

- Renta de concesión mínima: 6% del valor comercial total.


JUAN SEPÚLVEDA ARAYA
SECRETARIO TECNICO
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGION DE ANTOFAGASTA

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 196

ANTOFAGASTA, 1 de junio de 2021

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado en Salar de Imilac, aproximadamente a 18 km al suroeste de la intersección de la Ruta B-241 con la Ruta B-55, emplazado en la comuna, provincia y Región de Antofagasta, singularizado en el plano N° 02101-9.380 C.R. y que se encuentra emplazado **dentro de la zona declarada fronteriza**, razón por la cual **se encuentra afecto** a lo señalado en el artículo 7 del D.L. N° 1.939 del año 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales y a lo establecido en el D.F.L. N° 4 del Ministerio de Relaciones Exteriores del año 1967; por lo tanto, **requiere** de la autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

**Luis Colman
Vega**

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega c=CL l=Antofagasta
o=Ministerio de Bienes Nacionales ou=Terminos de uso
en www.esign-la.com/acuerdoTerceros
e=lcolman@mblenes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-06-01 20:36:04:00

LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ANEXO II: OPINION LEGAL.

Señores
Ministerio de Bienes Nacionales
Santiago

<Lugar>, <Fecha>,

De mi(nuestra) consideración:

Actuando como abogado(s) de <Sociedad>, una compañía organizada bajo las leyes de <origen>, en relación al proceso de Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y almacenamiento convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales, podemos informar lo siguiente:

(a) La sociedad <Sociedad> (en adelante, la «Sociedad»), es una sociedad válidamente constituida y existente bajo las leyes de <origen>, según el siguiente detalle. (Deberá describirse la constitución de la Sociedad y cada una de las modificaciones, citando escrituras, inscripción y publicación de los extractos respectivos).

(b) El poder otorgado a D.(D.ª) <nombre apoderado>, que consta de <descripción>, mediante el cual se le facultó para asumir y dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos que resultan de las bases de licitación de la concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y/o almacenamiento, aprobadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, y en especial para suscribir el contrato de concesión, designar apoderado judicial y suscribir toda otra documentación pertinente, es un poder válidamente otorgado por la compañía bajo las leyes de <origen> y se encuentra vigente a esta fecha.

(c) El sometimiento de la Sociedad a tribunales arbitrales y la designación por su parte de un apoderado judicial, son actos jurídicos que no contrarían los estatutos de la compañía ni el derecho público de <origen> y que son exigibles a la compañía de conformidad a sus términos.

Sin otro particular saluda(n) atentamente a Ud.,

(Nombre y firma del(los) abogado(s))



ANEXO III: MODELOS DE DOCUMENTOS DE GARANTIA.**Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta**

La glosa de la garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, para la Concesión de Terrenos Fiscales para proyectos de energías renovables del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto al inmueble ubicado en <lugar>, plano <N.º> de una superficie de <cantidad de hectáreas.>»

Modelo de la Garantía Período Estudios y Construcción

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Período Estudios y Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

Modelo de la garantía de Período de Operación o Explotación

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento < N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

En el caso de hacerse efectivas, el pago de las garantías se hará sin consideración a observaciones u objeciones que pudiera formular el tomador.



ANEXO IV: RESUMEN INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO¹

ANTECEDENTES GENERALES	
Razón social del Oferente:	(nombre)
Indicar si es o no, un proyecto combinado:	(sí/no)
ASPECTOS TÉCNICOS	
Capacidad Instalada total del Proyecto:	(total MW)
Eólico	(MW)
Solar Fotovoltaico	(MW)
Concentración Solar de Potencia	(MW)
Sistema de Almacenamiento	(MW)
Capacidad de Acumulación del Sistema de almacenamiento (en caso de incluir un sistema de almacenamiento):	(MWh)
ASPECTOS ECONÓMICOS	
Inversión total del Proyecto:	(dólares americanos)
Renta Concesional Anual Ofrecida (período estudios y construcción):	(UF)
Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:	% (con dos números decimales)



¹ En caso de existir contradicción entre lo señalado en la Oferta y en el Resumen de Información Básica del Proyecto, prevalecerá lo establecido en la Oferta.

ANEXO V: FORMULARIO DE INGRESO FÍSICO DEL DOCUMENTO DE GARANTÍA

I.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE

Nombre completo o razón social del Oferente	Número de C.I. o R.U.T.
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Nombre completo del representante legal	C.I.

II.- DATOS DEL DOCUMENTO EN GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tipo de documento (boleta o póliza)	
Número, serie u otro	Entidad Emisora
Vigencia	Monto

III.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL CUYA SERIEDAD DE LA OFERTA CAUCIONA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Individualización del inmueble según las Bases de Licitación: Nombre, ubicación, comuna y región
Superficie y número de plano
Número de Decreto aprobatorio de las Bases de Licitación y su fecha

IV.- NÚMERO DE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE OFERTA (adjuntar copia recibida al correo de oferente)

Firma del Oferente o su representante legal



III.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

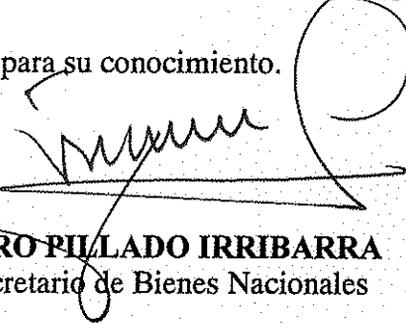
Anótese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



ÁLVARO PILLADO IRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec. Rég. Min. Bs. Nac. Reg. de Antofagasta.
- Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.